

**JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL**  
**DE ORALIDAD BOGOTA**

*Memoria*

**EJECUTIVO- HIPOTECARIO**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**ARRENDATARIO**  
*Contra*

**LIBARDO BENAVIDES**  
**RODRIGUEZ**

**110011403058 2015-00767 00**

**0**

**CUADERNO No. 1º**

**REMATE**  
**SEPTIEMBRE 9/21**  
**8:00 Am**

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2015-00767**

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

058-2015-00767-00- J. 05 C.M.E.S



11001400305820150076700

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2015-00767

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO

S.

D.

**YUDY YELIPSA CHAPARRO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.314.302 expedida en Bogotá D.C., obrando en el presente acto en mi calidad de Representante del **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante Escritura Pública número 1377 de fecha 29 de Marzo de 2010 otorgado en la Notaria 45 del Círculo de Bogotá por el doctor **GABRIEL JOSÉ NIETO MOYANO**, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública No 3188 del 27 de Junio de 2005 otorgada en la Notaria 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, manifiesto a usted Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 51.644.135 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No 48.067 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** contra **LIBARDO BENAVIDES RODRIGUEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.713.458 y vecino de esta ciudad, y contra **MARIA ISABEL RIOS COMBITA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52178549 y vecina de esta ciudad; por la obligación contraída a favor de mi representada, de acuerdo con los hechos y documentos que oportunamente presentará la apoderada expresados en el **Pagaré No 132207614424 y Escritura Pública No 00650 del 11 de Marzo de 2014 de la Notaria Veinte del Círculo de Bogotá D.C.**, documentos suscritos a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate, retirar, sustituir, y/o reformar la demanda, solicitar la adjudicación del bien inmueble y recibir. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a sus nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, Cordialmente,

**YUDY YELIPSA CHAPARRO**

Cédula de Ciudadanía No. 52.314.302

Acepto,

**CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**

C. C. No 51.644.135 de Bogotá

T. P No 48.067 del C. S. J

Notaria 45

DILIGENCIA DE  
PRESENTACIÓN PERSONAL  
Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el  
Suscrito Notario por:

**CHAPARRO YUDY YELIPSA**

Identificado con: C.C. 52314302  
T.P. de Abogado No. 122.260 del C.S.J.

quien declaró que la firma que aparece en el presente  
documento es suya y que el contenido del mismo es  
cierto.

Bogotá D.C. 10/02/2015

dw2sc2xwsxxwxsd



2

NELSON FLOREZ GONZALEZ  
NOTARIO 45 (E) BOGOTA D.C.

**PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS**

Encabezamiento

1. Pagare No : 132207614424
2. Otorgante(s): LIBARDO BENAVIDES RODRIGUEZ, MARIA ISABEL RIOS  
COMBITA
3. Deudor(es): LIBARDO BENAVIDES RODRIGUEZ, MARIA ISABEL RIOS  
COMBITA
4. Fecha de Suscripcion: 27 DE MAYO DE 2014
5. Monto del Credito: CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS  
MONEDA CORRIENTE  
\$ 48,580,000
6. Plazo 180 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio: 11.75%
8. Ciudad BOGOTA
9. Destino del Crédito: ☒ Adquisición de vivienda Nueva o Usada  
☐ Construcción de Vivienda Individual  
Otro:
10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA ( 180 ) CUOTAS
11. Valor Cuota Pesos: SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y  
OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (661,648)
12. Fecha de Pago Primera Cuota: 27 DE JUNIO DE 2014
13. Sistema de Amortización: ☒ Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos)  
☐ Amortización Constante a capital  
☐ Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH  
☐ Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH  
☐ Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré: BOGOTA
15. Tasa de cobertura FRECH: ☐ (5% E.A) ☐ (4% E.A)  
☐ (3% E.A) ☐ (2.5% E.A)
16. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional: ( ) años

MTI-CEB



02

PAGARE



0132207614424

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obra en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado **Amortización Constante a Capital** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

**Tercero: Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera):** (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de



la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(amos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (16) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (17) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

**Cuarto:** Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(amos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(amos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado (i) **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH**, (ii) **Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH** o (iii) **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(amos), será la establecida en el numeral (7) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral (15). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del párrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (7) del Encabezamiento, los cuales cubriré(amos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

**Quinto:** En caso de mora, pagaré(amos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(amos) al **Banco** los

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Sexto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(emos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor(es)** no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor(es)** en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(amos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(amos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(amos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor(es)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(amos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(amos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

**Octavo:** Los pagos que efectúe(amos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Noveno:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(amos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

**Décimo:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los **codeudores** nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.



**Decimoprimer:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimosegundo:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

**Decimotercero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor(es)** u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

**Decimocuarto:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

**Decimoquinto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor(es)** en los términos de este pagaré.

**Decimosexto:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas





y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

**Decimoséptimo:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

*Libardo BR*

Firma

*Maria Isabel Rios combita*

Nombre otorgante

Libardo Bernavides Rodriguez

C.C. No. 79713458 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado\*: ☐

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

Maria Isabel Rios combita

C.C. No. 52178549 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado\*: ☐

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado\*: ☐

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado\*: ☐

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



0132207614424

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



0132207614424



República de Colombia

# NOTARÍA VEINTE

## DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Calle 76 No. 14-23 PBX: 321 70 60 Fax: 321 75 08 Bogotá, D. C.

E-mail: notari20@gmail.com - npnotaria20@gmail.com

E-mail: info@notaria20bogota.com - vur@notaria20bogota.com  
www.notaria20bogota.com

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 00650  
FECHA : 11 DE MARZO DEL AÑO 2014

ACTO O CONTRATO  
VENTA INTERES SOCIAL H-CONST. PAT. FAM. - HIPOT.

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTI  
RIOS COMBITA MARIA ISABEL  
BANCO CAJA SOCIAL

Matricula : 506-40646663  
Zona : SUR

**MAGDA TURBAY BERNAL**  
**NIT. 41.476.242-8**  
**NOTARIA**

**vur**



ventanilla única de registro



01



50S40646663

blica de Colombia

Pág. 1 650 14



Aa011679412

ESCRITURA NÚMERO: 650. \_\_\_\_\_

SIESENTOS CINCUENTA. \_\_\_\_\_

FECHA: MARZO ONCE (11), \_\_\_\_\_ DE DOS MIL CATORCE (2014). --

----- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL -----

ACTOS O CONTRATOS: COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE  
FAMILIA, CANCELACIÓN HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE e  
HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA. -----

I. COMPRAVENTA. -----

| No. | VENDEDOR                               | IDENTIFICACIÓN |               | %   |
|-----|----------------------------------------|----------------|---------------|-----|
|     |                                        | Tipo           | No.           |     |
| 1   | FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA<br>COMPARTIR | NIT.           | 860.090.032-0 | 100 |
|     | COMPRADORES                            |                |               |     |
| 1   | MARÍA ISABEL RIOS CÓMBITA              | C.C.           | 52.178.549    | 50  |
| 1   | LIBARDO BENAVIDES RODRÍGUEZ            | C.C.           | 79.713.458    | 50  |

II. CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA -----

POR: MARÍA ISABEL RIOS CÓMBITA Y LIBARDO BENAVIDES RODRÍGUEZ -

III. HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA -----

POR: MARÍA ISABEL RIOS CÓMBITA Y LIBARDO BENAVIDES RODRÍGUEZ -

A FAVOR DE: BANCO CAJA SOCIAL - NIT. 860.007.335-4 -----

IV. CANCELACIÓN HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE -----

POR: BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT. 860.034.313-7 -----

A: FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR - NIT. 860.090.032-0 -----

INMUEBLE(S): APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) INTERIOR DOS (2)

- EL(LOS) CUAL(ES) HACE(N) PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

"TÁNGARA" ETAPA 1 -----

DIRECCIÓN: CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) NÚMERO CINCUENTA Y  
CUATRO C SETENTA Y UNO SUR / NOVENTA Y UNO SUR / CINCUENTA Y  
NUEVE SUR (54 C - 71 SUR / 91 SUR / 59 SUR) Y CINCUENTA Y CUATRO B  
TREINTA Y NUEVE SUR (54 B - 39 SUR) DE LA CARRERA OCHENTA Y  
OCHO I (88 I) Y CALLE CINCUENTA Y CUATRO C SUR (54 C SUR) NÚMERO

OCHENTA Y OCHO I SESENTA Y CINCO (88 I - 65), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. -----

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S - 40646663 -----

CÉDULA CATASTRAL: 004591104600000000 en mayor extensión -----

CUANTÍA COMPRAVENTA: \$69.400.000.00 -----

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA: SIN CUANTÍA -----

CUANTÍA HIPOTECA: \$48.580.000.00 -----

CANCELACIÓN HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: - \$3.330.555.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once ( 11 ) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2.014) ante el Despacho de la Notaria Veinte (20) de éste Círculo, cuya titular es la Doctora MAGDA TULIBAY BERNAL. -----

----- PRIMERA PARTE -----

----- COMPRAVENTA -----

Con minuta presentada (email), compareció: ISABEL SEGOVIA OSPINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.045.211 expedida en Bogotá, D.C., quien obra en nombre y representación en su calidad de Gerente General de la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, NIT 860.090.032-0, con inscripción número S0001653, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución número Doscientos Dos (No. 202), del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos ochenta (1980); inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de febrero de 1997 bajo el número 00001830, todo lo cual acredita el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el presente instrumento público, quién en los términos del presente contrato se denomina **LA VENDEDORA**, por una parte y por la otra **MARÍA ISABEL RÍOS CÓMBITA Y LIBARDO BENAVIDES RODRÍGUEZ**, quienes se identificaron con la cédula de ciudadanía número 52.178.549 y 79.713.458 expedidas en Bogotá, D.C. respectivamente, dijeron ser mayores de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes





# República de Colombia

Pág. 3

650 14



Aa011679411

actúan en su propio nombre y quienes en adelante denomina(n) EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), celebran el CONTRATO DE COMPRAVENTA, contenido en las siguientes cláusulas: -----

**CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.- LA VENDEDORA** transfiere a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) a título de venta real y efectiva y este (estos) a su vez, adquiere(n) al mismo título el pleno derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, destinado única y exclusivamente para vivienda familiar, destinación que no podrá ser variada por EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) o sus causahabientes a cualquier título. El inmueble objeto de venta hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL "TÁNGARA" ETAPA 1, el cual está construido sobre el superlote 1 Urbanización Tangara distinguido con los números cincuenta y cuatro C – setenta y uno / noventa y uno sur/ cincuenta y nueve sur (54 C – 71/ 91/ 59 sur) y cincuenta y cuatro B – treinta y nueve sur (54B-39 sur) de la Carrera ochenta y ocho I (88 I) y Calle cincuenta y cuatro C sur (54 C sur) número ochenta y ocho I – sesenta y cinco (88I -65) de la nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40639238, con un área de cinco mil ciento treinta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados (5.139,95 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Escritura Pública número mil novecientos setenta y dos (1972) del once (11) de junio de dos mil trece (2013) de la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá D.C., Partiendo del mojón D al mojón E en línea recta en distancia de cincuenta y siete punto setenta y siete metros (57.77mts) con predio del cual se segrega (futuro desarrollo); del mojón E al mojón F, en línea recta en distancia de ochenta y dos punto setenta y cinco metros (82.75 mts) lindando con predio del cual se segrega (futuro desarrollo); del mojón F al mojón G en línea curva en distancia de tres metros (3.00mts) lindando con predio del cual se segrega ( futuro desarrollo); del mojón G al mojón H en línea recta en distancia de veintitrés punto cincuenta y cinco metros (23.55mts) lindando con predio del cual se segrega (futuro desarrollo); del mojón H al mojón I en línea recta y distancia de ocho punto cero siete centímetros (8.07mts) lindando con predio del cual se segrega (futuro desarrollo); del mojón I al mojón I1 en línea recta en

MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA VEINTE  
DE BOGOTÁ

distancia de veintisiete punto cero ocho centímetros (27.08mts) lindando con predio del cual se segrega (futuro desarrollo); del mojón I1 al mojón D1 en línea recta en distancia de ochenta punto noventa y ocho metros (80.98 mts) lindando con predio del cual se segrega (Futuro Desarrollo) y del mojón D1 al mojón D, punto de partida en línea recta en distancia de tres punto noventa y ocho metros (3.98mts) con predio del cual se segrega ( Futuro Desarrollo), cerrando el polígono. -----

EL inmueble objeto de venta **APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) INTERIOR DOS (2)**, - EL(LOS) CUAL(ES) HACE(N) PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "TÁNGARA" ETAPA 1, se identifica(n) con el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s) **50S-40646663**, cédula catastral en mayor extensión número 004591104600000000, se transfiere con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras que legal y naturalmente le corresponde, forma parte del CONJUNTO RESIDENCIAL "TÁNGARA" ETAPA 1, elegible conforme a las normas de vivienda de interés social, Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, Licencia de Construcción número 13-2-0122 de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil trece (2013), modificada mediante Licencia de Construcción número LC 13-2-0122 de fecha doce (12) de agosto de dos mil trece (2013) de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá D.C., y Resolución No. RES-13-2-0401 del cinco (05) de abril del año dos mil trece (2013), se encuentra comprendido dentro del área, medidas y linderos que se especifican a continuación, tomados del Reglamento de Propiedad Horizontal así:-----

**APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) INTERIOR DOS (2) - TIPO 1B.** Está ubicado en el piso tres (3) del Interior Dos (2) del **CONJUNTO RESIDENCIAL TÁNGARA ETAPA 1. DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, cocina, ropas, hall, dos (2) alcobas, una (1) alcoba o disponible, un (1) baño y disponible para baño. **ALTURA.** Variable entre 2.10 metros y 2.28 metros. Su área privada es de cuarenta y seis punto treinta y un metros cuadrados (46.31 M2). Su área construida es de cincuenta y uno punto cincuenta y nueve metros cuadrados (51.59 M2). Al apartamento se le asigna el uso exclusivo de un balcón común con un área de dos punto treinta y cinco metros cuadrados (2.35 M2) y se determina por los siguientes linderos: -----



uno punto treinta y dos metros (1.32 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), uno punto treinta y seis metros (1.36 mts) y cuatro punto cincuenta y nueve metros (4.59 mts) ventanas y muro común al medio con aire sobre terraza común de uso exclusivo del apartamento ciento dos (102) y aire sobre terraza y cubierta común. -----

**CENIT:** Placa común al medio con cuarto piso. -----

**NADIR:** Placa común al medio con segundo piso. -----

**PARÁGRAFO I.** La Fundación Empresa Privada Compartir en su condición de constructora del CONJUNTO RESIDENCIAL "TÁNGARA" ETAPA 1, declara que este apartamento se entregará con semiacabados o sin acabados conforme al listado de especificaciones correspondiente a cada predio. El propietario tomo la decisión de escoger el inmueble objeto de esta compraventa como, dependencias: Sala-comedor, cocina, ropas, hall, dos (2) alcobas, una (1) alcoba o disponible, un (1) baño y disponible para baño. |-----

**PARÁGRAFO II:** No obstante la cabida, ubicación y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes. -----

**PARÁGRAFO III:** EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) manifiesta(n) que identificó(arón) claramente sobre los planos las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal del inmueble objeto de este contrato. Que conoce(n) y acepta(n) que hay varios tipos de inmuebles, de acuerdo a su ubicación en el proyecto, que el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa coincide con los planos aprobados. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PROPIEDAD HORIZONTAL.-** La enajenación de el(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) en la cláusula anterior, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo conforme al Régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado, en el Reglamento de Propiedad contenido en la Escritura Pública número tres mil ciento noventa y ocho (3198) de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil trece (2013) otorgada en la





# República de Colombia

Pág. 7 650 14



Aa011679409

13  
12

Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria matriz número 50S-40639238 y en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria de las unidades que integran el Conjunto. -----

**PARÁGRAFO.-** EL CONJUNTO RESIDENCIAL "TÁNGARA" ETAPA 1, del cual hace parte el inmueble objeto de venta, está construido sobre el superlote 1 Urbanización Tángara en mayor extensión antes descrito identificado con el folio 50S-40639238 cuyo desarrollo constructivo será por etapas, bajo un mismo régimen de propiedad horizontal. -----

**CLÁUSULA TERCERA.- TRADICIÓN.-** Que LA VENDEDORA adquirió el inmueble sobre el cual se construyó el "CONJUNTO RESIDENCIAL "TÁNGARA" ETAPA 1," de el(los) cual(es) forma(n) parte el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, así: -----

1) El lote de terreno donde se desarrolla el proyecto como siete (7) lotes así: -----

a) Los lotes con nomenclatura: -----

\* Carrera ochenta y ocho I (88 I) número cincuenta y cuatro C – noventa y uno sur (54 C – 91 sur), identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40413423; -----

\* Carrera ochenta y ocho I (88 I) número cincuenta y cuatro C – setenta y uno sur (54 C – 71 sur), identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-76926 y, -----

\* Avenida Carrera ochenta y nueve B (89 B) número cincuenta y cuatro D – dieciséis sur (54 D - 16 sur), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40526242, por Restitución en Fiducia Mercantil efectuada por FIDUCIARIA BOGOTÁ, S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO LOTES DE BOSA, mediante Escritura Pública número ciento veintitrés (123) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil doce (2012) de la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria número 50S - 40413423, 50S - 76926 y 50S - 40526242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

b) El lote localizado en la calle cincuenta y cuatro C sur (54 C sur) número ochenta y ocho I – sesenta y cinco (88 I -65) identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40042634 por adjudicación en remate efectuado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante auto 016 de fecha diez (10) de mayo de dos

República de Colombia

27/11/2013 10:17:37TBR06aCBT



3a052857083

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



AGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA VEINTE  
DE BOGOTÁ

C: notario@notarias.net 99999999

mil once (2011) debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40042634 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá; -----

c) El lote localizado en la carrera ochenta y ocho I (88 I) número cincuenta y cuatro C – cincuenta y nueve sur (54C - 59 sur) identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S - 40042633, por adjudicación en remate efectuado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante auto 015 de fecha diez (10) de mayo de dos mil once (2011), debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40042633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá; -----

d) El lote marcado con el número tres C (3C) localizado en la calle cincuenta y cuatro C sur (54 C sur) número ochenta y ocho I – noventa y nueve (88I – 99) identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S - 40042635 por compra a OMAR RODRÍGUEZ MENDOZA, mediante Escritura Pública número quinientos cincuenta y seis (556) de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2012) de la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40042635 y,-----

e) El lote parte restante localizado en la carrera ochenta y ocho I (88 I) número cincuenta y cuatro B - treinta y nueve sur (54 B - 39 sur), identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S - 450907 por compra a MATEA PEÑUELA DE GIL, mediante Escritura Pública número mil novecientos diez (1910) de fecha primero (1°) de julio de dos mil once (2011) de la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S – 450907; lotes englobados mediante Escritura Pública número mil noventa y cuatro (1094) de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil doce (2012) de la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria de los predios englobados 50S - 76926, 50S-40526242, 50S - 40413423, 50S - 40042635, 50S - 40042633, 50S - 450907 y 50S - 40042634 y al folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al predio englobado 50S – 40608234; predio del cual se segregó el SUPERLOTE 1 Urbanización Tángara mediante Escritura Pública número mil novecientos setenta y dos (1972) de fecha once (11) de junio del año dos mil trece (2013)



# República de Colombia

Pág. 9

650 14



Aa011679408

otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria matriz número 50S - 40639238 correspondiente al Superlote 1 Urbanización Tángara. -----

II) La propiedad de la edificación accedió al derecho de dominio sobre el terreno que en virtud de los títulos descritos pertenece a la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, en razón de haberla construido a sus expensas. -----

**CLÁUSULA CUARTA. SANEAMIENTO.-** LA VENDEDORA garantiza que el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa es(son) de su exclusiva propiedad, no lo(s) ha(n) enajenado por acto anterior al presente y lo(s) posee(n) en forma regular, pacífica, pública y material. El lote denominado SUPERLOTE 1 URBANIZACIÓN TANGARA", identificado con el folio de matrícula número 50S-40639238, ubicado en Bogotá D.C., su nomenclatura de mayor extensión es CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO C SETENTA Y UNO SUR / NOVENTA Y UNO SUR / CINCUENTA Y NUEVE SUR (54 C - 71 SUR / 91 SUR / 59 SUR) Y CINCUENTA Y CUATRO B TREINTA Y NUEVE SUR (54 B - 39 SUR) DE LA CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) Y CALLE CINCUENTA Y CUATRO C SUR (54 C SUR) NÚMERO OCHENTA Y OCHO I SESENTA Y CINCO (88 I - 65), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., fue dado en garantía Hipotecaria a favor de "BANCO DAVIVIENDA S.A.", mediante Escritura Pública número tres mil ciento cincuenta y nueve (3159) de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá. -----

Aparte de este gravamen que es objeto de cancelación y a cargo de LA VENDEDORA en esta misma escritura pública, el(los) inmueble(s) no soporta(n) otra clase de gravamen o limitación al dominio, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido. En todo caso LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios conforme a la ley. -----

**CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El precio de esta compraventa es la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$69.400.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) paga(n) a LA VENDEDORA así: -----





1) La suma de: **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$20.820.000.00) MONEDA CORRIENTE** que LA VENDEDORA declara haber recibido a entera satisfacción. -----

2) El saldo, es decir la suma de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$48.580.000.00) MONEDA CORRIENTE**, lo pagará(n) EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) con el producto del crédito que le(s) ha otorgado el **BANCO CAJA SOCIAL - NIT. 860.007.335-4**, garantizado con hipoteca en primer grado a su favor, el cual será liquidado una vez sea entregada a satisfacción de **BANCO CAJA SOCIAL**, la primera copia registrada de esta escritura que preste mérito ejecutivo junto con un certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo instrumento público constituye(n) EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) a su favor y se cumpla con los demás requisitos exigidos por **BANCO CAJA SOCIAL, LA VENDEDORA** y EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) desde ahora autoriza(n), expresa e irrevocablemente a **BANCO CAJA SOCIAL** para que una vez cumplidos los requisitos por el BANCO exigidos, el producto del crédito otorgado a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) sea entregado directamente a **LA VENDEDORA**. -----

**PARÁGRAFO I.** Pasados treinta (30) días comunes a partir de la solicitud del desembolso y hasta la fecha de la liquidación del crédito hipotecario, EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) pagará(n) a LA VENDEDORA interés mensual a la tasa máxima legal permitida, sobre el saldo del precio de la venta, es decir sobre la cantidad de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$48.580.000.00) MONEDA CORRIENTE**, Este plazo no podrá exceder de noventa (90) días contados desde la misma fecha, so pena de constituirse en mora. -----

**PARÁGRAFO II.-** No obstante la forma de pago estipulada, la compraventa se efectúa firme e irresoluble, renunciando tanto EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR (A,ES,AS) como LA VENDEDORA al ejercicio de acción resolutoria. -----

**CLÁUSULA SEXTA.- ENTREGA MATERIAL.** LA VENDEDORA, hará entrega material de el(los) inmueble(s) objeto de compraventa y EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) recibe el día dieciséis (16) de Mayo de dos mil catorce





# República de Colombia

Pág. 11

650 14



Aa011679407

B  
X



República de Colombia

Papel Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca052857081

(2014) o antes si LA VENDEDORA estuviese en disponibilidad de hacerlo, previo acuerdo de las partes, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, así como demora en la instalación de los servicios públicos; en dicho evento el plazo se prorrogará por sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que hubiese cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso fortuito. En todo caso, LA VENDEDORA podrá postergar de común acuerdo la fecha de la entrega material del inmueble hasta por dos (2) meses, sin que de ello se derive incumplimiento alguno. Las partes contratantes consentirán una nueva fecha de entrega, de común acuerdo escrito y previo aviso a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), conforme a la ley. Las partes suscribirán el acta de entrega material y recibo a satisfacción del inmueble. En cuanto a las labores posventa y garantía, se tendrá en cuenta lo señalado en este contrato y el procedimiento establecido en obra. En el evento en que EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) no se presente en el lugar y hora indicados para la entrega material del inmueble, se dejará constancia escrita de su incumplimiento y se fijará una nueva y última fecha para la entrega material. EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) puede excusarse por fuerza mayor o caso fortuito. En cuanto a la entrega material de áreas y bienes comunes del Conjunto, se hará conforme al reglamento de propiedad horizontal y la Ley 675 de 2001. -----

**PARÁGRAFO:** No obstante la fecha de entrega estipulada, la compraventa se efectúa firme e irrevocable, renunciando tanto los compradores como la vendedora al ejercicio de la acción resolutoria. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y PAZ Y SALVO.-** LA VENDEDORA transfiere el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por concepto de impuestos, valorizaciones, gravámenes, tasas o contribuciones, estos derechos serán liquidados hasta la fecha de la firma de esta escritura. LA VENDEDORA no se hace responsable por reajustes posteriores, los cuales correrán exclusivamente a cargo de EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS). LA VENDEDORA se obliga a pagar la totalidad del impuesto predial por el año gravable en que se firma esta escritura. -----

**CLÁUSULA OCTAVA.-SERVICIOS PÚBLICOS.** LA VENDEDORA realizó la construcción de las obras de urbanismo y saneamiento, así como también las

MAGDA TURRAY PEREZ  
NOTARIA VEINTE  
DE AGOSTO DE 2014

redes y acometidas necesarias para la instalación definitiva de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica. Los consumos que se registren de estos servicios a partir de la entrega material del inmueble, serán de cargo exclusivo de EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), para tal efecto se hará el respectivo cobro prorrateando el pago general, mientras la empresa del servicio público instala los aparatos de medida, en el evento de darse esta situación. En todo caso LA VENDEDORA se obliga a entregar el inmueble destinado para vivienda objeto de venta, dotado de los servicios públicos definitivos. Respecto del servicio de teléfono, se entregará un (1) punto interno de conexión, EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) solicitará la línea telefónica y asumirá los costos de conexión y acometida de la línea, así como del aparato telefónico. Respecto del servicio de gas, LA VENDEDORA, entregará el medidor de gas, dos puntos para la conexión de la estufa y del calentador de paso (éste último no se entrega ni hace parte de la compraventa). Se entregará un ducto en lámina para el desfogue comunal de los calentadores. El calentador que podrá instalar el propietario, es del tipo de tiro natural, con desfogue, con una capacidad de 6 a 10 litros por minuto, (como máximo) de paso continuo y que requiere desfogue. El propietario del apartamento asume toda responsabilidad en la instalación y mantenimiento del aparato como usuario del servicio. Cada uno de los propietarios debe contactarse con la Empresa de Gas Natural E.S.P., para su instalación. En la vivienda cada uno de los propietarios debe instalar la toma para la conexión de un calentador y la estufa, alimentados por gas natural. Es exigencia de la Empresa de Gas Natural E.S.P. solicitar asesoría a la misma en el momento de la instalación de este gasodoméstico. Debido a las mismas exigencias, no está permitido taponar u obstruir de alguna manera las entradas disponibles para la circulación del aire. LA VENDEDORA NO asume responsabilidad alguna por la instalación del calentador y su conexión al ducto comunal, así como tampoco asume responsabilidad por la instalación de un calentador diferente al especificado. -----

Servicio de Energía, CODENSA: BIENES COMUNES ESENCIALES: Se consideran bienes comunes esenciales las instalaciones generales de energía eléctrica internas existentes desde el punto de derivación de acometidas de baja





**PARÁGRAFO II: TELECOMUNICACIONES: USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED TELEFÓNICA.** La red de cableado es de propiedad de la TELMEX COLOMBIA S.A. E.S.P. (en adelante CLARO), los cuales permiten la prestación de servicios de telecomunicaciones al Conjunto. CLARO tendrá libre acceso las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, a las áreas comunes del conjunto donde estén ubicados los equipos para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación y modificación de los elementos y/o equipos instalados. CLARO queda autorizada a perpetuidad para desarrollar las obras de mantenimiento y reposición que sean necesarias para la adecuada operación de los elementos y equipos allí instalados. La ductería se comparte con el sistema de citofonía en el conjunto. -----

**CLÁUSULA NOVENA.- NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) manifiesta(n) que conoce(n) los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes del Conjunto. Tiene la Licencia de Construcción número 13-2-0122 de fecha cuatro (04) de febrero del año dos mil trece (2013), modificada mediante Licencia de Construcción número LC 13-2-0122 de fecha doce (12) de agosto de dos mil trece (2013) de la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá D.C., y Resolución No. RES-13-2-0401 del cinco (05) de abril del año dos mil trece (2013), mediante la cual se aprueban los planos de alindramiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal, se establecen las normas urbanísticas y de construcción del CONJUNTO RESIDENCIAL "TÁNGARA" ETAPA 1, que EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) se compromete(n) a respetar y a cumplir, al igual que sus herederos o causahabientes a cualquier título, también se obliga(n) a respetar los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes y las especificaciones de la construcción, así como al pago de las expensas asignadas de acuerdo al régimen de propiedad horizontal del Conjunto. El(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa hace(n) parte del CONJUNTO RESIDENCIAL "TÁNGARA" ETAPA 1, que se constituyó en propiedad horizontal de acuerdo con su desarrollo y el mecanismo que establezca el constructor para el efecto, conforme a los requisitos exigidos por la Ley 675 de 2001, cuyo reglamento fue elevado a tres mil ciento noventa y ocho





# República de Colombia

Pág. 15

650 14



Aa011679405



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca052857079

(3198) de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, registrado al folio de matrícula inmobiliaria matriz número 50S-40639238 y en los correspondientes folios de matrícula de las unidades que resultaron del Proyecto. EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) manifiesta(n) que conoce(n) el sistema de mampostería estructural de la edificación y por tal razón no podrá(n) tumbar muros en ninguna de las viviendas, pues se alteraría la estabilidad de la edificación, a no hacer ningún tipo de construcción en el patio o terraza de los primeros pisos de cada edificio. -----

1- Los muros al ser estructurales hacen parte de los bienes comunes de la agrupación, por lo tanto NO pueden ser intervenidos ni modificados de ninguna forma con regatas (para agregar instalaciones técnicas de ningún tipo), con apertura de vanos (vacíos para ventanas o puertas) etc. porque se pondría en riesgo la estabilidad estructural de la edificación. -----

2-Tanto el balcón para materas, como los ductos, son espacios comunes, por lo tanto NO pueden ser cubiertos o intervenidos porque afectan las fachadas y comprometen la ventilación de los espacios internos. -----

3- Las rejillas no deben ser obstruidas ni clausuradas por ningún motivo (la falta de ventilación, en el caso de presentarse un escape de Gas o de los gases producto de la combustión, pone en riesgo la vida de los habitantes del inmueble). -----

4- No se entregan muebles ni aparatos diferentes a los especificados. El Conjunto consta de trescientos sesenta (360) apartamentos, ciento diez (110) depósitos privados, parqueaderos comunes para residentes y visitantes, ciclisteros, edificio comunal y tanque de agua/cuarto de bombas según planos. -----

LA VENDEDORA se reserva la facultad de realizar modificaciones en aspectos técnicos, tales como fachadas, número de unidades de vivienda, distribución de los espacios y áreas, diseño arquitectónico y tipo de acabados, siempre y cuando mantengan apariencia similar a los acabados ofrecidos en el apartamento modelo. En cuanto al inmueble objeto del presente contrato, LA VENDEDORA se reserva la facultad de realizar modificaciones que no tengan carácter sustancial en aspectos técnicos y a mantener la misma calidad y apariencia similar en los materiales. -----

MAGDA TURBAY PERAL  
NOTARIA VEINTE

**DÉCIMA.- GASTOS DE LEGALIZACIÓN.-** Los gastos que se generen de la cancelación de la hipoteca en mayor extensión que realiza LA VENDEDORA en este mismo instrumento, son de su cargo exclusivo. Los gastos notariales del otorgamiento de la escritura en cuanto a la compraventa, serán de cargo de las partes contratantes por mitad, con excepción de las copias destinadas a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y cualquiera otra copia que EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) solicite(n), las asumirá(n) en su totalidad, así como la contribución departamental o de Registro y la inscripción en el Registro Inmobiliario de la compraventa, de igual manera todos los gastos correspondientes a la constitución de patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar si la hubiere u otros conforme a las disposiciones legales vigentes, serán de cargo exclusivo de EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS). LA VENDEDORA realizará el trámite correspondiente de inscripción en el Registro Inmobiliario.-----

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RADICACIÓN PARA ENAJENACIÓN.-** LA VENDEDORA está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda, del cual hace parte el inmueble objeto de esta compraventa, conforme a la Radicación 400020130171 de fecha veintidós (22) de mayo del año dos mil trece (2013), de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.-** A partir de la entrega material de el(los) inmueble(s) objeto de venta, LA VENDEDORA atenderá las labores post venta hasta por el término de un año (1) año, de acuerdo al procedimiento establecido en obra, siempre que no obedezcan al mal uso, contravención urbanística, arquitectónica, técnica (estructurales, hidrosanitarias, de gas, eléctricas y de comunicaciones), o cambio de la destinación del inmueble. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INCORPORACIÓN ANTE CATASTRO DISTRITAL.-** LA VENDEDORA radicará la información correspondiente de los inmuebles que hacen parte del Conjunto, ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, una vez se legalicen las primeras ventas de las viviendas que lo integran. -----



# República de Colombia

Pág. 17 650 14



Aa011679404



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



3052857078

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LA VENDEDORA**, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 29 de la Ley 675 de 2001, manifiesta que como **CONSTRUCTOR** administrador provisional, no presenta paz y salvo por concepto de expensas comunes, por cuanto no ha enajenado unidades privadas que representen el 51% de los coeficientes de copropiedad que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL "TANGARA" ETAPA 1**, y porque además en concordancia con lo señalado en los literales a y b del **Artículo 85.- "CLÁUSULA TRANSITORIA ESPECIAL. 1. ADMINISTRACIÓN"**, del reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL "TANGARA" ETAPA 1**, contenido en la Escritura Pública número tres mil ciento noventa y ocho (3198) de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, se establece: "a. Mientras estén en construcción las torres o interiores que formarán parte del Reglamento de Propiedad Horizontal, las expensas necesarias para la administración de la propiedad horizontal del Conjunto y para la prima de seguro, serán pagadas en su totalidad solamente por las unidades que hayan sido entregadas a los compradores (...)", y que "b. Igualmente las unidades privadas construidas, no vendidas ni entregadas que conforman los interiores no tendrán que contribuir con las expensas comunes para la administración del Conjunto ni para el pago de la prima." -----

**En este estado nuevamente comparece(n):** EL(LA,LOS,LAS) **COMPRADOR(A,ES,AS)** quien(es) declara(n): **MARÍA ISABEL RIOS CÓMBITA Y LIBARDO BENAVIDES RODRÍGUEZ**, quienes se identificaron con la cédula de ciudadanía número 52.178.549 y 79.713.458 expedidas en Bogotá, D.C. respectivamente, dijeron ser mayores de edad, con domicilio en Bogotá, D.C. de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes actúan en su propio nombre: -----

**A)** Que acepta(n) esta escritura y la venta que ella contiene, por estar en todo de acuerdo con lo convenido. -----

**B)** Que acepta(n) recibir el(los) inmueble(s) en la fecha señalada y bajo las condiciones de la cláusula sexta anterior, con las especificaciones y accesorios de que está dotado, que contendrá el inventario del acta de entrega material, renunciando expresamente a la condición resolutoria derivada de la fecha de

entrega. -----

C) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el CONJUNTO RESIDENCIAL "TÁNGARA" ETAPA 1, del cual forma parte el inmueble adquirido, al igual que sus herederos o causahabientes a cualquier título. -----

D) Que conoce(n) y acepta(n) las normas a que queda(n) obligado(s) por el otorgamiento del subsidio de vivienda de interés social para la adquisición de el(los) inmueble(s). -----

----- SEGUNDA PARTE -----

----- CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA -----

Compareció(eron) nuevamente EL(LA, LOS, LAS) COMPRADOR(A, ES, AS): **MARÍA ISABEL RÍOS CÓMBITA Y LIBARDO BENAVIDES RODRÍGUEZ**, quienes se identificaron con la cédula de ciudadanía número 52.178.549 y 79.713.458 expedidas en Bogotá, D.C. respectivamente, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento, manifiesta que de acuerdo con lo dispuesto en la ley 9 de 1.989, artículo 38 de la Ley 3a. De 1991 y demás disposiciones vigentes, constituye PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el(los) inmueble(s) descrito(s) por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA de la venta a favor suyo, de su cónyuge o compañero (a) permanente de su(s) hijo(s) menor (es) actuales o de los que llegare(n) a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya que la única persona que puede perseguir y embargar el(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) se constituyó el PATRIMONIO DE FAMILIA es BANCO CAJA SOCIAL, o quien legalmente represente sus derechos o la persona o personas a quien éste le transfiera o ceda a cualquier título el crédito y las garantías que lo amparan, Entidad que financió la adquisición de este(os) inmueble(s). -----

----- TERCERA PARTE -----

----- HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA A FAVOR DE -----

----- BANCO CAJA SOCIAL -----

Con minuta presentada (email), Compareció(eron): **MARÍA ISABEL RÍOS CÓMBITA Y LIBARDO BENAVIDES RODRÍGUEZ**, quienes se identificaron con





# República de Colombia

Pág. 19

650 14



Aa011679403

19  
18

la cédula de ciudadanía número 52.178.549 y 79.713.458 expedidas en Bogotá, D.C. respectivamente, dijeron ser mayores de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, quienes actúan en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron):-----

**Primero:** Que constituye(n) Hipoteca con Cuantía Indeterminada a favor de BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, garantizando las obligaciones del(de los) señor(es) **MARÍA ISABEL RIOS CÓMBITA Y LIBARDO BENAVIDES RODRÍGUEZ**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) INTERIOR DOS (2) - EL(LOS) CUAL(ES) HACE(N) PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "TANGARA" ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO C SETENTA Y UNO SUR / NOVENTA Y UNO SUR / CINCUENTA Y NUEVE SUR (54 C - 71 SUR / 91 SUR / 59 SUR) Y CINCUENTA Y CUATRO B TREINTA Y NUEVE SUR (54 B - 39 SUR) DE LA CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) Y CALLE CINCUENTA Y CUATRO C SUR (54 C SUR) NÚMERO OCHENTA Y OCHO I SESENTA Y CINCO (88 I - 65), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-40646663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cédula catastral número 004591104600000000 en mayor extensión, cuya descripción de cabida y linderos está contenida en la primera parte de este instrumento.**-----

**Parágrafo Primero:** No obstante la mención de áreas y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

**Parágrafo Segundo: PROPIEDAD HORIZONTAL.-** La enajenación de el(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) en la cláusula anterior, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo conforme al Régimen de Propiedad Horizontal a que está(n) sometido(s), sino el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado en el Reglamento de Propiedad contenido en la



C3052857077

LAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA VEINTE  
DE BOGOTÁ

Escritura Pública número tres mil ciento noventa y ocho (3198) de fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria matriz número **50S-40639238** y en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria de las unidades que integran el Conjunto. -----

**Segundo:** Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR – NIT. 860.090.032-0, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40646663** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$48.580.000.00) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en PESOS, MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de



# República de Colombia

Pág. 21

650 14



Aa011679402



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca052857076

crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **PESOS** por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -----

MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA VEINTE  
DE DOSA

(b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles, embargos o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad, a excepción de la limitación derivada de la propiedad horizontal. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; -----

(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; -----

(d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura. El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

**Parágrafo Primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las





# República de Colombia

Pág. 23

650 14



Aa011679401

21  
28

primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----

**Parágrafo Segundo:** Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor. -----

**Octavo:** Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 10:17:50:317E7CEB008



C3052857075

MAGDA TERRAZA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA  
BOGOTÁ

Escritura pública de hipoteca

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control



# República de Colombia

Pág. 25

650 14



Aa011679400

de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

**Décimo Primero:** Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

27/11/2013

1817478795B00EAC



Ca052857074

MAGDA TURBAY PARRAL  
NOTARIA VEINTE  
DE BOGOTÁ

tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

**Décimo Segundo:** El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Financiera o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

**Décimo Tercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

**Décimo Cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

**Décimo Quinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la





# República de Colombia

Pág. 27

650 14



Aa011679399

23  
22

facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.----

**Presente: RODRIGO JAVIER GARCIA CORDOBA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.694.256 expedida en Bogotá D.C., y manifestó: -----

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderado General de BANCO CAJA SOCIAL (para todos los efectos El Acreedor), Establecimiento Bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante Escritura Pública número mil seiscientos noventa y dos (1692) del tres (3) de octubre del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá, que se presenta(n) para su protocolización con este instrumento público.-----

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

Se protocoliza carta de crédito de fecha diecisiete (17) de Febrero de dos mil catorce (2014) expedida por el BANCO CAJA SOCIAL, crédito por la suma de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$48.580.000.00) MONEDA CORRIENTE.** -----

Se protocoliza Estudio de Títulos de fecha once (11) de Marzo de dos mil catorce (2014) .-----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013

1817377B600BacBT



Ca052857073

MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA VEINTE  
BOGOTÁ

----- CUARTA PARTE -----

----- CANCELACIÓN HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE -----

**Compareció con minuta escrita y redactada: JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890), del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria para que en su nombre y representación acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a su favor, contenido en la Escritura Pública número dos mil ciento sesenta y nueve (2.169) del diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010) de la Notaría Setenta y uno (71) del Círculo Notarial de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, se protocoliza con éste instrumento público manifestó: -----

**PRIMERO.-** Que por Escritura Pública número tres mil ciento cincuenta y nueve (3159) de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR – NIT. 860.090.032-0, constituyó a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., hipoteca abierta sin límite de cuantía en mayor extensión, sobre el lote de terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S – 40639238, y cedula catastral 004591104600000000 en mayor extensión, del cual forma parte el(los) inmueble(s) que se transfiere(n). -----

**SEGUNDO.-** Que la sociedad HIPOTECANTE ha abonado la suma de: **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3.330.555,00) MONEDA CORRIENTE**, a la obligación inicial y ha solicitado la liberación parcial de la hipoteca que en mayor extensión recae



# República de Colombia

Pág. 29

650 14



Aa011679398

sobre el(los) inmueble(s) que se describe(n) en la cláusula siguiente. -----

**TERCERO.-** Que en el carácter indicado, el compareciente libera del gravamen hipotecario constituido en mayor extensión a favor de su representada por la citada Escritura Pública número tres mil ciento cincuenta y nueve (3159) de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, el(los) siguiente(s) inmueble(s): **APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) INTERIOR DOS (2) - EL(LOS) CUAL(ES) HACE(N) PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "TÁNGARA" ETAPA 1**, identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40646663**, construido sobre el predio hipotecado en mayor extensión antes citado, identificado en la nomenclatura urbana con la CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO C SETENTA Y UNO SUR / NOVENTA Y UNO SUR / CINCUENTA Y NUEVE SUR (54 C - 71 SUR / 91 SUR / 59 SUR) Y CINCUENTA Y CUATRO B TREINTA Y NUEVE SUR (54 B - 39 SUR) DE LA CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) Y CALLE CINCUENTA Y CUATRO C SUR (54 C SUR) NÚMERO OCHENTA Y OCHO I SESENTA Y CINCO (88 I - 65), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. -----

**CUARTO.-** Que salvo lo expresado en el numeral anterior, la hipoteca de mayor extensión mencionada en la cláusula PRIMERA de las presentes declaraciones y demás garantías constituidas sobre los inmuebles gravados con la misma y en cuanto no haya sido liberados expresamente de tal gravamen, quedan vigentes y sin modificación a cargo de la sociedad deudora hipotecaria y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. ---

## ----- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR -----

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2.003 sobre la **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** la suscrita Notaria se abstiene de indagar a LA VENDEDORA por tratarse de una persona jurídica. -----

Igualmente, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2.003 sobre la **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, la Notaria indagó a **MARÍA ISABEL RIOS CÓMBITA Y LIBARDO BENAVIDES RODRÍGUEZ**, quienes se identificaron con



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013

10172B00BaCBT77



Ca052857072

BOGOTÁ TURBAY PERAL  
NOTARIA VEINTE  
DE BOGOTÁ

la cédula de ciudadanía número 52.178.549 y 79.713.458 expedidas en Bogotá, D.C. respectivamente, quienes actúan en su propio nombre previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: -----

1. Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho.
2. Si posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, quien responde

**BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** -----

1. Que su estado civil es casados entre sí con sociedad conyugal vigente. -----
2. Que no poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. -----
3. Y que de común acuerdo y libre consentimiento el inmueble que adquiere mediante este instrumento público **NO** queda sometido a la afectación a vivienda familiar. -----

**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.** -----

**SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES REFERENTES A EL(LOS) INMUEBLE(S) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:** -----

1. **FORMULARIO PARA DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2013.** -----

FORMULARIO No: ----- 2013301010002749141

Presentado con pago en BANCO DAVIVIENDA el 19 de Abril de 2013 -----

**AUTOADHESIVO:** ----- 51748080059274

**DIRECCIÓN:** ----- KR 88l 54C 71 SUR

**MATRICULA INMOBILIARIA:** ----- 50S40608234

**CÉDULA CATASTRAL:** ----- SIN

**AUTOAVALÚO:** ----- \$4.126.308.000

**IMPUESTO PAGADO:** ----- \$35.184.000

2. **FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACIÓN ELECTRÓNICA SIN ASISTENCIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - AÑO GRAVABLE 2014.** -----

FORMULARIO No: ----- 2014301010000845307

Presentado con pago en BANCO DAVIVIENDA el 11 de Febrero de 2014 -----

No. referencia del recaudo: ----- 14012962570

**DIRECCIÓN:** ----- KR 88l 54C 71 SUR IN 2AP 302

**MATRICULA INMOBILIARIA:** ----- 50S 40646663





# República de Colombia

Pág. 31

650 14



Aa011679397

24

CÉDULA CATASTRAL: -----

AUTOAVALÚO: ----- \$38.950.000

IMPUESTO PAGADO: ----- \$70.000

3. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL -----

PIN DE SEGURIDAD: BQZAABOJIGFLA8 - - -----

DIRECCIÓN: ----- KR 88I 54C 71 SUR AP 302 INT 2 ET I

MATRICULA INMOBILIARIA: ----- 50S-40646663

CÉDULA CATASTRAL: ----- SIN

CHIP: ----- 00000 422433

FECHA DE EXPEDICIÓN: ----- 03-03-2014 - - - -

FECHA DE VENCIMIENTO: ----- 02-04-2014 - - - -

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

CONSECUTIVO: ----- 709338 - - - -

4. VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO V.U.R. - CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL -----

MATRICULA INMOBILIARIA: ----- 40413423

REFERENCIA CATASTRAL: ----- AAA0173BXYN

CÉDULA CATASTRAL: ----- 004591108500000000

NÚMERO: ----- 2014 - 532451

FECHA: ----- 14-01-2014 10:27 A.M.

5. VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO V.U.R. - CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL -----

MATRICULA INMOBILIARIA: ----- 76926

REFERENCIA CATASTRAL: ----- AAA0151UCLF

CÉDULA CATASTRAL: ----- BS R 22775

NÚMERO: ----- 2014 - 532457

FECHA: ----- 14-01-2014 10:29 A.M.

Existe un saldo a cargo correspondiente a la suma de \$37.412.000,00 correspondiente al año gravable de 2010, no obstante, LA VENDEDORA, adquirió



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 10:17:00BacETX7BB



Ca052857071

el lote en mayor extensión en el año 2012. -----

**6. VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO V.U.R. - CONSULTA DE ESTADO  
CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL -----**

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 40042634 ✓

REFERENCIA CATASTRAL: ----- AAA0151UCJZ

CÉDULA CATASTRAL: ----- 205381104800000000

NÚMERO: ----- 2014 - 532459 ✓

FECHA: ----- 14-01-2014 10:30 A.M.

**7. VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO V.U.R. - CONSULTA DE ESTADO  
CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL -----**

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 40042633 ✓

REFERENCIA CATASTRAL: ----- AAA0151UCHK

CÉDULA CATASTRAL: ----- 205381104700000000

NÚMERO: ----- 2014 - 532462 ✓

FECHA: ----- 14-01-2014 10:31 A.M.

**8. VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO V.U.R. - CONSULTA DE ESTADO  
CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL -----**

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 40042635 ✓

REFERENCIA CATASTRAL: ----- AAA0151UCKC

CÉDULA CATASTRAL: ----- 205381104900000000

NÚMERO: ----- 2014 - 532469

FECHA: ----- 14-01-2014 10:33 A.M.

**9. VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO V.U.R. - CONSULTA DE ESTADO  
CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL -----**

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 450907

REFERENCIA CATASTRAL: ----- AAA0151UBUZ

CÉDULA CATASTRAL: ----- BS 43008

NÚMERO: ----- 2014 - 532471

FECHA: ----- 14-01-2014 10:33 A.M.

Existe un saldo a cargo correspondiente a la suma de \$1.552.000,00 correspondiente al año gravable de 2010, no obstante, LA VENDEDORA, adquirió el lote en mayor extensión en el año 2011 -----



# República de Colombia

Pág. 33

650 14



Aa011679396

96

## 10. VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO V.U.R. - CONSULTA DE ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 40526242

REFERENCIA CATASTRAL: ----- AAA0218OYPA

CÉDULA CATASTRAL: ----- 004591103400000000

NÚMERO: ----- 2014 - 532473

FECHA: ----- 14-01-2014 10:34 A.M.

**ADVERTENCIA:** Se advierte a las partes que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, el patrimonio de familia inembargable y la hipoteca, sólo podrá inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento. De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. -----

**"SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)". -----**

**LEÍDO,** el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. -----

El presente instrumento público se extendió y firmó en las hojas de papel notarial números: Aa011679412/Aa011679411/Aa011679410/Aa011679409/Aa011679408/ - -  
Aa011679407/Aa011679406/Aa011679405/Aa011679404/Aa011679403/Aa011679402/



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

27/11/2013 10:17:53:ATE7YB008



Ca052857070

Escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa011679401/Aa011679400/Aa011679399/Aa011679398/Aa011679397/Aa011679396/

Aa011679395/.

Enmendados: Quien obra - Firma Autorizada (Pág. 36) VALE . Entrelineas: -  
como Apoderado General (Pág. 36) VALE .-

**DERECHOS NOTARIALES:** (Resolución No. 0088 del 08 de Enero de 2014

expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro) -----\$249.505,00

**IVA:** (Decreto 1250 de Jul. 28 de 1992, Art. 5; Art. 468 E.T.) -----\$111.257,00

*Isabel Segovia*  
**ISABEL SEGOVIA OSPINA**

C.C. No. 52.045.211 expedida en Bogotá, D.C.

En representación de la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR,

NIT. 860.090.032-0

Firma autorizada fuera del Despacho Notarial (artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

----- ESTA HO -







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

650 14

Radicación No.: 1152849

Fecha: 02/10/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

| Número Propietario | Nombre y Apellidos                    | Tipo de Documento | Número     | % Copropiedad | Calidad de Inscripción |
|--------------------|---------------------------------------|-------------------|------------|---------------|------------------------|
| 1                  | FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR N | N                 | 8600900320 | 100           | N                      |

| Tipo | Número: | Fecha      | Ciudad             | Despacho: | Matrícula Inmobiliaria |
|------|---------|------------|--------------------|-----------|------------------------|
| 6    | 1094    | 2012-05-17 | SANTA FE DE BOGOTÁ | 35        | 050S40608234           |

## Documento soporte para inscripción

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 881 54C 71 SUR

**Dirección incluye:** Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

### Información Económica

| Años | Valor avalúo catastral | Año de vigencia |
|------|------------------------|-----------------|
| 1    | 4,258,826,000          | 2013            |

Código de sector catastral:  
004591 10 46 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)  
004591104600000000

CHIP: AAA0236DLMR

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato : 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) Total área de construcción(m2)  
19,355.5 459.8

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución No.2555 de septiembre de 1988.

MAYOR INFORMACION: correo electrónico [uaccd@catastrobogota.gov.co](mailto:uaccd@catastrobogota.gov.co) Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado via web a los 02 días del mes de Octubre de 2013 por  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

*[Firma manuscrita]*

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA  
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201311528493



N° C023155 / N° GP0115

Av. Candelaria 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2096711  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Información Línea 195



650 74

28



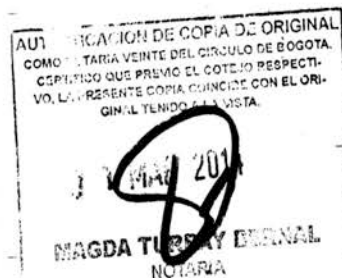
27/11/2013 10:17:50-ATECE00008

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA052857065



URRAY BERNAL  
NOTARIA VEINTE  
BOGOTÁ

|                                                                            |                                     |                                                                                                        |                                                                                                                                   |                                                  |             |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------|
| <b>AÑO GRAVABLE</b><br>2014                                                | <br>ALCALDE MAYOR<br>DE BOGOTÁ D.C. | <b>Formulario de autoliquidación<br/>electrónica sin asistencia del<br/>Impuesto predial unificado</b> | <b>Formulario No.</b><br>2014301010000845307                                                                                      | <b>No. referencia del recaudo</b><br>14012962570 | <b>301</b>  |
| <b>A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>                                        |                                     |                                                                                                        |                                                                                                                                   |                                                  |             |
| 1. CHIP                                                                    |                                     | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S 40646663                                                                 |                                                                                                                                   | 3. CÉDULA CATASTRAL                              |             |
| 4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 88I 54C 71 SUR IN 2 AP 302                      |                                     |                                                                                                        |                                                                                                                                   |                                                  |             |
| <b>B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO</b>                           |                                     |                                                                                                        | <b>C. TARIFA Y EXENCIÓN</b>                                                                                                       |                                                  |             |
| 5. TERRENO (M2) 0.00                                                       |                                     | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 51.59                                                                             |                                                                                                                                   | 7. TARIFA 2.00                                   | 8. AJUSTE 0 |
|                                                                            |                                     |                                                                                                        |                                                                                                                                   | 9. EXENCIÓN 0.00                                 |             |
| <b>D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE</b>                                 |                                     |                                                                                                        |                                                                                                                                   |                                                  |             |
| 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR |                                     |                                                                                                        |                                                                                                                                   | 11. IDENTIFICACIÓN NIT 860090032                 |             |
| 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 88I 54C 71 SUR IN 2 AP 302                |                                     |                                                                                                        |                                                                                                                                   | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001                    |             |
| <b>FECHAS LÍMITES DE PAGO</b>                                              |                                     | Hasta 11/04/2014 (ordinario)                                                                           |                                                                                                                                   | Hasta (ordinario)                                |             |
| <b>E. LIQUIDACIÓN PRIVADA</b>                                              |                                     |                                                                                                        |                                                                                                                                   |                                                  |             |
| 14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)                                             |                                     | AA                                                                                                     | 38,950,000                                                                                                                        |                                                  |             |
| 15. IMPUESTO A CARGO                                                       |                                     | FU                                                                                                     | 78,000                                                                                                                            |                                                  |             |
| 16. SANCIONES                                                              |                                     | VS                                                                                                     | 0                                                                                                                                 |                                                  |             |
| <b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>                                 |                                     |                                                                                                        |                                                                                                                                   |                                                  |             |
| 17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA                                          |                                     | AT                                                                                                     | 0                                                                                                                                 |                                                  |             |
| 18. IMPUESTO AJUSTADO                                                      |                                     | IA                                                                                                     | 78,000                                                                                                                            |                                                  |             |
| <b>G. SALDO A CARGO</b>                                                    |                                     |                                                                                                        |                                                                                                                                   |                                                  |             |
| 19. TOTAL SALDO A CARGO                                                    |                                     | HA                                                                                                     | 78,000                                                                                                                            |                                                  |             |
| <b>H. PAGO</b>                                                             |                                     |                                                                                                        |                                                                                                                                   |                                                  |             |
| 20. VALOR A PAGAR                                                          |                                     | VP                                                                                                     | 78,000                                                                                                                            |                                                  |             |
| 21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO                                              |                                     | TD                                                                                                     | 8,000                                                                                                                             |                                                  |             |
| 22. INTERÉS DE MORA                                                        |                                     | IM                                                                                                     | 0                                                                                                                                 |                                                  |             |
| 23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)                                   |                                     | TP                                                                                                     | 70,000                                                                                                                            |                                                  |             |
| <b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>                                        |                                     |                                                                                                        |                                                                                                                                   |                                                  |             |
| Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de                   |                                     |                                                                                                        | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/> |                                                  |             |
| 24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)                                   |                                     | AV                                                                                                     | 0                                                                                                                                 |                                                  |             |
| 25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)                            |                                     | TA                                                                                                     | 70,000                                                                                                                            |                                                  |             |
| SAT                                                                        |                                     |                                                                                                        |                                                                                                                                   |                                                  |             |

= 70 000 =



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: BQxAABO.1CFLA8

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 88I 54C 71 SUR AP 302 INT 2 ET I

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40646663

Cédula Catastral: SIN

CHIP: 00000422433

Fecha de expedición: 03-03-2014

Fecha de Vencimiento: 02-04-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS  
POR CONCEPTO DE VALORIZACION

SE EXPIDE SEGÚN EL ACUERDO 523 DE JULIO 8 DE 2013 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE  
LOS ACUERDOS 180 DE 2005, 398 DE 2009, 445 DE 2010 Y SE MODIFICA Y SUSPENDE EL ACUERDO 451 DE  
2010 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien  
deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 709338

DOMIDUI1753:cjsaboga1/CJSABOGA1 VIVIANAGARZON MAR-03-14 14:19:44

ADRA



Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso





BOGOTÁ  
HUCANA

650 129  
28

Notaria 20  
del Estado de Bogotá

## CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40413423

Referencia Catastral: AAA0173BXYN

Cédula Catastral: 004591108500000000

No. Consulta: 2014-532451

Fecha: 14-01-2014 10:27 AM



27/11/2013 16171006aCBTX708  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

|      |    | DECLARACIÓN |       | SALDO A CARGO | ACTOS ADMINISTRATIVOS |    |
|------|----|-------------|-------|---------------|-----------------------|----|
| AÑO  | SI | NO          |       |               | SI                    | NO |
| 2014 |    | X           | OMISO |               |                       | X  |
| 2013 |    | X           | OMISO |               |                       | X  |
| 2012 | X  |             | \$0   |               |                       | X  |
| 2011 | X  |             | \$0   |               |                       | X  |
| 2010 | X  |             | \$0   |               |                       | X  |
| 2009 | X  |             | \$0   |               |                       | X  |
| 2008 | X  |             | \$0   |               |                       | X  |
| 2007 | X  |             | \$0   |               | X                     |    |
| 2006 | X  |             | \$0   |               |                       | X  |
| 2005 | X  |             | \$0   |               |                       | X  |
| 2004 | X  |             | \$0   |               |                       | X  |

MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA VEINTE  
DE BOGOTÁ



ca052857061

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)



**CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL**

Número de Matrícula Inmobiliaria: 76926

Referencia Catastral: AAA0151UCLF

Cédula Catastral: BS R 22775

No. Consulta: 2014-532457

Fecha: 14-01-2014 10:29 AM

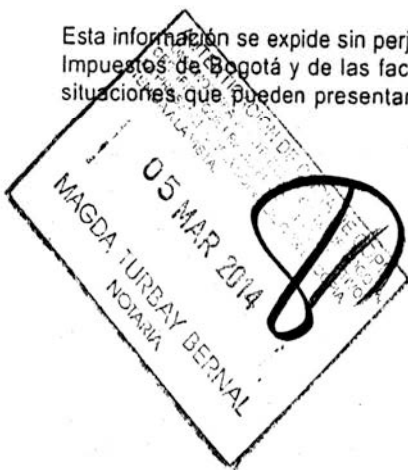
| AÑO  | DECLARACIÓN |    | SALDO A CARGO   | ACTOS ADMINISTRATIVOS |    |
|------|-------------|----|-----------------|-----------------------|----|
|      | SI          | NO |                 | SI                    | NO |
| 2014 |             | X  | OMISO           |                       | X  |
| 2013 |             | X  | OMISO           |                       | X  |
| 2012 | X           |    | \$0             |                       | X  |
| 2011 | X           |    | \$0             |                       | X  |
| 2010 | X           |    | \$37,412,000,00 | X                     |    |
| 2009 | X           |    | \$0             |                       | X  |
| 2008 | X           |    | \$0             |                       | X  |
| 2007 | X           |    | \$0             | X                     |    |
| 2006 | X           |    | \$0             |                       | X  |
| 2005 | X           |    | \$0             | X                     |    |
| 2004 | X           |    | \$0             |                       | X  |
| 2003 | X           |    | \$0             |                       | X  |
| 2002 | X           |    | \$0             |                       | X  |
| 2001 | X           |    | \$0             |                       | X  |

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA 20  
BOGOTÁ D. C.  
190.146.206.86





BOGOTÁ  
HUCANA

650

Notaria 20

ventanilla única de registro

## CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40042634 /

Referencia Catastral: AAA0151UCJZ

Cédula Catastral: 205381104800000000

No. Consulta: 2014-532459

Fecha: 14-01-2014 10:30 AM



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

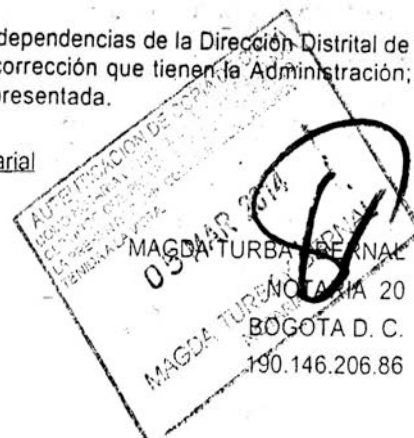
| AÑO  | DECLARACIÓN |    | SALDO A CARGO | ACTOS ADMINISTRATIVOS |    |
|------|-------------|----|---------------|-----------------------|----|
|      | SI          | NO |               | SI                    | NO |
| 2014 |             | X  | OMISO         |                       | X  |
| 2013 |             | X  | OMISO         |                       | X  |
| 2012 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2011 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2010 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2009 | X           |    | \$0           | X                     |    |
| 2008 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2007 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2006 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2005 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2004 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2003 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2002 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2001 | X           |    | \$0           |                       | X  |

MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA VEINTE  
DE BOGOTÁ

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)



**CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL**

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40042633

Referencia Catastral: AAA0151UCHK

Cédula Catastral: 205381104700000000

No. Consulta: 2014-532462

Fecha: 14-01-2014 10:31 AM

| AÑO  | DECLARACIÓN |    | SALDO A CARGO | ACTOS ADMINISTRATIVOS |    |
|------|-------------|----|---------------|-----------------------|----|
|      | SI          | NO |               | SI                    | NO |
| 2014 |             | X  | OMISO         |                       | X  |
| 2013 |             | X  | OMISO         |                       | X  |
| 2012 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2011 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2010 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2009 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2008 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2007 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2006 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2005 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2004 | X           |    | \$0           | X                     |    |
| 2003 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2002 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2001 | X           |    | \$0           |                       | X  |

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA 20  
BOGOTÁ D. C.  
190.146.206.86



650 1431



BOGOTÁ  
HUCANA

Notaria 20

# CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40042635  
Referencia Catastral: AAA0151UCKC  
Cédula Catastral: 205381104900000000  
No. Consulta: 2014-532469  
Fecha: 14-01-2014 10:33 AM



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

| AÑO  | DECLARACIÓN |    | SALDO A CARGO | ACTOS ADMINISTRATIVOS |    |
|------|-------------|----|---------------|-----------------------|----|
|      | SI          | NO |               | SI                    | NO |
| 2014 |             | X  | OMISO         |                       | X  |
| 2013 |             | X  | OMISO         |                       | X  |
| 2012 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2011 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2010 | X           |    | \$0           | X                     |    |
| 2009 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2008 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2007 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2006 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2005 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2004 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2003 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2002 | X           |    | \$0           |                       | X  |
| 2001 | X           |    | \$0           |                       | X  |

MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA VEINTE



ca052857059

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co



## CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 450907

Referencia Catastral: AAA0151UBUZ

Cédula Catastral: BS 43008

No. Consulta: 2014-532471

Fecha: 14-01-2014 10:33 AM

| AÑO  | DECLARACIÓN |    | SALDO A CARGO  | ACTOS ADMINISTRATIVOS |    |
|------|-------------|----|----------------|-----------------------|----|
|      | SI          | NO |                | SI                    | NO |
| 2014 |             | X  | OMISO          |                       | X  |
| 2013 |             | X  | OMISO          |                       | X  |
| 2012 | X           |    | \$0            |                       | X  |
| 2011 | X           |    | \$0            |                       | X  |
| 2010 | X           |    | \$1,552,000,00 |                       | X  |
| 2009 | X           |    | \$0            |                       | X  |
| 2008 | X           |    | \$0            |                       | X  |
| 2007 | X           |    | \$0            |                       | X  |
| 2006 | X           |    | \$0            |                       | X  |
| 2005 | X           |    | \$0            |                       | X  |
| 2004 | X           |    | \$0            |                       | X  |
| 2003 | X           |    | \$0            |                       | X  |
| 2002 | X           |    | \$0            |                       | X  |
| 2001 | X           |    | \$0            |                       | X  |

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

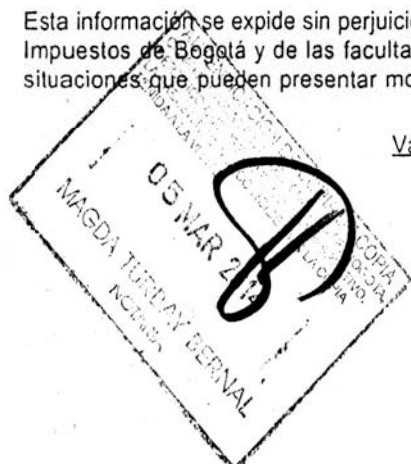
[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)

MAGDA TURBAY BERNAL

NOTARIA 20

BOGOTÁ D. C.

190.146.206.86





BOGOTÁ  
HUCANA

650 1232  
Notaria 20  
del Capital de Bogotá

## CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40526242

Referencia Catastral: AAA0218OYPA

Cédula Catastral: 004591103400000000

No. Consulta: 2014-532473

Fecha: 14-01-2014 10:34 AM

| DECLARACIÓN |    | SALDO A CARGO |       | ACTOS ADMINISTRATIVOS |    |
|-------------|----|---------------|-------|-----------------------|----|
| AÑO         | SI | NO            |       | SI                    | NO |
| 2014        |    | X             | OMISO |                       | X  |
| 2013        |    | X             | OMISO |                       | X  |
| 2012        | X  |               | \$0   |                       | X  |
| 2011        | X  |               | \$0   |                       | X  |

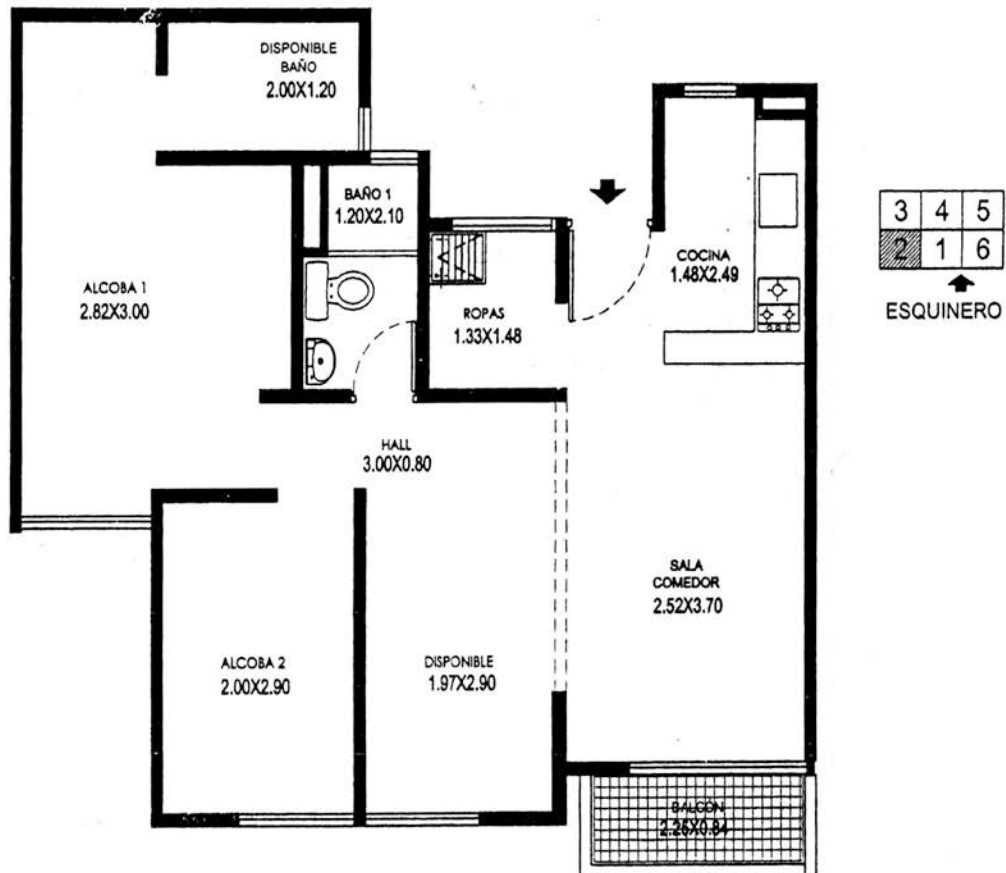
MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA VEINTE  
DE BOGOTÁ

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Valido para insertar en el protocolo Notarial

[www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co)





**1 PLANTA APTO. TIPO 1B**  
**TORRE TIPO B**

|                             |          |
|-----------------------------|----------|
| AREA CONSTRUIDA             | 51.59 M2 |
| AREA PRIVADA                | 46.31 M2 |
| AREA BALCON<br>(VER NOTA 3) | 2.35 M2  |
| APARTAMENTO                 | 302 402  |

INTERIOR

|   |
|---|
| 2 |
|---|

 MURO ESTRUCTURAL

NOTAS:

- 1. LAS MEDIDAS CONSIGNADAS SON APROXIMADAS.
- 2. LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE PLANO PUEDE MODIFICARSE, DEBIDO A LA COORDINACION TECNICA.
- 3. LAS AREAS DE DUCTO TERRAZA Y BALCON SON DE PROPIEDAD COMUN DE USO EXCLUSIVO, POR LO TANTO NO PUEDE SER CUBIERTAS, NI INTERVENIDAS POR QUE AFECTAN LAS FACHADAS Y/O COMPROMETEN LA VENTILACION DE LOS ESPACIOS INTERNOS.
- 4. LAS IMAGENES SON ILUSTRATIVAS Y POR LO TANTO PUEDEN PRESENTAR MODIFICACIONES DE ACUERDO CON LO QUE SE PRESENTA EN EL DESARROLLO DE LA OBRA, O LO QUE APRUEBEN LAS AUTORIDADES DISTRITALES. CONTIENE ELEMENTOS DE APRECIACION ESTETICA QUE SON INTERPRETACION DEL ARTIFICE Y NO COMPROMETEN AL PROMOTOR.
- 5. LA DIFERENCIA ENTRE AREA CONSTRUIDA Y AREA PRIVADA ES EL AREA DE LOS MUROS ESTRUCTURALES, LOS CUALES SON BIENES COMUNES QUE NO SE PUEDEN INTERVENIR Y POR LO TANTO NO HACEN PARTE DEL AREA PRIVADA.

*María Isabel Ríos Cabello*  
FIRMA ACEPTADO CLIENTE  
C.C. No. 52178549

28 MAY 2013



650-74

33  
22

## LORENZO ARENAS URIBE

Bogotá D.C., fecha 11 de marzo de 2014

Señores:

FUNDACION COMPARTIR

Conjunto Residencial TANGARA

ASUNTO: ALCANCE ESTUDIO DE TITULOS  
GARANTIA CREDITO CONSTRUCTOR / CUPO DE CREDITO  
NUMERO 103061760105247

Respetados Señores:

De acuerdo con el estudio de títulos de mayor extensión elaborado para el otorgamiento del crédito / cupo de crédito en referencia, folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión No. 505 40608234, nos permitimos manifestar que este estudio se hace extensivo al folio de matrícula inmobiliaria 505-40646663 el cual es el resultante del folio de mayor extensión.

Este documento debe ser protocolizado, individualmente por cada una de las unidades que conforman el proyecto, en la escritura pública de la hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL

Atentamente,



LORENZO ARENAS URIBE  
Abogado Externo Banco Caja Social



27/11/2013 101741B796C00B#C  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca052857054

MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA VEINTE  
DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17/02/2014

Señor(es)

LIBARDO BENAVIDES RODRIGUEZ

MARIA ISABEL RIOS COMBITA

CL 54 F 87 K 11

BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 103061760105247

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario<sup>1</sup> ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:  
LIBARDO BENAVIDES RODRIGUEZ - CC 79713458  
MARIA ISABEL RIOS COMBITA - CC 52178549
- Dirección del Inmueble: KR 88 I 54 C 71 SUR IN 2 AP 302
- Valor: \$ 48,580,000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 ( ) meses
- Sistema de Amortización<sup>2</sup>: CUOTA FIJA EN PESOS
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

<sup>1</sup> El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

<sup>2</sup> Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

650 -14

24



**Banco Caja Social**

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborar(le)s.

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

| Ciudad       | Centro de Servicios Hipotecarios | Horario                                 |
|--------------|----------------------------------|-----------------------------------------|
| Bogotá       | Calle 72 No. 10-71 Piso 2        | 8:00 am a 5:00 pm                       |
| Medellín     | Carrera 46 No. 52-140 Piso 3     | 8:00 am a 11:30 am<br>2:00 pm a 4:00 pm |
| Cali         | Calle 13 No. 4-25 Piso 13        |                                         |
| Barranquilla | Carrera 58 No. 75-12 Piso 4      |                                         |
| Bucaramanga  | Calle 35 No. 19-41 Piso 3        |                                         |

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

**ESPERANZA PÉREZ MORA**  
Vicepresidente de Distribución y Ventas

\* El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.



República de Colombia

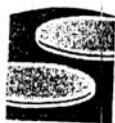
27/11/2013 10:17:37TBC006aCBT

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca052857053

NOTARIA VENIE  
BOGOTÁ



Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Prosperidad  
para todos

650-14 35  
24

# EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

## CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCACÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera

ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N° C0234339 / N° CPO151



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 16175Ca7E7CBX006



3052857015



no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                    | IDENTIFICACION | CARGO                   |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------|
| Efraín Enrique Forero Fonseca<br>Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997    | CC - 79141306  | Presidente              |
| Olga Lucía Martínez Lema<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003         | CC - 21068412  | Suplente del Presidente |
| Camilo Alban Saldarriaga<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003         | CC - 19385661  | Suplente del Presidente |
| Alvaro Alberto Carrillo Buitrago<br>Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003 | CC - 79459431  | Suplente del Presidente |
| Jaime Alonso Castañeda Roldán<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007    | CC - 98545770  | Suplente del Presidente |
| Ricardo Otero<br>Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007                    | CC - 13480293  | Suplente del Presidente |
| José Rodrigo Arango Echeverri<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007    | CC - 71612951  | Suplente del Presidente |

650 14 *32*

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

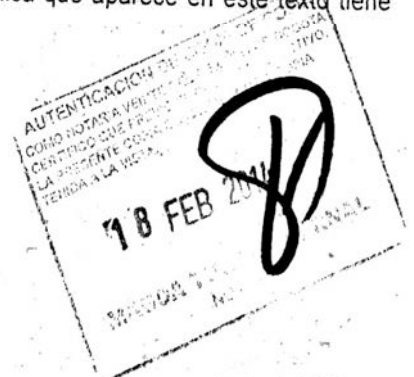
| NOMBRE                                                                  | IDENTIFICACION         | CARGO                     |
|-------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------|
| Jorge Alberto Abisambra Ruiz<br>Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009   | CC - 19404458          | Suplente del Presidente   |
| Orlando Duran Pintor<br>Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010           | CC - 79108115          | Suplente del Presidente   |
| Juan Carlos Rojas Serrano<br>Fecha de inicio del cargo: 17/01/2013      | CC - 91481128          | Suplente del Presidente   |
| Bernardo Ernesto Alba López<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013    | CC - 79554784          | Suplente del Presidente   |
| Olga Lucía Rodríguez Salazar<br>Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007   | CC - 41799519          | Suplente del Presidente   |
| Alberto Patricio Melo Guerrero<br>Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013 | PASAPORTE<br>7008457-0 | - Suplente del Presidente |
| Roberto Holguín Fetty<br>Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007          | CC - 19138625          | Suplente del Presidente   |
| María Claudia Mena Cardona<br>Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007     | CC - 31468596          | Suplente del Presidente   |
| Pedro Alejandro Uribe Torres<br>Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006   | CC - 79519824          | Suplente del Presidente   |
| Mauricio Valenzuela Gruesso<br>Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005    | CC - 19279741          | Suplente del Presidente   |
| Luz Maritza Pérez Bermúdez<br>Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007     | CC - 39687879          | Suplente del Presidente   |

Bogotá D.C., viernes 8 de noviembre de 2013

*[Firma]*

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



27/11/2013 181741E796X00EaC  
**República de Colombia**  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



MAGDA TURRAY BERNAL  
 SECRETARIA VEINTE  
 BOGOTÁ



650 14



ESCRITURA PÚBLICA No. **2169** DOS  
MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE  
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS  
MIL DIEZ (2010)  
OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y  
UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGANTE:

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ.

C.C. No. 79.862.299

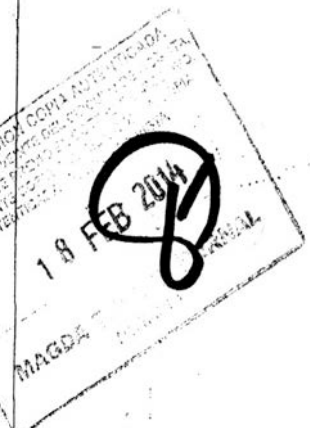
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010), en el despacho de la **NOTARÍA SETENTA Y UNA (71)** de este Círculo, cuya Notaria es la Doctora **PIEDAD MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

Compareció el Doctor **RAFAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la cédula número 19.440.119 expedida en Bogotá, obrando en su condición de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la Republica de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, de fecha diecinueve (19) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Con el Nit número 860.034.313-7, y dijo:

**PRIMERO.-** Que confiere **PODER ESPECIAL** a el Señor **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79,862.299 de Bogotá D.C., para que a nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., "DAVIVIENDA"**,

*El Notario Setenta y Una*

MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA VEINTE  
DE BOGOTÁ



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca052857013

realice los siguientes actos:-----

a) Para acepte las escrituras públicas de hipoteca de mayor extensión que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en mayor extensión.-----

b) Para que acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y para liberar ó para cancelar las hipotecas constituidas a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**-----

c) Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, a fin de tramitar y firmar contratos de leasing, al igual que firmar las cesiones de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio.-----

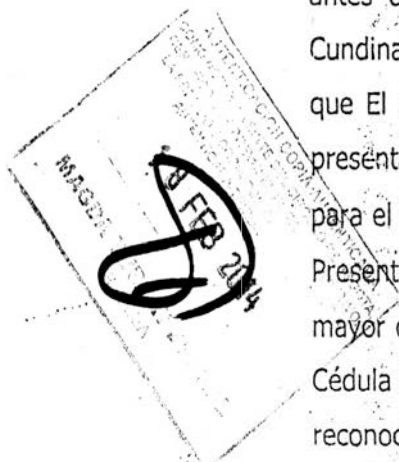
d) otorgar autorización a terceros para recoger cheques producto de desembolsos de créditos en otras entidades, a fin de cancelar créditos en Davivienda.-----

e) Solicitar copias sustitutivas de escrituras correspondientes a garantías hipotecarias en notarias.-----

f.) Para que firme documentos dirigidos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Tales como: Certificaciones de prorratas, formulario para certificación financiera y cualquier otro documento que requiera cualquier firma constructora vinculada al **BANCO DAVIVIENDA** para tramitar el permiso de ventas.-----

**SEGUNDO.** - El Apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita, únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Sucursal Bogotá, hasta la fecha en que El apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.-----

Presente en este acto, **JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la Cédula número 79.862.299 expedida en Bogotá D.C., manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella.-----







República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



101728X008CBT77

--- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ---

**CONSTANCIA:** Los comparecientes hacen constar:---

1. Que han verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.-----

2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que han expresado libremente y que asumen de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por él en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----

3. Que saben que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. -----

**NOTA:** Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(los) otorgantes(s) y del Notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).-----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----

**7700022610241, 7700022610258, 7700022610265** -----

**DERECHOS NOTARIALES:** \$ 42.860 -----

**DCTO 1681/96 Y RESOLUCION 10.301 DE DICIEMBRE 17 DE 2009 S.I.N.R. IVA:** \$ 17.686 -----

**SUPERINTENDENCIA:** \$3.570.00 -----

**CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:** \$3.570.00 -----

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.- -----

*El Notario Leído y Uno*

MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA VEINTE  
BOGOTÁ





\*01\*



\* 8 8 6 7 5 4 7 6 \*

650 14

39

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE FEBREIRO DE 2010

HORA 09:29:16

R027444190

HOJA : 1 DE 4

\*\*\*\*\*  
\* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL \*  
\* DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE \*  
\* CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. \*  
\* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO \*  
\* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2899. \*  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL :  
WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

*El Notario Encargado y Uno*

BOGOTA TURBAY BERNAL  
NOTARIA VEINTE  
BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 10:17:00 CBXTX7X8



C3052857011

COMO NOTARIO 71 DE ESTE CIRCULO  
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA  
COINCIDE CON SU ORIGINAL CON QUE  
HA SIDO CONFRONTADO  
MAR 2010  
LUIS A LOPEZ BARRERO  
NOTARIO 71 ENCARGADO  
BOGOTA D.C.

18 FEB 2010

Cadema S.A. NE 890905340

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIÓ MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIÓ MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

| E.P. NO. | FECHA      | NOTARIA | CIUDAD      | FECHA      | NO. INSC. |
|----------|------------|---------|-------------|------------|-----------|
| 0003890  | 1997/07/25 | 0018    | BOGOTA D.C. | 1997/01/30 | 0007720   |
| 0004541  | 2000/08/28 | 0018    | BOGOTA D.C. | 2000/11/20 | 00097079  |
| 0000722  | 2007/12/11 | 0000    | BOGOTA D.C. | 2008/02/20 | 00159867  |
| 0000725  | 2008/01/22 | 0000    | BOGOTA D.C. | 2008/02/11 | 00160927  |

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095683 DEL LIBRO VI,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

FUE (RON) NOMBRADO (S):

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

18 FEB 2008  
BOGOTA D.C.  
NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C.  
LIBRO VI  
FOLIO 133120  
INSCRITO EL 22 DE MAYO DE 2006  
BAJO EL NO. 97079  
E.P. NO. 4541  
DEL 28 DE AGOSTO DE 2000  
INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000  
BAJO EL NO. 97079  
DEL LIBRO VI  
BANCO DAVIVIENDA S.A.  
ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES  
DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.  
ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO.  
EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.





\*01\*



\* 8 8 6 7 5 4 7 7 \*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPTNERO

5 DE FEBRERO DE 2010

HORA 09:29:16

R027444180

HOJA : 2 DE 4

NOMBRE  
GERENTE DE SUCURSAL

IDENTIFICACION

GIL NIÑO MARIA MARGARITA C.C. 000000051656705  
 QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,  
 INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,  
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
 BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA C.C. 000000052046447  
 QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,  
 INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,  
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE  
 VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032  
 QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001,  
 INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI,  
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
 PEREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO C.C. 000000088217571  
 QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,  
 INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO  
 VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

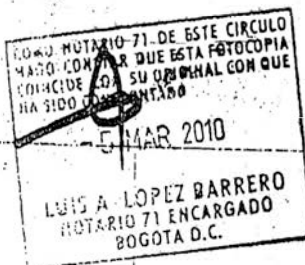
IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
 SARMIENTO CRIALES FERNANDO C.C. 000000080503052  
 QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003,  
 INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI,  
 FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
 SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882  
 SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL  
 CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca052857010



QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,  
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BENAVIDES ZARATE ALFREDO

C.C. 000000079283505

QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE ABRIL DE 2002,  
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RODRIGUEZ DUQUE WILLIRETH PAOLA

C.C. 000000052428056

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002,  
INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIANO BERNAL CARLINA

C.C. 000000051864315

SUPLLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

MENDOZA LOZANO JAVIER

C.C. 000000079416217

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007,  
INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL GERENTE

LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR

C.C. 000000052523738

SUPLLENTE DEL GERENTE

LOZANO DELGADO EDUARDO

C.C. 0000000519313996

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008,  
INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL GERENTE

TRIANA CASTILLO JACKELIN

C.C. 000000052161151

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,  
INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLLENTE DEL GERENTE

PANIAGUA GLORIA AMPARO

C.C. 0000000541698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE JUNIO DE 2009,  
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO  
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

AUTENTICACION COPIA AUTENTICA  
CON EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO  
C.C. 0000000541698402  
18 FEB 2014

0000000541698402  
0000000541698402  
0000000541698402



\*01\*



\* 8 8 6 7 5 4 7 8 \*

650 14

*[Handwritten signature]*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE FEBRERO DE 2010

HORA 09:29:16

R027444190

HOJA : 3 DE 4

SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

ROMERO VARGAS YERRAIL

C.C. 000000079571743

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE

C.C. 000000088218527

SUPLENTE DEL GERENTE

ACEVEDO ARANGO FERNANDO

C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO

C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO

C.C. 000000014220199

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS

*El Notario, Setenta y Uno*

MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA PUBLICA  
BOGOTA

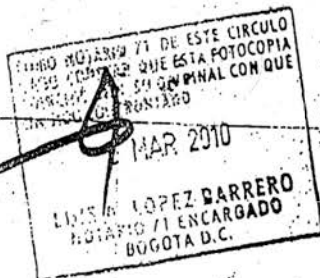
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 10:17:47 B7JBVO08aC



C3052857009



DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIANO GERNAL, JAVIER MENDEZ LOYANO, WILLIETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE APLIQUEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTÁ, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTÁ, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTÁ. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARTIN

18 FEB 2014

BOGOTÁ  
FEB 18 2014  
012  
ACTUACION  
FACULTADES



\*01\*



\*88675479\*

650 14

*Handwritten signature/initials.*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

5 DE FEBRERO DE 2010

HORA 09:29:16

R027444190

HOJA : 4 DE 4

\*\*\*\*\*

ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACQUELIN TRIANA CASTILLO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO 51.692.032, ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS

*El Notario Suscrito y Uno*

MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA VEINTE  
DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3052857008

FORMA NO. 11 DE 2011 CIRCULO  
HAGO CONSTAR JURESTA FOTOCOPIA  
AUTENTICA  
- 5 MAR 2010  
LUIS A LOPEZ BARRERO  
NOTARIO EN CARGADO  
BOGOTA D.C.

AUTENTICACION  
BOGOTA BOGOTA VEINTE  
18 FEB 2014  
MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA



DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSICIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TONAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN, EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GOBERNATIVA.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUTE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2000.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,600

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

*Hausmann*





ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE

FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL COMPARECIENTE,

*[Handwritten signature]*

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

C.C. No. 19.440.119 de Bogotá

DIRECCIÓN: Carrera 11 No. 71-73

TELÉFONO: 3300000 Ext. 3104

(Quien obra en nombre y representación del Banco DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá.)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

EL APODERADO,

*[Handwritten signature]*

JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ

C.C. No. 79.862.299 de Bogotá

DIRECCIÓN: c/a 11 No. 71-73 Piso 8.

TELÉFONO: 330.0000 ext 3104.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

*[Handwritten signature]*

NOTARIA VEINTE  
BOGOTÁ

18 FEB 2010  
MAGDA T...



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
NÚMERO 2169 DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE  
FECHA: DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2010) ✓

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ✓

LA NOTARIA SETENTA Y UNO (71)

*Piedad Martinez Martinez*  
PIEDAD MARTINEZ MARTINEZ



ES *Copia* COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL  
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN *INTALCA* HOJAS  
UTILES CON DESTINO A *INTALCA*  
EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. 29 MAR 2010

LA NOTARIA SETENTA Y UNO



RV. 1 *[Signature]*

RV. 2

Rad.: 201002350

ELABORO: ALIX.



650 14 *Ch*  
**71**



Libertad y orden

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 0343**  
**La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.**  
**De Conformidad con lo establecido en el Artículo**  
**91 del Decreto No. 960 de 1.970.**



CERTIFICA:



EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y UNO (71) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE (2169) DEL DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL DIEZ (2.010)**, Compareció **RAFAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 19.440.119 de Bogotá., obrando en mi condición de suplente del representante legal de la sucursal Bogota Del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Manifestó que confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.862.299 de Bogota D.C.-----

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**.-----

DADO EN BOGOTA, A LOS **DIÉCIOCHO (18)** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013), con destino **AL INTERESADO**.-----

DERECHOS: \$ 2,802.00 IVA: \$ 448.32 Resolución 9140 del primero (Tro) de Octubre de 2012.

**EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) (E) DE BOGOTA D.C.**

*Hernán Molina*

**HERNÁN MOLINA**



GDCL



**NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.**

Calle 61 A No. 16 - 10 Barrio Chapinero

Commutador 2350244 - 2350263 - 350264 Fax 2483773 Ext. 113

Email: [notaria71bogota@hotmail.com](mailto:notaria71bogota@hotmail.com)

Bogota D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 10:17:00BacBTOTYB



ca052857006

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Cadema S.A. No. 890.990.5340





**Prosperidad  
para todos**

# EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

## CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1996. Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la



## Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

**REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                                                     | IDENTIFICACION | CARGO                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------|
| Diego Fernando Prieto Rivera<br>Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012      | CC - 79297676  | Presidente                                                 |
| Jorge Humberto Trujillo Sarmiento<br>Fecha de inicio del cargo: 03/03/2006 | CC - 13838724  | Gerente Regional de Sucursales                             |
| Barbara Rodríguez Hernández<br>Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006       | CC - 51646551  | Gerente Regional Bogotá                                    |
| Oscar Manuel Nocua Morales<br>Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005        | CC - 19336536  | Representante Legal                                        |
| Yenny Stella Sarmiento Avila<br>Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009      | CC - 52022764  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales |

650 14

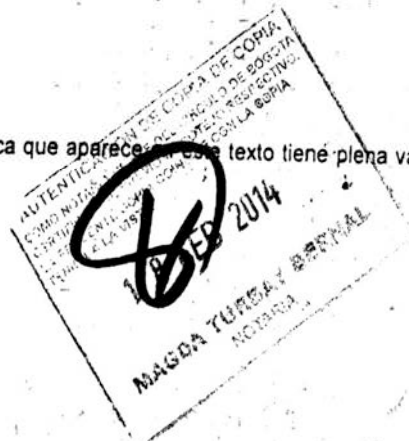
Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

| NOMBRE                                                                     | IDENTIFICACION | CARGO                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ramon Enrique Gavassa Villamizar<br>Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012  | CC - 13849311  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales                                          |
| Oscar Hernan Franco Grisales<br>Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011      | CC - 79637082  | Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales                                          |
| Jairo Alberto Leon Ardila<br>Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012         | CC - 91107866  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales                                          |
| Marco Antonio Zota Morales<br>Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006        | CC - 10170332  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina     |
| Gloria Inés Noreña Rendon<br>Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005         | CC - 34055116  | Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente           |
| Rubén Guillermo Miranda Angel<br>Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010     | CC - 15325874  | Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá                                           |
| Ricardo García Roa<br>Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007                | CC - 19256985  | Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital |
| Felipe Andrés Tafur Negret<br>Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010        | CC - 80469517  | Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital             |
| Gabriel José Nieto Moyano<br>Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009         | CC - 19321810  | Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo                                          |
| Myriam Cristina Acelas García<br>Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012     | CC - 39759485  | Representante Legal en Calidad de Secretario General                                                |
| Orfa Esperanza Pérez Mora<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012         | CC - 51684565  | Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo                                     |
| Sergio Antonio Castiblanco Segura<br>Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012 | CC - 80417399  | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero                                         |

Bogotá D.C., viernes 8 de noviembre de 2013

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 1017478796Y000aC



ISO 9001:2008  
NYC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS







República de Colombia

1692-2013



AD008413313

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:..... 1692

MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS

DE FECHA: TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE BANCO CAJA SOCIAL

NIT. 860.007.335-4

A: RODRIGO JAVIER GARCIA CORDOBA

C.C. 79.694.256

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYA NOTARIA ENCARGADA ES LA DOCTORA AMPARO FONSECA MEJIA, a los tres (03) días del mes de Octubre del año dos mil trece: (2013)

se otorga la escritura publica que se consigna en los siguientes terminos:

COMPARECIO: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTICE TO THE PUBLIC

人

Cadena S.A. N° 006-0105340

República de Colombia  
27.11.2013 10:57:57 UTC+5

1306300Y91732101

27/11/2013

**Repubblica di Guatemala**  
**Notaria 45**

the second condition for acceptance is significant, and the first condition is not significant.



Ca052857003

0303085002



mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **RODRIGO JAVIER GARCIA CORDOBA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.694.256 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinador Centro de Servicios Hipotecarios de Bogotá, D.C., para que pueda ejecutar en nombre del **BANCO CAJA SOCIAL**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. -----

2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----

3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la



27/11/2013 10:17:26 VOCE: 6E177

República de Colombia



CA052857002



República de Colombia

Notaria 45



CA038553147



República de Colombia

04/3/2013

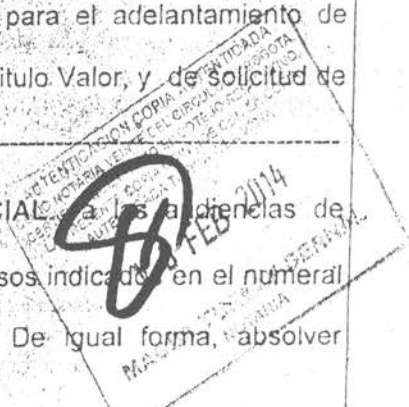


Aa009413314

- aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor del BANCO CAJA SOCIAL.-----
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.-----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor del BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.-----
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.-----
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.-----
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.-----
10. Asistir en representación del BANCO CAJA SOCIAL en las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver

AMARILLO JONCA MEIA  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ

LA VENTE



interrogatorios de parte, con facultades para confesar.-----

11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. -----

12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. -----

13. Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. -----

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado. -----

CUARTO: Que el presente poder se extinguirá además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE Y EL(LA) MANDATARIO(A). -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de



650 14

*[Handwritten signature]*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 18:17:1006aCBTX7YB



Ca052857001



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaria 45



Ca038653145



República de Colombia



Aa008413315

las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2: El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que

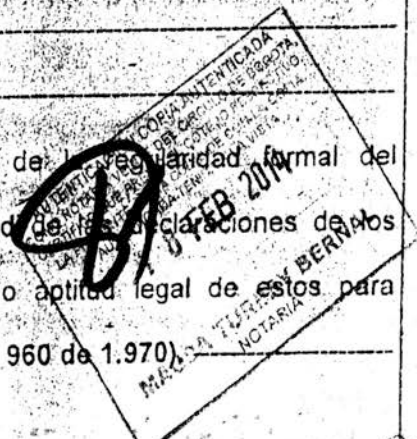
1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).



NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ (EN CARROBA)

NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTÁ

Ca038653145



NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza:

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa008413313 - Aa008413314 - Aa008413315 - Aa008413316

Derechos Notariales: .....\$ 46.400

IVA: .....\$ 15.920

Recargo Supernotariado: .....\$ 4.400

Recargo Fondo Especial de Notariado: .....\$ 4.400

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013



República de Colombia

27-11-2013 10:17:56 TE7EVOJE



3052850000

Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Prosperidad  
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y en especial de la prevista en el numeral 6º del Artículo 112 de la Ley 57 de 1993, de 13 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

**NATURALEZA JURIDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Ley No 69 Diciembre 28 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 58 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320, Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 6 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931 la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047, Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 3348, Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107, Diciembre 27 de 1991. La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080, Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1908, Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la reestructuración para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. 1831, Abril 24 de 1996. Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386, Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá operar bajo las denominaciones: "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve y liquidarse.

Escritura Pública 0091, Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la conversión o cambio bajo la denominación "BANCO CAJA SOCIAL S.A." pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1878 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0939, Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188, Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la



Calle 2 No. 1-49 Bogotá,  
Comunicar (571) 5 94 02 00 - 5 94 01  
www.supintendencia.gov.co

# Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

sociedad, ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano: como son, por una parte, la marca Banco Caja Social y afines y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas. En consecuencia, el Protocolo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta en liquidación.

Escritura Pública 01827 de Agosto 22 de 2011 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social PARAGRAFO. Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, por algún motivo, la entidad dejará de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No. 03100 Junio 27 de 2006 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza la conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

## AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

**REPRESENTACION LEGAL:** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades, limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de fallas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuenen debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursales ejercerán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas; c) Llevar la representación legal de la entidad; d) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas; e) Constituir, para casos especiales, apoderados, judiciales y extrajudiciales; f) Calificar y orientar dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto de Banco; g) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco; h) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos; i) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los planes sociales; j) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco; k) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y administrar, en todos los casos, que le solicite en relación con la empresa, y sus actividades; l) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos, cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Asimismo, la Junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecta realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de recursos, inversión de dinero en pago, así como su posterior transferencia; b) Para aquellos que consistan en captación de recursos; inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tenencia; c) En estos casos, se adquirirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03100 del 27 de junio de 2006, Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Queda figurar posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                | IDENTIFICACION | CARGO                                                      |
|---------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------|
| Diego Fernando Riquelme Rivera        | CC - 70297678  | Presidente                                                 |
| Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012 |                |                                                            |
| Jorge Humberto Trujillo Serrano       | CC - 13838724  | Gerente Regional de Sucursales                             |
| Fecha de inicio del cargo: 30/03/2003 |                |                                                            |
| Barbara Rodríguez Hernández           | CC - 61646551  | Gerente Regional Bogotá                                    |
| Fecha de inicio del cargo: 27/04/2008 |                |                                                            |
| Guillermo Manuel Nigua Morales        | CC - 19336538  | Representante Legal                                        |
| Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005 |                |                                                            |
| Yanny Stella Samblano Avila           | CC - 62022784  | Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales |
| Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009 |                |                                                            |





88  
13

# República de Colombia

27.11.2013 10:17:41EJ00J0NEAC

Este documento, para ser utilizado, requiere la verificación de la autenticidad de los datos que aparecen en el mismo.



Ca052849999



## República de Colombia



MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA  
SECRETARIA GENERAL AD-HOC

Bogotá D.C., jueves 20 de junio de 2013

| NOMBRE                          | IDENTIFICACION | CARGO                                                                                      |
|---------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ramon Enrique Gavezaga Villamil | CC - 13840311  | Representante Legal para Efectos Excluyentemente Judiciales                                |
| Oscar Human Franco Grisales     | CC - 70637002  | Representante Legal para Efectos Excluyentemente Judiciales                                |
| Julio Alberto Leon Ardia        | CC - 91107058  | Representante Legal para Efectos Excluyentemente Judiciales                                |
| Antonio Zola Moliterni          | CC - 10170332  | Representante Legal para Efectos Excluyentemente Judiciales                                |
| Giuliano Moreno Rendón          | CC - 24055161  | Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para Efectos Excluyentemente Judiciales |
| Ruben Guillermo Miranda Angel   | CC - 15325574  | Representante Legal en Calidad de Corrente Regional Bogotá                                 |
| Ricardo Garcia Rola             | CC - 19255993  | Representante Legal para Efectos de Exclusión de Documentos que Requieren Firma Digital    |
| Elisa Andres Rufin Negre        | CC - 30469172  | Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requieren Firma Digital   |
| Gabriel Jose Nieto Moyano       | CC - 19321810  | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo                                 |
| Alvaro Chirina Aceñas Garcia    | CC - 39750486  | Representante Legal en Calidad de Secretario General                                       |
| Orta Esperanza Pérez Nieto      | CC - 81684505  | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Masivo                         |
| Sebastián Castillo Segura       | CC - 80417338  | Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero                                |

La conformidad con el artículo 12 del Decreto 2750 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez en todos los efectos legales.

*Maria Catalina E. Cruz Garcia*

18 FEB 2014

www.supadmi.com.co  
Calle 110, #48 Bogotá  
Comunicación: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

NOTARIA  
DE BOGOTÁ ENCARGADA





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 18173XRO.00R6.acBT



Ca052849998



República de Colombia



República de Colombia

1692/2013



AaU08413316

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1692  
MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS  
DE FECHA TRES (03) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

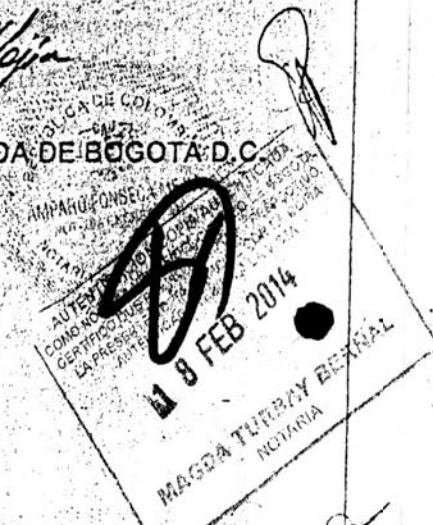
MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA  
C.C. N° 39.759.485 de Fontibón  
En representación del BANCO CAJA SOCIAL

huello índice derecho

AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

h.a. T. 18281/2013



MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA CUARENTA Y CINCO  
DE BOGOTÁ D.C.

Cadenas S.A. No. 890905340

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE  
BOGOTÁ D. C.**

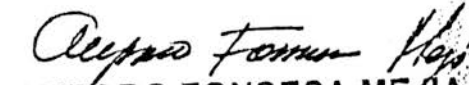
Es fiel y **SEGUNDA (2ª)** Copia, de la Escritura Pública  
Número 1692 de Fecha 03 de **OCTUBRE** del año 2.013.  
Tomada de su Original la que expido y autorizo en 06 Hojas  
útiles con Destino: **AL INTERESADO.**  
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.  
Dada en Bogotá D.C. a los 04 días del mes de Octubre del año 2.013.

  
**AMPARO FONSECA MEJÍA**

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E.) DE BOGOTÁ.**

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA  
ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO  
APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION O  
SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los 04 días del mes de Octubre del año 2.013.

  
**AMPARO FONSECA MEJÍA**

**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E.) DE BOGOTÁ.**

  
  
8 FEB 2014



\*01\*



\* 1 3 6 9 1 0 6 0 3 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE ENERO DE 2014

HORA 09:59:31

R040391546

PAGINA: 1 de 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR LA ENTIDAD PODRA OPERAR BAJO EL NOMBRE DE COMPARTIR

INSCRIPCION NO: S0001653 DEL 6 DE FEBRERO DE 1997

N.I.T. : 860090032-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 22 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$123,844,931,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES 8530 ESTABLECIMIENTOS QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACION 4112 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES. 4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 11 61

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fvalderrama@fundacioncompartir.org

DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 11 61

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fvalderrama@fundacioncompartir.org

TELEFONO : 3126055 3126055

FAX : 3125006

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 5 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00001830 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000043 DEL 4 DE MARZO DE 2003 , OTORGADO(A) EN CONSEJO DIRECTIVO , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO: 00066699 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR POR EL DE FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR LA ENTIDAD PODRA OPERAR BAJO EL NOMBRE

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 202 EL 19 DE FEBRERO DE 1980, OTORGADA POR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 181720JOREACBTEX



Ca052849997

## CERTIFICA:

## REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.  
 0000043 2003/03/04 CONSEJO DIRECTIVO 2003/11/25 00066699

## CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

## CERTIFICA:

OBJETO: ES EL OBJETO DE LA FUNDACION OBTENER, CANALIZAR, MANEJAR Y COORDINAR RECURSOS DE TODO TIPO Y FOMENTAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PRINCIPALMENTE DEL SECTOR PRIVADO, PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS ORIGINADOS POR FALTA O ESCASEZ DE RECURSOS DE LA POBLACION COLOMBIANA DE MENORES INGRESOS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA FUNDACION PODRA REALIZAR PROGRAMAS DE VIVIENDA POPULAR, SALUD, EMPLEO, EDUCACION, CAPACITACION, ASESORIA TECNICA, ECONOMICA, JURIDICA Y SOCIAL Y CUALESQUIERA OTROS TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL PAIS. EN GENERAL PODRA LA FUNDACION REALIZAR PROGRAMAS DE INTERES GENERAL QUE BENEFICIEN LA COMUNIDAD COLOMBIANA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA FUNDACION PODRA: A. CREAR ORGANIZACIONES PARA LA SATISFACCION DE NECESIDADES ESPECIFICAS O COLABORAR CON AQUELLAS ORGANIZACIONES O ENTIDADES EXISTENTES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS PROPIOS. B. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, ADMINISTRAR, TOMAR O DAR EN ARRIENDO, PIGNORAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. C. ORGANIZAR, PROMOVER Y FINANCIAR ACTIVIDADES O INSTITUCIONES QUE TIENDAN A FACILITAR O AMPLIAR LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACION ASI COMO PARTICIPAR EN ESAS ACTIVIDADES O INSTITUCIONES, PUDIENDO INCLUSO SUSCRIBIR CUOTAS O ACCIONES O HACER APORTES EN DINERO, BIENES O SERVICIOS PARA TALES FINES. D. CELEBRAR, EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, TODO TIPO DE OPERACIONES COMERCIALES CON ENTIDADES DE CREDITO, COMPAÑIAS ASEGURADORAS O FINANCIERAS. E. FUSIONAR LA ENTIDAD CON OTRA U OTRAS SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORVERLAS. F. EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR, EN SU PROPIO NOMBRE O EN PARTICIPACION CON OTROS, TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA FUNDACION NO HARA DISTINCION ALGUNA POR MOTIVOS DE RAZA, RELIGION, CREDO O FILIACION POLITICA, ETC.

## CERTIFICA:

PATRIMONIO: 176,115.00

## CERTIFICA:

\*\* ORGANO DIRECTIVO \*\*

NOMBRE  
 MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO  
 GOMEZ BARRERO PEDRO EDGARD  
 MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO  
 SIN ACEPTACION  
 MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO  
 PIZANO SALAZAR LUISA  
 MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO  
 VILLATE BONILLA EDUARDO  
 MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO

## IDENTIFICACION

C.C. 000000000078366

\*\*\*\*\*

C.C. 000000041502492

C.C. 000000002869507





\*01\*



\* 1 3 6 7 1 0 6 0 4 \*

650

14

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE ENERO DE 2014

HORA 09:59:31

R040391546

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

|                                  |                       |
|----------------------------------|-----------------------|
| ARIAS ARANGO JOSE HERNAN         | C.C. 0000000019254913 |
| MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO        |                       |
| DE GUZMAN MORA IGNACIO           | C.C. 0000000017186766 |
| MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO        |                       |
| PINZON MONCALEANO CARLOS ALFONSO | C.C. 0000000000171200 |
| MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO        |                       |
| ALDANA VALDES EDUARDO            | C.C. 000000002892897  |
| MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO        |                       |
| VEGALARA ROJAS HUMBERTO          | C.C. 000000002869995  |
| MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO        |                       |
| CARDENAS GUTIERREZ JORGE         | C.C. 000000000504095  |
| MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO        |                       |
| VILLAVECES CARDOSO JOSE LUIS     | C.C. 0000000017129104 |

CERTIFICA:

EL REPRESENTANTE LEGAL ES : EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : SEGOVIA OSPINA ISABEL

C.C.0000000052045211

SUPLENTE(S) : GOMEZ VARGAS ALBA LUCIA

C.C.0000000036166682

CERTIFICA:

FACULTADES : SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. B) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. C) REPRESENTAR A LA FUNDACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. D) CELEBRAR LAS OPERACIONES Y CONTRATOS CONDUCENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE SEISCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES (650 S .M .L .M .) Y LOS DE CUANTIA SUPERIOR PARA LOS CUALES HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. E) HACER EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DIRECTIVO QUE SE ESTIME CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACION, DE ACUERDO CON LOS CARGOS QUE PARA EL EFECTO HAYAN SIDO CREADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. F) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS BALANCES Y LA INFORMACION CONTABLE Y ESTADISTICA QUE SEA NECESARIA PARA EL CONOCIMIENTO PERMANENTE DE LA SITUACION FINANCIERA DE LA FUNDACION Y DE LAS LABORES DESARROLLADAS POR ESTA. ASI MISMO, SOMETER A SU CONSIDERACION ANTES DEL 31 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AÑO SIGUIENTE. G) CONVOCAR AL CONSEJO DIRECTIVO DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. H) DENTRO DE LAS PROVISIONES ESTATUTARIAS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA TITULOS VALORES; ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, ALTERAR LA FORMA DE LOS MISMOS SU

MAGDA TURBAY GARCIA  
NOTARIE  
SECRETARIA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca052849996

DS

POR NATURALEZA O DESTINO, RECIBIR DEPOSITOS, CONSTITUIRLOS Y DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINERO SEGUN LAS LEYES. 1) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL CONSEJO DIRECTIVO.

CERTIFICA:

\*\* ORGANO FISCALIZACION \*\*

NOMBRE  
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA  
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA  
REVISOR FISCAL  
ARIZA CASTAÑEDA DARWIN ARLEY  
REVISOR FISCAL SUPLENTE  
MORA TORRES NYDIA JASMIN

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008002494495  
C.C. 000001023865615  
C.C. 000001022334637

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1994, INSCRITO EL 31 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00096447 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR LA ENTIDAD PODRA OPERAR BAJO EL NOMBRE DE COMPARTIR, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- FINANCIERA COMPARTIR S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ARTESANIAS CUCUNUBA Y/O CUCUNUBA  
MATRICULA NO : 01607577 DE 14 DE JUNIO DE 2006  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2010  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010  
NOMBRE : ARTESANIAS CUCUNUBA Y/O CUCUNUBA  
MATRICULA NO : 01780161 DE 3 DE MARZO DE 2008  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2010  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2010

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:



\*01\*



\* 1 3 6 9 1 0 6 0 \*

650 14

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

8 DE ENERO DE 2014

HORA 09:59:31

R040391546

PAGINA: 3 de 3

\*\*\*\*\*

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,  
VALOR : \$ 4,300

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*[Handwritten Signature]*

MAGDA TURBAY DE NIÑO  
NOTARIAVENTE  
DE BOGOTÁ



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 10:17:56aT6XCOJOHE



Ca052849995



#9.  
SS

Licencia de Construcción No. LC 13-2-0122

FECHA DE EXPEDICIÓN: 04 FEB 2013 FECHA DE EJECUCIÓN: 25 FEB 2013 VIGENCIA: 25 FEB 2015

12-2-2010

FECHA DE RADICACIÓN

16-Nov-2012

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Germán Moreno Galindo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y su Decreto reglamentario 1469 de 2010, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA en el predio urbano, estrato o uso: 2, localizado en la dirección CL 54 S 88 I 65 (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) - Chip AAA0151UCJZ - Matrícula Inmobiliaria: 50S40608234 de la localidad 7 de Bosa - para 4 interiores o bloques en 15 pisos, un edificio de equipamiento comunal en 2 y 3 pisos, un edificio para portería, bicicletas, basuras e instalaciones en 1 y 2 pisos, con un total de 360 unidades de vivienda de interés social, 60 cupos de parqueo privados, 24 cupos de parqueo para visitantes incluidos 4 para discapacitados y 44 ciclopaqueos. Propietarios: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, Identificación: 860090032-0. Constructor responsable: ROBERTO GOLDSTUCKER (Identificación: 0, Matrícula 10242CND). Urbanización: TANGARA, Manzana: UNICA Lote(s): UNICO, con las siguientes características básicas:

MARCO NORMATIVO

1 POT - DECRETO 190/2004 a. UPZ No. 84 (Bosa Occidental) b. SECTOR NORMATIVO: 2 c. USOS: UNICO d. EDIFICIO: UN

2. AREA ACTIVIDAD: URBANA INTEGRAL 3. ZONA: RESIDENCIAL

4. TRATAMIENTO: DESARROLLO 5. MODALIDAD:

2.2 ZN RIESGO a. Remoción en Masa: No b. Inundación: No 1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN: ALUVIAL 200

2.3 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: TANGARA

2.2 USOS ESCALA No UNIDADES

DESCRIPCIÓN USO ESCALA No UNIDADES

Vivienda Multifamiliar No Aplica 360

Sistema: Agrupación Total después de la intervención: 360

2.3 ESTACIONAMIENTOS PRIV / RESID. VISIT / PUBLICOS DEMANDA

60 24 D

3. CUADRO DE ÁREAS

| PROYECTO ARQUITECTÓNICO | ÁREAS CONSTRUIDAS | Obra Nueva | Reconocim. | Ampliación | SUBTOTAL  | Adecuación | Modificación | Reforzami | TOTAL     |
|-------------------------|-------------------|------------|------------|------------|-----------|------------|--------------|-----------|-----------|
| VIVIENDA                | 22.657,15         | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 22.657,15 | 0,00       | 0,00         | 0,00      | 22.657,15 |
| COMERCIO                | 0,00              | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00      | 0,00       | 0,00         | 0,00      | 0,00      |
| OFICINAS / SERVICIOS    | 0,00              | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00      | 0,00       | 0,00         | 0,00      | 0,00      |
| INSTITUCIONAL           | 0,00              | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00      | 0,00       | 0,00         | 0,00      | 0,00      |
| INDUSTRIA               | 0,00              | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 0,00      | 0,00       | 0,00         | 0,00      | 0,00      |
| TOTAL CONSTRUIDO        | 22.657,15         | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 22.657,15 | 0,00       | 0,00         | 0,00      | 22.657,15 |
| INTERVENIDO             | 22.657,15         | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 22.657,15 | 0,00       | 0,00         | 0,00      | 22.657,15 |
| CONSTRUIDO              | 22.657,15         | 0,00       | 0,00       | 0,00       | 22.657,15 | 0,00       | 0,00         | 0,00      | 22.657,15 |
| PRIMER PISO             | 4.291,82          |            |            |            |           |            |              |           |           |

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA

a. No PISOS HABITABLES 15

b. ALTURA MAX EN METROS 37,72

c. SÓTANOS uno

d. SEMISÓTANO NO PLANTEA

e. No EDIFICIOS 2

f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION. No

g. AREA BAJO CUBIERTA INCL. No

h. INDICE DE OCUPACIÓN 0,156

i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN 1,719

4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

| DESTINACIÓN             | %       | Mis     |
|-------------------------|---------|---------|
| ZONAS RECREATIVAS       | 117,93% | 3103,24 |
| SERVICIOS COMUNALES     | 22,31%  | 587,13  |
| ESTACIONAM. ADICIONALES |         |         |

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN 7,00 m x Cl 54 C Sur. 3,00 m x Cl 54 C Sur.

b. CERRAMIENTO No aplica

c. VOLADIZO NO PLANTEA

d. RETROCESOS h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS

4.4 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA: AISLADA

b. AISLAMIENTO MTS. NRE

ENTRE EDIFICACIONES 20,18

CONTRA PREDIOS VECINOS 15,17

CONTRA PREDIOS VECINOS 15,29

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO DE CIMENTACIÓN PILOTES - (1400)

TIPO DE ESTRUCTURA MUROS DE CONCR.

MÉTODO DE DISEÑO RESISTENCIA COM

GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES Bajo

FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE Si

MODAL No

OTROS

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos de Suelos / Memoria de Cálculo / Planos Estructurales / Proyecto Arquitectónico

6. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRÓRROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUCIÓN. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización y construcción, estas tendrán una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses prorrogables por un periodo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecución.

El constructor responsable certifica que el proyecto cumple con lo establecido en los Títulos J y K de la NSR-10 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Requiere supervisión técnica según TÍTULO I de la NSR-10 y Dto. 1469 de 2010. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida según lo establecido en el Decreto 1538/05. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Ley 0019 de 2012 y como quiera que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del mismo, no es exigible la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada.

INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 51748070074627 del 01-Feb-13 (\$0.000) / Impuesto Delineación No. 51748070074301 del 29-Ene-13 (\$0.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo establecido en el artículo 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACIÓN CURADURIA URBANA 2 - Aro GERMÁN MORENO GALINDO

Vo. Bo. Jurídica Vo. Bo. Ingeniería Vo. Bo. Prof responsable Vo. Bo. Director Grupo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca052849994



ACTUALIZADO: OCTUBRE 2011

## 8 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 1469 de 2010 art. 39).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 1469 de 2010).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Dec. 1469 de 2010.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. Ley 400/97, y Decretos Reglamentarios: 923/10, 2525/10 y 92/11
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec. 1140 de 2003.
11. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA.
12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 DPAAE, Res. 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
14. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
15. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
16. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 899 de Febrero 28 de 2011 - IDU.
17. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
19. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 899/11 (Licencia de Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
20. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
21. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
23. Art. 61 - El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 1469 de 2010)."
24. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
25. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cumplimiento de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008
26. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. ☐ Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. ☐ Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
27. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011.





Ca052849993



ARQ. GERMAN MORENO GALINDO  
La Modificación que se concede no amplía el plazo de la Licencia citada

MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION No. LC 13-2-0122

FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 AGO 2013 FECHA DE EJECUTORIA: 14 AGO 2013 VIGENCIA HASTA: 25 FEB 2015

13-2-1498

1

FECHA DE RADICACIÓN

26-Abr-2013

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Germán Moreno Galindo, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 13 de 1997 y su Decreto reglamentario 1469 de 2010, y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

RESUELVE

Otorgar MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, PROPIEDAD HORIZONTAL en el predio urbano, estrato o uso: 2, localizado en la dirección CL 54 C S 88 I 65 (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 81 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) - Chip: AAA0151UCJZ - Matrícula Inmobiliaria: 50S40608234 de la localidad 7 de Bosa - para cambios en algunos baños y balcones en los 4 interiores o bloques del conjunto residencial TANGARA etapa 1, desarrollados en 15 pisos, un edificio de equipamiento comunal en 2 y 3 pisos, un edificio para portería, bicicletas, basuras e instalaciones en 1 y 2 pisos, con un total de 360 unidades de vivienda de interés social, 60 cupos de parqueo privados, 24 cupos de parqueo para visitantes incluidos 4 para discapacitados y 44 ciclopaques. Se aprueban los planos y cuadro de áreas que contienen la información de la modificación de propiedad horizontal del citado conjunto según la Ley 675 de 2001. Los demás aspectos contenidos en la licencia de construcción No 13-2-0122 del 4-feb-13 y de la resolución No RES 13-2-0401 del 5-abr-13 de propiedad horizontal, se mantienen. Propietarios: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, Identificación: 860090032-0 Constructor responsable: ROBERTO GOLDSTUCKER (Identificación: 17167635, Matrícula: 10242CND). Urbanización: TANGARA, Manzana UNICA Lote(s): UNICO, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT - DECRETO 190/2004 a. UPZ No: 84 (Bosa Occidental) b. SECTOR NORMATIVO: 2 c. USOS: UNICO d. EDIFICIO: UN

e. AREA ACTIVIDAD: URBANA INTEGRAL f. ZONA: RESIDENCIAL

g. TRATAMIENTO: DESARROLLO PASA A CONSERVACION URB CN h. MODALIDAD:

1.2 ZN RIESGO: a. Remoción en Masa: No b. Inundación: Media 1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN: ALUVIAL 200

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: TANGARA

2.2 USOS

| DESCRIPCIÓN USO        | ESCALA                            | No UNIDADES |
|------------------------|-----------------------------------|-------------|
| Vivienda Multifamiliar | No Aplica                         | 360         |
| Sistema: Agrupación    | Total despues de la intervención: | 360         |

2.3. ESTACIONAMIENTOS

| PRIV / RESID. | VISIT / PUBLICOS | DEMANDA |
|---------------|------------------|---------|
| 60            | 24               | 0       |
| 60            | 24               | 0       |

3. CUADRO DE ÁREAS

| PROYECTO ARQUITECTÓNICO | ÁREAS CONSTRUIDAS | Otra Nueva | Reconocim | Ampliación | SUBTOTAL  | Adecuación | Modificación | Reforzam. | TOTAL     |
|-------------------------|-------------------|------------|-----------|------------|-----------|------------|--------------|-----------|-----------|
| LOTE                    | 5139,95           | 0,00       | 0,00      | 204,12     | 204,12    | 0,00       | 563,40       | 0,00      | 767,52    |
| SOTANO (S)              | 148,40            | 0,00       | 0,00      | 0,00       | 0,00      | 0,00       | 0,00         | 0,00      | 148,40    |
| SEMISOTANO              | NO PLANTEA        | 0,00       | 0,00      | 0,00       | 0,00      | 0,00       | 0,00         | 0,00      | 0,00      |
| PRIMER PISO             | 1788,50           | 0,00       | 0,00      | 0,00       | 0,00      | 0,00       | 0,00         | 0,00      | 1788,50   |
| PISOS RESTANTES         | 20926,37          | 0,00       | 0,00      | 0,00       | 0,00      | 0,00       | 0,00         | 0,00      | 20926,37  |
| TOTAL CONSTRUIDO        | 22.861,27         | 0,00       | 0,00      | 204,12     | 204,12    | 0,00       | 563,40       | 0,00      | 23.628,79 |
| LIBRE PRIMER PISO       | 3.353,45          |            |           |            |           |            |              |           |           |
| TOTAL CONSTRUIDO        | 22.861,27         |            |           |            | 22.657,15 |            | 563,40       |           | 23.220,55 |

M. LINEALES DE CERRAMIENTO

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA

|                                 | LC VIGENTE |
|---------------------------------|------------|
| a. No PISOS HABITABLES          | LC VIGENTE |
| b. ALTURA MAX EN METROS         | LC VIGENTE |
| c. SOTANOS                      | LC VIGENTE |
| d. SEMISOTANO                   | LC VIGENTE |
| e. No EDIFICIOS                 | LC VIGENTE |
| f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION | No         |
| g. AREA BAJO CUBIERTA INCL      | No         |
| h. INDICE DE OCUPACIÓN          | 0,156      |
| i. COEFICIENTE DE CONSTRUCCIÓN  | 1,711      |

4.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

| DESTINACIÓN             | %          | Mts     |
|-------------------------|------------|---------|
| ZONAS RECREATIVAS       | 82,28%     | 2185,07 |
| SERVICIOS COMUNALES     | 22,31%     | 587,13  |
| ESTACIONAM. ADICIONALES | NO PLANTEA |         |

4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN

7,00 m x Cl 54 C Sur

3,00 m x Cl 88 I

b. CERRAMIENTO

No aplica

c. VOLADIZO

NO PLANTEA

d. RETROCESOS

h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS

4.4 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA

AI SLADA

b. AISLAMIENTO

ENTRE EDIFICACIONES

LC VIGENTE

CONTRA PREDIOS VECINOS

LC VIGENTE

4.5 ESTRUCTURAS

|                                           | LC VIGENTE |
|-------------------------------------------|------------|
| TIPO DE CIMENTACIÓN                       | LC VIGENTE |
| TIPO DE ESTRUCTURA                        | LC VIGENTE |
| METODO DE DISEÑO                          | LC VIGENTE |
| GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES | LC VIGENTE |
| FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE                 | No         |
| MODAL                                     | No         |
| OTROS                                     | LC VIGENTE |

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Proyecto Arquitectónico / Planos Alinderamiento / Proyecto División / Planos Estructurales / Certificación de Ingeniero / Memoria técnica

6. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

El constructor responsable certifica que el proyecto cumple con lo establecido en los Títulos J y K de la NSR-10 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medios de protección contra incendios. Requiere supervisión técnica según TÍTULO I de la NSR-10 y Dto. 1469 de 2010. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida según lo establecido en el Decreto 1538/05. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Ley 0019 de 2012 y como quiera que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del mismo, no es exigible la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada.

La modificación que se concede NO AMPLIA el plazo de vigencia de la Licencia. Dentro del mes anterior al vencimiento de la licencia vigente, si aun no han terminado las obras podrá solicitar la prórroga según Art. 47 Dto 1469/10. Si vencido el plazo que otorga la prórroga no se han culminado las obras correspondientes, podrá solicitar la Revalidación según lo establecido en el Art. 49 Dto. 1469/10, cumpliendo el porcentaje de avance de obra exigido.

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 51748080070943 del 30-Jul-13 (\$0.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subjefe de Jurisdicción Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACION CURADURIA URBANA 2 - Arq. GERMAN MORENO GALINDO

Vo. Bo. Jurídica Vo. Bo. Ingeniería Vo. Bo. Prof. responsable Vo. Bo. Director Grupo FIRMA CURADOR

ACTUALIZADO: OCTUBRE 2012

## 8. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Dec. 1469 de 2010 art. 39).
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Dec. 1469 de 2010).
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Dec. 1469 de 2010.
5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. Ley 400/97, y Decretos Reglamentarios: 923/10, 2525/10 y 92/11
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
10. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Dec. 1140 de 2003.
11. Tomar las previsiones establecidas contra ruido en los predios ubicados en los límites establecidos por el DAMA. Resolución 1198/98 DAMA.
12. Mitigar los riesgos en los inmuebles destinados a vivienda que se ubiquen en zonas de amenaza según los procedimientos y medidas establecidos. Res. 364/00 DPAAE, Res. 960/00 Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
13. Contar con la respectiva autorización por parte de la Alcaldía Local para el planteamiento de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. Acuerdo 01/98 y Acuerdo 12/00 Alcaldía Mayor de Bogotá.
14. Cumplir las Normas vigentes para el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal del D.C. Decreto 602/07.
15. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular, pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
16. Las intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. Resolución 899 de Febrero 28 de 2011 - IDU.
17. Esta Licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
18. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción. (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 1713/02 (modificado por los Decretos 1505/03, 1140/03 y 838/05).
19. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Decreto 602/07 (Cartilla de Andenes), Res 899/11 (Licencia de Excavación) y Código de Policía (Manejo de escombros).
20. Cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).
21. Dar cumplimiento de las normas del MUAP (Manual de Alumbrado Público).
22. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
23. Art. 61 - El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta centímetros (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Dec. 1469 de 2010).
24. Las edificaciones que se señalen en cada UPZ deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto nacional 948 de 1.995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1.983 del Ministerio de Salud.
25. De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2.008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del mismo, dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga; lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2.008
26. ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. ☐ Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. ☐ Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.
27. LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011.

MAGD. JORGE BERNAL  
NOTARIO  
15 MAR 2014  
COPIA  
AUTENTICADA





ARQ. GERMAN MORENO GALINDO  
Bogotá D.C. - Colombia

650 14

REFERENCIA: 12-2-2070

RESOLUCION N° RES 13-2-0068

18 ENE 2013



Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S (actual), se establecen sus normas y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Bosa.

EL CURADOR URBANO 2 DE BOGOTA, D.C.  
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010, y el Decreto Distrital 384 de 2012, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RES 12-5-0822 de junio 1 de 2012, la Curadora Urbana No.5, Arq. Juana Sanz Montaña, aprobó el proyecto urbanístico de la urbanización TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana No. CL 54 C Sur No. 88 I 65 (actual), KR 88 I 54 B-39 S y KR 88 I 54 C 59 S, con folios Nos. 50S-40042633, 50S-40042634, 50S-450907 los cuales fueron englobados mediante escritura pública No. 1094 de 2012, identificándose actualmente con el folio No. 50S-40608234 de la Localidad de Bosa, estableció sus normas urbanísticas y arquitectónicas, concedió Licencia de Urbanización y fijó las obligaciones y compromisos a cargo del urbanizador responsable, adoptando para tal efecto el plano urbanístico No. CU5-B33/4-09.

Que la FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, Con Nit. No. 860.090.032-0, representada legalmente por la señora ISABEL SEGOVIA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.045.211, propietaria de los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S (ACTUAL), según consta en los Certificados de Tradición y Libertad con Matricula Inmobiliaria No. 50S-40608234, solicitó ante esta Curaduría Urbana, mediante referencia N° 12-2-2070 de fecha Octubre 5 de 2012, la modificación del Proyecto Urbanístico denominado TANGARA.

Que el Decreto 327 de Octubre 11 de 2004 "Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital" establece su artículo 10°, respecto a las modificaciones a los proyectos urbanísticos, que "Las modificaciones a las licencias urbanísticas se aprobarán en el marco de las normas que dieron lugar a la licencia original y deberán incorporarse a la cartografía oficial del Distrito Capital".

Calle 97 No. 13 - 55 Teléfono 635 3050 Telefax 256 0443  
www.curaduria2bogota.com.co





18 ENE 2013

Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S, se establecen sus normas y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Bosa.

Que la modificación total del Proyecto Urbanístico denominado urbanización TANGARA, inicialmente propuesta en los predios con nomenclatura urbana No. CL 54 C Sur No. 88 I 65 (actual), KR 88 I 54 B-39 S y KR 88 I 54 C 59 S y para un área bruta de 6.199,96 M2, consiste en adicionar a la misma los predios identificados con nomenclatura urbana No. KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S (ACTUAL) para alcanzar un área bruta total a desarrollar de 11.430,53 M2 sobre la cual se cuenta con disponibilidad inmediata de servicios públicos.

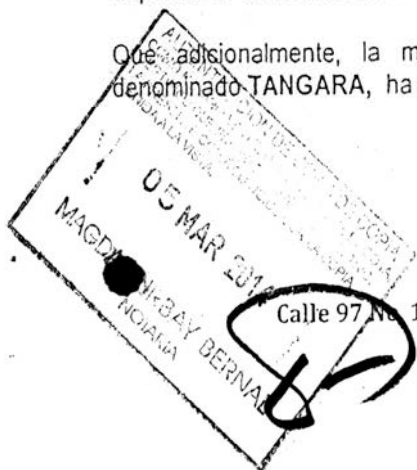
Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, la modificación del Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada TANGARA, es procedente, por cuanto cumple con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 327 de 2004 y cuenta con licencia de urbanización vigente.

Que los predios objeto de la solicitud de Licencia, identificados con planos topográfico con código de sector Nos. 0045911047, 0045911048, 0045911034, 0045911085, 0045911050, 0045911101, aprobados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con oficios Nos. 2011EE37898 y 2011EE37899 de diciembre 5 de 2011, 2012EE3787, 2012EE3785, 2012EE3783 de enero 23 de 2012 y 2012EE6215 de febrero 13 de 2012, se localizan en la Unidad de Planeamiento Zonal 84 (UPZ 84), denominada BOSA OCCIDENTAL, reglamentada por el Decreto 408 de diciembre 23 de 2004, en el Sector Normativo 2, Área de Actividad Urbana Integral, Zona Residencial, con asignación de Tratamiento de Desarrollo.

Que el Decreto 190 de Junio 22 de 2004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", establece en su artículo 478, numeral 1, que las solicitudes de licencias de Urbanismo y Construcción en sus diferentes modalidades, serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes en el momento de su radicación, tal y como lo establece el parágrafo del artículo 16 del Decreto 1469 de 2010.

Que el plano que contiene la modificación del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado TANGARA, se encontró aceptable por esta Curaduría Urbana, por cuanto mantiene los linderos, la paramentación, coordenadas y el trazado de la malla vial, definidos en los planos topográficos con códigos de sector Nos. 0045911047, 0045911048, 0045911034, 0045911085, 0045911050, 0045911101, los cuales se encuentran actualizados vial y cartográficamente según oficios Nos. 2011EE37898 y 2011EE37899 de diciembre 5 de 2011, 2012EE3787, 2012EE3785, 2012EE3783 de enero 23 de 2012 y 2012EE6215 de febrero 13 de 2012 expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que adicionalmente, la modificación del Proyecto Urbanístico propuesto para el desarrollo denominado TANGARA, ha sido encontrado aceptable por esta Curaduría Urbana por cuanto cumple



Continuación Resolución N° RES-13-2-0068 18 ENE 2013

Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S, se establecen sus normas y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Bosa.

con las normas urbanísticas vigentes establecidas en el Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT) y el Decreto N° 327 de 2004, entre otras.

Que el desarrollo denominado TANGARA, objeto del Tratamiento de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 del Decreto 327 de 2004 deberá destinar para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social (VIS) subsidiable, o bien, alternativamente, para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Prioritaria (VIP), los siguientes porcentajes mínimos del área útil del proyecto:

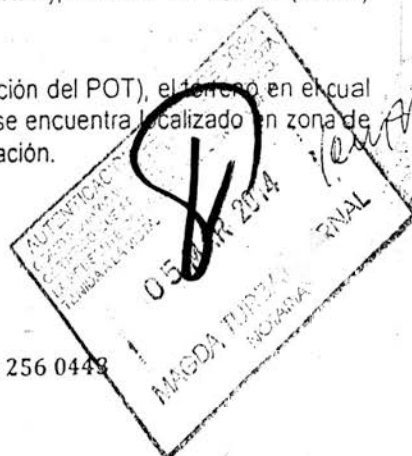
| AREA         | ALTERNATIVAS               |                   |
|--------------|----------------------------|-------------------|
|              | Porcentaje VIS subsidiable | Porcentaje de VIP |
| Suelo urbano | 20                         | 15                |

Que el área a destinar para Vivienda de Interés Social (VIS) o Vivienda de Interés Prioritario (VIP), debe preverse preferiblemente en el mismo proyecto, y en caso de no ser posible lo anterior, deberá preverse en otro proyecto ubicado en la misma localidad, siempre y cuando ambos predios estén sujetos al Tratamiento de Desarrollo, o en proyectos de Metrovivienda.

Que mediante Resolución No.1099 del 19 de julio de 2012, la Secretaría de Hábitat identificó 4 de los 6 inmuebles que forman parte del proyecto urbanístico denominado "TANGARA", como potenciales para el desarrollo de Vivienda de Interés Social (V.I.S.) en el Distrito Capital.

Que los propietarios del predio optaron por destinar la totalidad del área útil del proyecto urbanístico denominado TANGARA, 6.078,12M2, a Vivienda de Interés Social (VIS), cumpliendo así la obligación del 20% correspondiente e involucrando los predios identificados por la Secretaría de Hábitat con las nomenclaturas KR 88 I 54 C 71 Sur (actual), KR 88 I 54 C 59 Sur (actual), CL 54 C Sur 88 I 65 (actual) y KR 88 I 54 C 91 Sur.

Que según los planos Nos. 3 y 4 del Decreto 190 de 2004 (compilación del POT), el terreno en el cual se adelantará el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, no se encuentra localizado en zona de riesgo por remoción y se localiza en zona de riesgo medio por inundación.



República de Colombia  
27/11/2013 18:17:10 BSA CBT XXXJO  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Handwritten signature/initials.

18 ENE 2013

Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S, se establecen sus normas y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Bosa.

Que el Decreto 327 de 2004, por medio del cual se reglamentó el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital, en el numeral 1, Artículo 6°, establece que *"en los predios localizados en zonas que presentan amenaza media por inundación, su desarrollo debe estar condicionado a la ejecución de las medidas de mitigación de riesgo que defina la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE, en coordinación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB"*. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que el numeral 4 del Artículo 22 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo, por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, establece: *"4. Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas urbanizaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el urbanizador serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación"*.

Que en virtud de lo anterior el interesado anexo el Oficio N° 2012EE15247 de diciembre 7 de 2012 (RO-60186) expedido por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, mediante el cual estableció en el numeral 4 del citado oficio que *"...Para dicho predio no es necesario considerar estudios específicos de riesgo por inundación, ya que esta calificación no tiene restricción alguna en el uso del suelo, en concordancia con el Decreto 190 2004 (POT)"*.

Que para efectos de la disponibilidad de servicios a que se refiere el artículo 22, numeral 3 del Decreto 1469 de 2010, los interesados presentaron copia de los certificados de las empresas de servicios públicos sobre disponibilidad definida para la prestación de los mismos y sus condiciones.

Que el proyecto prevé un área de 5.759,50 M2 para futuro desarrollo, la cual será objeto de licencia de urbanismo una vez cuente con la disponibilidad de servicio por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Que para efectos de la expedición de la licencia, el Artículo 117 del Decreto Nacional 1469 de 2010 establece la obligación de acreditar el pago de la plusvalía previamente a la expedición de la licencia correspondiente, si el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud se encontrara(n) afectado(s) por ese beneficio.



Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S, se establecen sus normas y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Bosa.

Que el Decreto 327 de Octubre 11 de 2004 antes citado, establece en su artículo 45 que "Las áreas sometidas al tratamiento de desarrollo son objeto de la participación en las plusvalías derivadas de la acción urbanística, en concordancia con el Acuerdo 118 de 2003 y las normas que lo reglamenten".

Que mediante oficio No. 12-2-1374, radicado ante la Secretaría Distrital de Planeación bajo el No. -1-2012-57413, esta Curaduría Urbana solicitó a la citada entidad definir si la Modificación de la Licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico TANGARA, generaba efecto plusvalía, y en caso tal, se efectuara la liquidación correspondiente a cancelar por parte de los interesados con el fin de proseguir con la expedición de las mismas, sin que a la fecha de la expedición de la presente licencia se haya pronunciado al respecto.

Que el 10 de enero de 2012, el Presidente de la República expidió el Decreto No. 0019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."

Que el Artículo 181 del mencionado Decreto, en lo referente a la "Exigibilidad y Cobro de la Participación en la Plusvalía", dispone:

"El artículo 83 de la Ley 388 de 1997, quedará así:

**"Artículo 83. Exigibilidad y cobro de la participación.** La participación en la plusvalía sólo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía."

Que en el parágrafo 3 del mismo artículo, señala:

**"Parágrafo 3.** Si por cualquier causa no se efectúa el pago de la participación en las situaciones previstas en este artículo, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones aquí previstas. En todo caso, si la causa es la no liquidación e inscripción de la plusvalía, el alcalde municipal o distrital deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 81 de la presente ley. Responderán solidariamente el poseedor y el propietario, cuando fuere el caso."

Que consultado el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40608234, impreso el 18 de enero de 2013, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, para el desarrollo en referencia, esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de solicitud de licencia, mediante comunicaciones de fecha octubre 8 de 2012, a las direcciones



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 10:17:56aTBYOJOHB



Handwritten signature or mark.



18 ENE 2013

Continuación Resolución N° RES 13-2-0068

Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S, se establecen sus normas y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Bosa.

indicadas por los interesados en el formulario de solicitud, de las cuales 6 fueron devueltas, por lo tanto, el interesado efectuó publicación en un periódico de amplia circulación los días 26 de noviembre y 13 de diciembre de 2012.

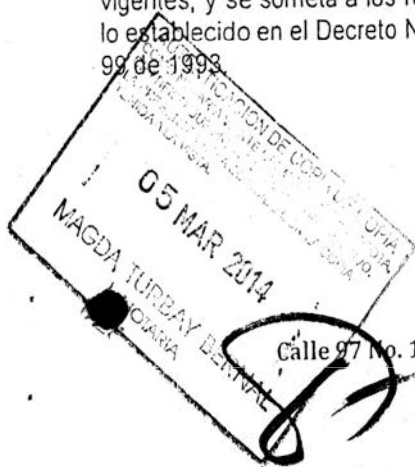
Que dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo con referencia 12-2-2070, modificación de Proyecto Urbanístico y de la Licencia de Urbanización del desarrollo denominado TANGARA, los interesados instalaron una valla en el predio, en lugar visible desde la vía pública. Dos (2) fotos de la valla con la información indicada anexaron los interesados al expediente el 11 de octubre de 2012 y Tres (3) fotos el 6 diciembre de 2012 como cumplimiento al acta de observaciones, no presentándose hasta la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, pronunciamiento de algún tercero al respecto.

Que la presente solicitud de modificación del Proyecto Urbanístico y de la Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado TANGARA, ha sido tramitada de conformidad con las normas de las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003 y el Decreto Nacional 1469 de 2010.

Que respecto al estudio jurídico realizado a la documentación que soporta la solicitud radicada, la Oficina Jurídica de esta Curaduría Urbana igualmente la encontró en debida forma, considerando procedente la solicitud de modificación del Proyecto Urbanístico y de la Licencia de Urbanización para el desarrollo denominado TANGARA, según concepto de fecha diciembre 18 de 2012 anexo al expediente.

Que en respuesta a la solicitud presentada por esta Curaduría Urbana para la asignación de la numeración que distinguirá el plano que contiene la modificación del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado TANGARA, objeto de aprobación mediante la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Planeación le asignó a dicho plano el número CU2-B33/4-10.

Que el proyecto previsto para la urbanización TANGARA, no requiere Licencia Ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 388 de 1997, que en el numeral 2 establece que "... no se requerirá licencia o plan de manejo ambiental, cuando el Plan haya sido expedido de conformidad con lo dispuesto en esta Ley". Lo anterior sin perjuicio de que el urbanizador responsable obtenga los demás permisos o autorizaciones ambientales que se requieran según lo establezcan las normas vigentes, y se someta a los registros correspondientes ante la autoridad ambiental competente según lo establecido en el Decreto Nacional 1180 de Mayo 10 de 2003, reglamentario del Título VIII de la Ley 99 de 1993.





630 14

18 ENE 2013

Continuación Resolución N° RES 13-2-0068

Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S, se establecen sus normas y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Bosa.

En virtud de lo anterior, EL CURADOR URBANO 2 de Bogotá, D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

**RESUELVE:**

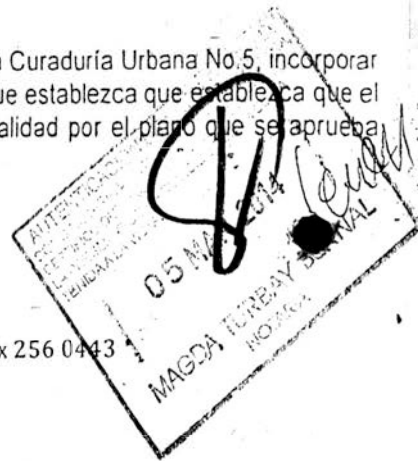
**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la modificación del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado TANGARA y de la Licencia de Urbanización, a desarrollarse en los predios con nomenclaturas KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S (ACTUAL), cuyos linderos y área están contenidos en los planos topográficos con códigos de sector N° 0045911034, 0045911085, 0045911050, 0045911048, 0045911047, 0045911101, proyecto que se encuentra contenido en el plano urbanístico radicado por el interesado mediante referencia 12-2-2070, el cual se adopta mediante la presente Resolución en el artículo siguiente.

**ARTICULO 2º ADOPCION DEL PLANO URBANISTICO.**

Adoptar como plano que contiene la modificación del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado TANGARA, el distinguido con el N° CU2-B33/4-10, en un original, el cual reposará en esta Curaduría Urbana y un segundo original, el cual será remitido a la Secretaría Distrital de Planeación, para que en ejercicio de sus funciones efectúe la incorporación correspondiente, a la cartografía oficial de esa Secretaría, en las planchas N° H-62 y H-63, a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cuyos segundos originales reposan en el archivo de la entidad precitada.

**PARAGRAFO:** El plano que se aprueba mediante la presente resolución reemplaza y sustituye en su totalidad al plano N° CU5-B33/4-09, aprobado mediante la Resolución No. RES 12-5-0822 de junio 1 de 2012, expedida por la Curadora Urbana No.5, Arq. Juana Sanz Montaño.

**ARTÍCULO 3º** Solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Curaduría Urbana No.5, incorporar en el plano urbanístico No. CU5-B33/4-09 la nota que establezca que establezca que el plano citado es reemplazado y sustituido en su totalidad por el plano que se aprueba mediante la presente Resolución.



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 10:17:47 AM JOROBAC



Ca052849989

100

18 ENE 2013

Continuación Resolución N° RES 13-2-0068

Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S, se establecen sus normas y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Bosa.

**ARTÍCULO 4°** Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría Distrital de Planeación para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5° VIGENCIA DEL PROYECTO.**

El término de vigencia de la Licencia de urbanización para el desarrollo urbanístico TANGARA continuará siendo el establecido en la Resolución N° RES 12-5-0822 de junio 1 de 2012, ejecutoriada el 6 de junio de 2012.

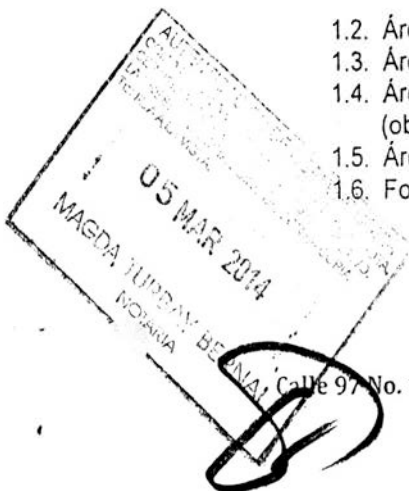
**ARTICULO 6° NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.**

Las normas urbanísticas y arquitectónicas, así como las disposiciones y obligaciones a cargo del titular y del urbanizador responsable del Proyecto Urbanístico General de la Urbanización TANGARA, contenidas en la RES 12-5-0822 de junio 1 de 2011, se mantienen, en lo que no sea contrario a lo establecido en la presente Resolución.

**ARTICULO 7°** Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución para el desarrollo antes citado, se tendrá en cuenta la información contenida en el plano identificado con el número CU2-B33/4-10, que se aprueba mediante el presente Acto Administrativo y se ajustan las áreas de la Licencia de Urbanización, establecidas en la Resolución N° RES 12-5-0822 de junio 1 de 2012, así:

**1. INFORMACION DEL PREDIO**

|                                                                     |                |
|---------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1.1. Nombre:                                                        | : TANGARA      |
| 1.2. Área Bruta según topográficos                                  | : 17.190,03 M2 |
| 1.3. Área Reserva Futuro Desarrollo                                 | : 5.759,50 M2  |
| 1.4. Área Bruta a Desarrollar<br>(objeto de la presente resolución) | : 11.430,53 M2 |
| 1.5. Área Neta Urbanizable                                          | : 11.430,53 M2 |
| 1.6. Folio de Matrícula Inmobiliaria                                | : 50S-40608234 |



*(Handwritten signature)*

Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S, se establecen sus normas y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Bosa.



• AREAS DE CESION GRATUITA AL DISTRITO SOBRE AREA NETA URBANIZABLE

|                                                    |               |
|----------------------------------------------------|---------------|
| 1. Parques Recreativos obligatorios                | : 2.857,63 M2 |
| 2. Parque adicional para aumento de edificabilidad | : 428,64 M2   |
| 3. Parque Adicional                                | : 669,72 M2   |
| 4. Vías locales vehiculares                        | : 1.396,42 M2 |

Total cesiones al Distrito sobre A.N.U. : 5.352,41 M2

El detalle de estas áreas está contenido en el plano No. CU2-B33/4-10 que se adopta mediante la presente Resolución.

El área total de parques a ceder (3.955,99M2), conformada por el área de cesión de parque obligatorio de 2.857,63M2 y el área de cesión de parques adicionales de 428,64 M2 y 669,72M2, está distribuida en dos (2) globos de parques de 1.806,44M2 y 2.149,55M2 respectivamente.

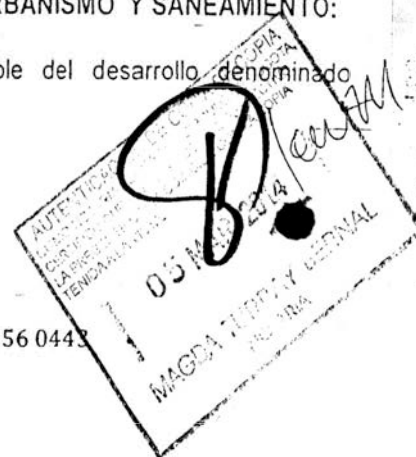
El diseño de los parques recreativos previstos al interior del Área Neta Urbanizable de la urbanización TANGARA, deberá ser coordinado con el Departamento de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD), para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 258 del Decreto 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C. (POT).

El diseño que se adopte para los parques de uso público de la urbanización TANGARA, formarán parte de la licencia de urbanización concedida mediante la presente Resolución.

• AREA UTIL : 6.078,12 M2

2. DE LA MODIFICACION DE LA LICENCIA DE URBANISMO Y SANEAMIENTO:

Terreno que cubija: El Área Neta Urbanizable del desarrollo denominado TANGARA (11.430,53 M2).





Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S, se establecen sus normas y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Bosa.

### 3. DE LOS CERTIFICADOS ACTUALIZADOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS SOBRE DISPONIBILIDAD DEFINIDA DE PRESTACION DE LOS MISMOS.

E.A.A.B : Oficio No. 35300-2012-0612 (S-2012-651987) de noviembre 20 de 2012 y 35300-2012-0611 de noviembre 6 de 2012.  
 CODENSA : Oficio No. 02805214 de diciembre 14 de 2012.  
 GAS : Oficios Nos. NEDS-3018-2012, NEDS-3019 y NEDS-3018-2012 de Noviembre 23 de 2012, NEDS-2684-2012 y NEDS-2686-2012 de abril 19 de 2012 y NEDS-2601-2012 de marzo 5 de 2012.

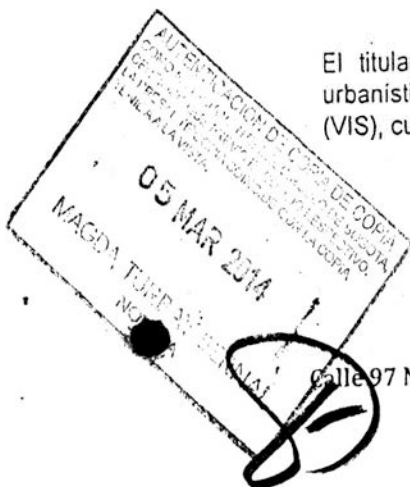
Aparte de las consideraciones, condiciones y restricciones contenidas en los oficios citados, se debe cumplir con el Decreto 1713 de 2002, reglamentario de la Ley 142 de 1994 en todos los aspectos relacionados con la prestación de los servicios públicos, en particular con el servicio domiciliario de aseo.

### 4. ESTRATO SOCIO-ECONOMICO PROVISIONAL: DOS (2)

Según el plano anexo del Decreto 544 de diciembre 17 de 2009, mediante el cual se adoptan los resultados de la quinta actualización de la estratificación urbana de la ciudad de Bogotá, para los inmuebles residenciales, el sector donde se localiza el predio colinda con áreas desarrolladas clasificadas en estrato 2, no obstante para que la Secretaría Distrital de Planeación - Subsecretaría de Información y Estudios estratégicos asigne el estrato definitivo al predio, es necesario que el interesado lo solicite ante dicha entidad suministrando la información sobre las áreas por vivienda, el número de pisos, los acabados exteriores y tipo de garajes o parqueos.

### ARTICULO 8°. PROVISION DE SUELO PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - VIS.

El titular del predio optó por destinar la totalidad del área útil del desarrollo urbanístico denominado TANGARA, 6.078,12 M2, a Vivienda de Interés Social (VIS), cumpliendo así la obligación del 20% correspondiente.



Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S, se establecen sus normas y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Bosa.

Para efectos del control de los compromisos adquiridos por los interesados en la citada urbanización, esta Curaduría Urbana informará de esta actuación a la Secretaría Distrital de Planeación y a los demás Curadores Urbanos (Parágrafo del Artículo 42, Decreto 327 de 2004).

## ARTICULO 9°. INDICES DE OCUPACION Y DE CONSTRUCCION

### 1. INDICE DE OCUPACION

El índice de ocupación se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.

El Índice de ocupación para proyectos por sistema de agrupación de vivienda y los usos complementarios de escala vecinal resultarán de la aplicación de las normas volumétricas y de equipamiento comunal privado y en ningún caso serán superiores a 0,28 sobre Área Neta Urbanizable, con excepción de los proyectos de vivienda desarrollados como máximo en tres (3) pisos, los cuales podrán alcanzar un índice máximo de 0,33 sobre área neta urbanizable.

El índice de ocupación para predio con usos dotacionales y de comercio de escala zonal y servicios de escala zonal y urbana, resultarán de la aplicación de las normas volumétricas, de equipamiento comunal privado y demás normas definidas en la presente Resolución y en ningún caso serán superiores a 0,45 sobre Área Neta Urbanizable.

- Un máximo del 5% del área útil del proyecto no se contabilizará dentro del índice de ocupación cuando este se utilice en equipamientos comunales privados, desarrollados como máximo en 2 pisos.

### 2. INDICE DE CONSTRUCCION

De acuerdo con lo establecido en el plano N° 28 (INDICES DE DESARROLLO) del Decreto Distrital 190 de 2004, al predio en que se desarrolla el proyecto TANGARA, le corresponde el Rango 3 de edificabilidad.



18 ENE 2013

Continuación Resolución N° RES-13-2-0068

Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S, se establecen sus normas y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Bosa.

|         | ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN BÁSICO | ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN MAXIMO | ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN PROPUESTO |
|---------|-------------------------------|-------------------------------|----------------------------------|
| RANGO 3 | 1.00                          | 1.75                          | 1.75                             |

El índice de construcción se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.

El potencial de edificabilidad para el área útil del desarrollo TANGARA, se rige por lo establecido en el cuadro de edificabilidad por cesiones adicionales de suelo contenido en el plano N° CU2-B33/4-10 que se aprueba mediante la presente resolución.

Cálculo Índice de Construcción propuesto:

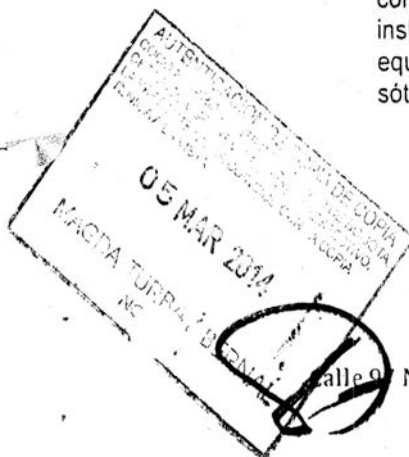
- Básico 1.00 11.430,53 M2
- Adicional\* 0.75 8.572,80 M2
- Total propuesto 1.75 20.003,33 M2

\* La edificabilidad adicional se obtiene de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 362 del Decreto 190 de 2004 y en el literal c), del artículo 44 del Decreto 327 de 2004.

En virtud de lo anterior, el proyecto contempla un parque adicional para aumento de edificabilidad de 428,64 M2 con el cual se obtiene una edificabilidad adicional de 8.572,80 M2.

Para efectos del cálculo del índice de construcción, se descontará del área total construida y cubierta, las áreas destinadas a azoteas, áreas libres sin cubrir, instalaciones mecánicas, puntos fijos, el área de estacionamientos y equipamientos comunales ubicados en un piso como máximo, así como los sótanos y semisótanos.

*Cental*



Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S, se establecen sus normas y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Bosa.



#### ARTICULO 10° PARTICIPACION EN PLUSVALIA.

El 10 de enero de 2012, el Presidente de la República expidió el Decreto No. 0019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."

El Artículo 181 del mencionado Decreto, en lo referente a la "Exigibilidad y Cobro de la Participación en la Plusvalía", dispone:

"El artículo 83 de la Ley 388 de 1997, quedará así:

"Artículo 83. Exigibilidad y cobro de la participación. La participación en la plusvalía sólo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía."

En el parágrafo 3 del mismo artículo, señala:

"Parágrafo 3. Si por cualquier causa no se efectúa el pago de la participación en las situaciones previstas en este artículo, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones aquí previstas. En todo caso, si la causa es la no liquidación e inscripción de la plusvalía, el alcalde municipal o distrital deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 81 de la presente ley.

Responderán solidariamente el poseedor y el propietario, cuando fuere el caso".

A la fecha, consultado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40608234 impreso el 18 de enero de 2013, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio.

Teniendo en cuenta además que la Secretaría Distrital de Planeación no ha dado respuesta a la consulta sobre plusvalía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Ley 0019 de 2012 y como quiera que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del mismo, no es exigible el pago de la participación en plusvalía para la expedición de la licencia solicitada.







18 ENE 2013

Continuación Resolución N° RES 13-2-0068

Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S-88 I 55 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S, se establecen sus normas y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Bosa.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

8. Los planos que contengan los diseños de los 2 parques de cesión gratuita al Distrito, elaborados en coordinación con el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD), de conformidad con lo establecido en el artículo 258 del Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C. (Compilación del POT).
9. EL oficio No. 2012EE15247 de diciembre 7 de 2012 (RO-60186) expedido por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, mediante el cual estableció en el numeral 4 del citado oficio que "...Para dicho predio no es necesario considerar estudios específicos de riesgo por inundación, ya que esta calificación no tiene restricción alguna en el uso del suelo, en concordancia con el Decreto 190 2004 (POT)".
10. Los demás documentos que hagan parte de la modificación del Proyecto Urbanístico que se aprueba y de la Licencia de urbanización que se concede para el desarrollo denominado TANGARA, mediante la presente Resolución.

#### ARTICULO 12° CAUSALES DE PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA.

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.
2. Toda Licencia de Urbanización se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador. Así mismo se entiende condicionada a que el urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la licencia conforme a los reglamentos que se expidan para el efecto.
3. Si los plazos se vencieren sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías, la condición se considerará fallida y la licencia otorgada pierde fuerza de ejecutoria. En este caso, si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia de urbanización, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.



Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S, se establecen sus normas y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Bosa.

4. Bajo ningún pretexto, ni siquiera cuando el interesado o urbanizador invoca o acredita la calidad de organización popular de vivienda, podrá exceptuarse a ninguna entidad o persona del cumplimiento de los requisitos y exigencia contenidas en la presente Resolución y en particular en este artículo, ya que lo aquí estatuido tiene como finalidad la defensa de los intereses del Distrito Capital de Bogotá y de las personas que adquieren los inmuebles que se segreguen y produzcan como resultado del proceso de urbanización.

#### ARTICULO 13° LOS DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

1. El derecho a subdividir, a parcelar o lotear el terreno en la forma prevista en el plano oficial de la urbanización.
2. Una vez registrada la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar las ventas del proyecto respectivo, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 120 de la Ley 388 de 1997.
3. El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de copropiedad o de propiedad horizontal conforme a las normas sobre la materia.
4. El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas.
5. El derecho a cambio de Titular de la licencia de urbanismo y del traslado de las obligaciones del urbanizador responsable.
6. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.



*(entregado)*



ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

Bogotá D.C. - Colombia

650 14

Continuación Resolución N° RES-13-2-0068

Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S, se establecen sus normas y se fijan las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador responsable. Alcaldía Local de Bosa.

**ARTICULO 14°** La presente Resolución debe notificarse en los términos de los artículos 40 y 41 del Decreto 1469 de 2010, y contra ella proceden los Recursos de Reposición ante esta Curaduría Urbana y de Apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (Decreto 1469 de 2010, artículo 42 y Decreto 550 de 2006), dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

18 ENE 2013

  
Arq. GERMAN MORENO GALINDO  
CURADOR URBANO 2 BOGOTÁ D.C.

  
Ing. Luz Dary Montancio Torres  
Área de Urbanismo

  
Dra. Yohana Montaña Ríos  
Abogada Área Jurídica

  
Arq. Nestor Enrique Cruz Banoy  
Director de Proyectos

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

01 FEB 2013

17

Calle 97 No. 13 - 55 Teléfono 635 3050 Telefax 256 0443  
www.curaduria2bogota.com.co



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca052849984



REFERENCIA: 13-2-0541

RESOLUCION N° RES 13-2-0400

04 ABR 2013

Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y las Licencias de Urbanización y de Construcción para el desarrollo urbanístico denominado **TANGARA**, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S (actual), aprobado mediante Resoluciones Nos. RES 12-5-0822 de junio 1 de 2012 y RES 13-2-0068 de enero 16 de 2003. Alcaldía Local de Bosa.

EL CURADOR URBANO 2 DE BOGOTA, D.C.  
ARQ. GERMAN MORENO GALINDO

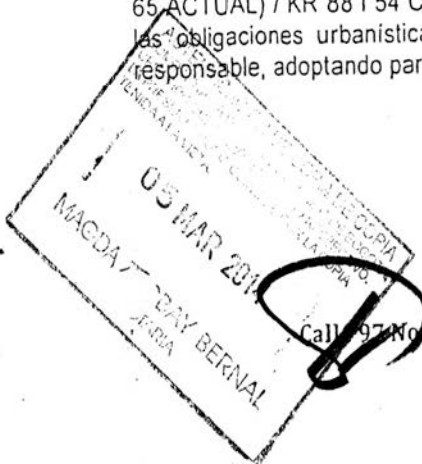
En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010, y el Decreto Distrital 384 de 2012, y

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RES 12-5-0822 de junio 1 de 2012, la Curadora Urbana No.5, Arq. Juana Sanz Montaña, aprobó el proyecto urbanístico de la urbanización **TANGARA**, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana No. CL 54 C Sur No. 88 I 65 (actual), KR 88 I 54 B-39 S y KR 88 I 54 C 59 S, con folios Nos. 50S-40042633, 50S-40042634, 50S-450907 los cuales fueron englobados mediante escritura pública No. 1094 de 2012, identificándose actualmente con el folio No. 50S-40608234 de la Localidad de Bosa, estableció sus normas urbanísticas y arquitectónicas, concedió Licencia de Urbanización y fijó las obligaciones y compromisos a cargo del urbanizador responsable, adoptando para tal efecto el plano urbanístico No. CU5-B33/4-09.

Que mediante Resolución No. RES 13-2-0068 de enero 18 de 2003, esta Curaduría Urbana aprobó la modificación parcial del Proyecto Urbanístico y la Licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico denominado **TANGARA**, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S (actual), estableció sus normas y fijó las obligaciones urbanísticas y compromisos a cargo del titular de la licencia y del urbanizador responsable, adoptando para tal efecto el plano urbanístico No. CU2-B33/4-10.

ARQ. GERMAN MORENO GALINDO



Call 97 No 13 - 55 Teléfono 635 3050 Telefax 256 0443  
www.curaduria2bogota.com.co

Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencias de Urbanización y de construcción para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S (actual), aprobado mediante Resoluciones Nos. RES 12-5-0822 de junio 1 de 2012 y RES 13-2-0068 de enero 16 de 2003. Alcaldía Local de Bosa.

Que la FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, Con Nit. No. 860.090.032-0, representada legalmente por la señora ISABEL SEGOVIA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No.52.045.211, propietaria de los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S (ACTUAL), según consta en los Certificados de Tradición y Libertad con Matricula Inmobiliaria No. 50S-40608234, solicitó ante esta Curaduría Urbana, mediante referencia N° 13-2-0541 de fecha febrero 19 de 2013, la modificación del Proyecto Urbanístico denominado TANGARA.

Que el Decreto 327 de Octubre 11 de 2004 "Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital" establece su artículo 10°, respecto a las modificaciones a los proyectos urbanísticos, que "Las modificaciones a las licencias urbanísticas se aprobarán en el marco de las normas que dieron lugar a la licencia original y deberán incorporarse a la cartografía oficial del Distrito Capital".

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, la modificación del Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada TANGARA, es procedente, por cuanto cumple con lo establecido en el artículo 10° del Decreto 327 de 2004 y cuenta con licencia de urbanización vigente.

Que los predios objeto de la solicitud de Licencia, identificados con planos topográfico con código de sector Nos. 0045911047, 0045911048, 0045911034, 0045911085, 0045911050, 0045911101 aprobados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital con oficios Nos. 2011EE37898 y 2011EE37899 de diciembre 5 de 2011, 2012EE3787, 2012EE3785, 2012EE3783 de enero 23 de 2012 y 2012EE6215 de febrero 13 de 2012, se localizan en la Unidad de Planeamiento Zonal 84 (UPZ 84), denominada BOSA OCCIDENTAL, reglamentada por el Decreto 408 de diciembre 23 de 2004, en el Sector Normativo 2, Área de Actividad Urbana Integral, Zona Residencial, con asignación de Tratamiento de Desarrollo.

Que el Decreto 190 de Junio 22 de 2004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", establece en su artículo 478, numeral 1, que las solicitudes de licencias de Urbanismo y Construcción en sus diferentes modalidades, serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes en el momento de su radicación, tal y como lo establece el parágrafo del artículo 16 del Decreto 1469 de 2010.

Que el plano que contiene la modificación del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado TANGARA, se encontró aceptable por esta Curaduría Urbana, por cuanto mantiene los linderos, la paramentación, coordenadas y el trazado de la malla vial, definidos en los planos topográficos con códigos de sector Nos. 0045911047, 0045911048, 0045911034, 0045911085, 0045911050, 0045911101, los cuales se encuentran actualizados vial y cartográficamente según oficios Nos. 2011EE37898 y 2011EE37899 de diciembre 5 de 2011, 2012EE3787, 2012EE3785, 2012EE3783 de enero 23 de 2012 y 2012EE6215 de febrero 13 de 2012.

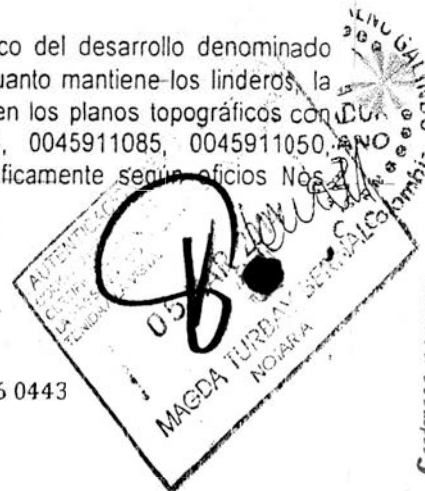


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca052849983



04 ABR 2013

Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencias de Urbanización y de construcción para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S (actual), aprobado mediante Resoluciones Nos. RES 12-5-0822 de junio 1 de 2012 y RES 13-2-0068 de enero 16 de 2003. Alcaldía Local de Bosa.

2011EE37898 y 2011EE37899 de diciembre 5 de 2011, 2012EE3787, 2012EE3785, 2012EE3783 de enero 23 de 2012 y 2012EE6215 de febrero 13 de 2012 expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Que adicionalmente, la modificación del Proyecto Urbanístico propuesto para el desarrollo denominado TANGARA, ha sido encontrado aceptable por esta Curaduría Urbana por cuanto cumple con las normas urbanísticas vigentes establecidas en el Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT) y el Decreto N° 327 de 2004, entre otras.

Que el desarrollo denominado TANGARA, objeto del Tratamiento de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 del Decreto 327 de 2004 deberá destinar para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social (VIS) subsidiable, o bien, alternativamente, para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Prioritaria (VIP), los siguientes porcentajes mínimos del área útil del proyecto:

| AREA         | ALTERNATIVAS               |                   |
|--------------|----------------------------|-------------------|
|              | Porcentaje VIS subsidiable | Porcentaje de VIP |
| Suelo urbano | 20                         | 15                |

Que el área a destinar para Vivienda de Interés Social (VIS) o Vivienda de Interés Prioritario (VIP), debe preverse preferiblemente en el mismo proyecto, y en caso de no ser posible lo anterior, deberá preverse en otro proyecto ubicado en la misma localidad, siempre y cuando ambos predios estén sujetos al Tratamiento de Desarrollo, o en proyectos de Metrovivienda.

Que mediante Resolución No.1099 del 19 de julio de 2012, la Secretaría de Hábitat identificó 4 de los 6 inmuebles que forman parte del proyecto urbanístico denominado "TANGARA", como potenciales para el desarrollo de Vivienda de Interés Social (V.I.S.) en el Distrito Capital.

Que los propietarios del predio optaron por destinar la totalidad del área útil del proyecto urbanístico denominado TANGARA, 5.139,95 M2, a Vivienda de Interés Social (VIS), cumpliendo así la obligación del 20% correspondiente e involucrando los predios identificados por la Secretaría de Hábitat con las nomenclaturas KR 88 I 54 C 71 Sur (actual), KR 88 I 54 C 59 Sur (actual), CL 54 C Sur 88 I 65 (actual) y KR 88 I 54 C 91 Sur.

COPIA DE COPIA  
03 MAR 2013  
MAGDALENA Y BERNAL

AKU GERMA  
eccccccc

Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencias de Urbanización y de construcción para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S (actual), aprobado mediante Resoluciones Nos. RES 12-5-0822 de junio 1 de 2012 y RES 13-2-0068 de enero 16 de 2003. Alcaldía Local de Bosa.

Que la solicitud en referencia ha sido tramitada de conformidad con las normas de las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010, y el régimen de transición establecido en el Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT).

Que se allegó la totalidad de documentos exigidos por el Artículo 28 del Decreto 1469 de 2010, para las modificaciones de licencia vigente.

Que una vez realizado el estudio jurídico de la documentación que soporta la solicitud radicada, la Oficina Jurídica de esta Curaduría Urbana, la encontró en debida forma, considerando procedente conceder la modificación del proyecto urbanístico del desarrollo denominado TANGARA, según concepto de fecha 1 de marzo de 2013.

Que el proyecto prevé un área de 5.759,50 M2 para futuro desarrollo, la cual será objeto de licencia de urbanismo una vez cuente con la disponibilidad de servicio por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Que para efectos de la expedición de la licencia, el Artículo 117 del Decreto Nacional 1469 de 2010 establece la obligación de acreditar el pago de la plusvalía previamente a la expedición de la licencia correspondiente, si el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud se encontrara(n) afectado(s) por ese beneficio.

Que el Decreto 327 de Octubre 11 de 2004 antes citado, establece en su artículo 45 que "Las áreas sometidas al tratamiento de desarrollo son objeto de la participación en las plusvalías derivadas de la acción urbanística, en concordancia con el Acuerdo 118 de 2003 y las normas que lo reglamenten".

Que mediante oficio No. 12-2-1374, radicado ante la Secretaría Distrital de Planeación bajo el No. -1-2012-57413, esta Curaduría Urbana solicitó a la citada entidad definir si la Modificación de la Licencia de Urbanización para el desarrollo urbanístico TANGARA, generaba efecto plusvalía, y en caso tal, se efectuara la liquidación correspondiente a cancelar por parte de los interesados con el fin de proseguir con la expedición de las mismas, sin que a la fecha de la expedición de la presente licencia se haya pronunciado al respecto.

Que el 10 de enero de 2012, el Presidente de la República expidió el Decreto No. 0019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."

Que el Artículo 181 del mencionado Decreto, en lo referente a la "Exigibilidad y Cobro de la Plusvalía", dispone:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca052849982





04 ABR 2013

Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencias de Urbanización y de construcción para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S (actual), aprobado mediante Resoluciones Nos. RES 12-5-0822 de junio 1 de 2012 y RES 13-2-0068 de enero 16 de 2003. Alcaldía Local de Bosa.

"El artículo 83 de la Ley 388 de 1997, quedará así:

**"Artículo 83. Exigibilidad y cobro de la participación.** La participación en la plusvalía sólo le será exigible al propietario o poseedor del inmueble respecto del cual se haya liquidado e inscrito en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria un efecto de plusvalía."

Que en el párrafo 3 del mismo artículo, señala:

**"Párrafo 3.** Si por cualquier causa no se efectúa el pago de la participación en las situaciones previstas en este artículo, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones aquí previstas. En todo caso, si la causa es la no liquidación e inscripción de la plusvalía, el alcalde municipal o distrital deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 81 de la presente ley. Responderán solidariamente el poseedor y el propietario, cuando fuere el caso".

Que consultado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40608234, impreso el 4 de abril de 2013, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio.

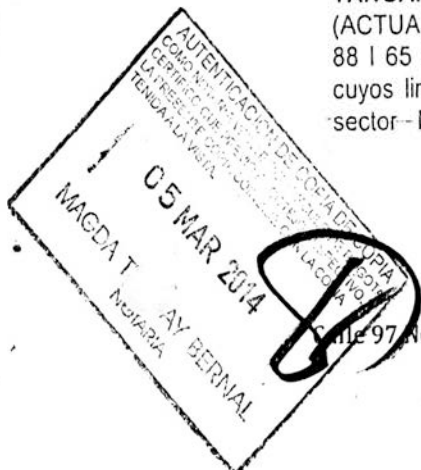
Que para la solicitud en referencia, no procede la citación a vecinos colindantes, ni la fijación de la valla de acuerdo con lo establecido en el Párrafo 2° del Artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, por cuanto se trata de una solicitud de modificación de licencia vigente.

Que en respuesta a la solicitud presentada por esta Curaduría Urbana para la asignación de la numeración que distinguirá el plano que contiene la modificación del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado TANGARA, objeto de aprobación mediante la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Planeación le asignó a dicho plano el número CU2-B33/4-11.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano 2 de Bogotá, D.C., Arq. GERMAN MORENO GALINDO,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°** Aprobar la la modificación del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclaturas KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S (ACTUAL), cuyos linderos y área están contenidos en los planos topográficos con códigos de sector - N°-0045911034, 0045911085, 0045911050, 0045911048, 0045911047



Handwritten signature and stamp: "GERMAN MORENO GALINDO" and "ARQ. GERMAN MORENO GALINDO".

Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencias de Urbanización y de construcción para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S (actual), aprobado mediante Resoluciones Nos. RES 12-5-0822 de junio 1 de 2012 y RES 13-2-0068 de enero 16 de 2003. Alcaldía Local de Bosa.

0045911101, proyecto que se encuentra contenido en el plano urbanístico radicado por el interesado mediante referencia 13-2-0541, el cual se adopta mediante la presente Resolución en el artículo siguiente.

La modificación parcial del Proyecto Urbanístico denominado TANGARA, está contenida en un plano presentado por el interesado, plano que se adopta mediante la presente Resolución en el artículo siguiente.

**ARTICULO 2°** Adoptar como plano que contiene la modificación del Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado TANGARA, el distinguido con el N° CU2-B33/4-11, en un original, el cual reposará en esta Curaduría Urbana y un segundo original, el cual será remitido a la Secretaría Distrital de Planeación, para que en ejercicio de sus funciones efectúe la incorporación correspondiente, a la cartografía oficial de esa Secretaría, en las planchas N° H-62 y H-63, a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cuyos segundos originales reposan en el archivo de la entidad precitada.

**PARAGRAFO:** El plano que se aprueba mediante la presente resolución reemplaza y sustituye en su totalidad al plano N° CU2-B33/4-10, aprobado mediante la Resolución No. RES 13-2-0068 de enero 18 de 2013, expedida por el Curador Urbano No. 2 Arq. Germán Moreno Galindo.

**ARTICULO 3°** Incorporar en los 2 originales del plano urbanístico identificado con Nos. CU2-B33/4-10, la nota que establezca que el plano No. CU-B33/4-11 que se aprueba mediante la presente Resolución reemplaza y sustituye totalmente al plano urbanístico No. CU2-B33/4-10.

**ARTÍCULO 4°** Remitir copia del presente acto administrativo a la Secretaría Distrital de Planeación para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5° VIGENCIA DEL PROYECTO.**

El término de vigencia de la Licencia de urbanización para el desarrollo urbanístico TANGARA continuará siendo el establecido en la Resolución N° RES 12-5-0822 de junio 1 de 2012, ejecutoriada el 6 de junio de 2012.



04 ABR 2013

Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencias de Urbanización y de construcción para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S (actual), aprobado mediante Resoluciones Nos. RES 12-5-0822 de junio 1 de 2012 y RES 13-2-0068 de enero 16 de 2003. Alcaldía Local de Bosa.

#### ARTICULO 6° NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

Las normas urbanísticas y arquitectónicas, así como las disposiciones y obligaciones a cargo del titular y del urbanizador responsable del Proyecto Urbanístico General de la Urbanización TANGARA, contenidas en la RES 12-5-0822 de junio 1 de 2011, se mantienen, en lo que no sea contrario a lo establecido en la presente Resolución.

**ARTICULO 7°** Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución para el desarrollo antes citado, se tendrá en cuenta la información contenida en el plano identificado con el número CU2-B33/4-11, que se aprueba mediante el presente Acto Administrativo y se ajustan las áreas de la Licencia de Urbanización, establecidas en la Resolución N° RES 13-2-0068 de enero 18 de 2013, así:

##### 1. INFORMACION DEL PREDIO:

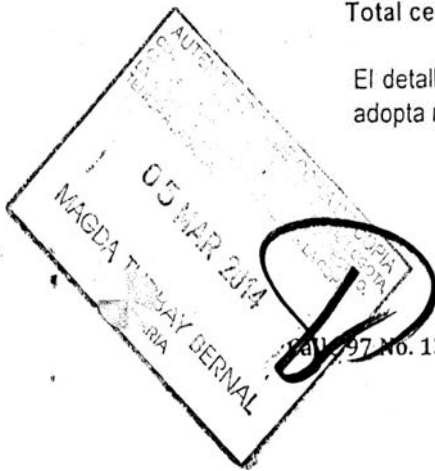
|                                                                     |                |
|---------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1.1. Nombre:                                                        | : TANGARA      |
| 1.2. Área Bruta según topográficos                                  | : 17.190,03 M2 |
| 1.3. Área Reserva Futuro Desarrollo                                 | : 5.759,50 M2  |
| 1.4. Área Bruta a Desarrollar<br>(objeto de la presente resolución) | : 11.430,53 M2 |
| 1.5. Área Neta Urbanizable                                          | : 11.430,53 M2 |
| 1.6. Folio de Matrícula Inmobiliaria                                | : 50S-40608234 |

##### • AREAS DE CESION GRATUITA AL DISTRITO SOBRE AREA NETA URBANIZABLE

|                                                    |               |
|----------------------------------------------------|---------------|
| 1. Parques Recreativos obligatorios                | : 2.857,63 M2 |
| 2. Parque adicional para aumento de edificabilidad | : 428,64 M2   |
| 3. Parque Adicional                                | : 1.607,89 M2 |
| 4. Vías locales vehiculares                        | : 1.396,42 M2 |

Total cesiones al Distrito sobre A.N.U. : 6.290,58 M2

El detalle de estas áreas está contenido en el plano No. CU2-B33/4-11 que se adopta mediante la presente Resolución.



*Handwritten signature and stamp:*  
10/04/2013  
CURADURIA 2 DE BOGOTA

Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencias de Urbanización y de construcción para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S (actual), aprobado mediante Resoluciones Nos. RES 12-5-0822 de junio 1 de 2012 y RES 13-2-0068 de enero 16 de 2003. Alcaldía Local de Bosa.



El área total de parques a ceder (4.894,16M2), conformada por el área de cesión de parque obligatorio de 2.857,63M2, el área de cesión de parque adicional de 428,64 M2 para mayor edificabilidad y el parque adicional de 1.607,89M2, está distribuida en tres (3) globos de parques de 1.806,44M2, 2.149,55M2 y 938,17M2 respectivamente.

El diseño de los parques recreativos previstos al interior del Área Neta Urbanizable de la urbanización TANGARA, deberá ser coordinado con el Departamento de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD), para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 258 del Decreto 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C. (POT).

El diseño que se adopte para los parques de uso público de la urbanización TANGARA, formarán parte de la licencia de urbanización concedida mediante presente Resolución.

- AREA UTIL : 5.139,95 M2

## 2. DE LA MODIFICACION DE LA LICENCIA DE URBANISMO Y SANEAMIENTO

Terreno que cubija: El Área Neta Urbanizable del desarrollo denominado TANGARA (11.430,53 M2).

- De conformidad con la modificación del proyecto urbanístico se modifica el área útil del proyecto arquitectónico, la cual quedará de 5.139,95 M2 y en consecuencia el área libre se disminuye a 3.353,45 M2. Los demás aspectos del proyecto arquitectónico se mantienen según la gestión anterior.

## ARTICULO 9° PARTICIPACION EN PLUSVALIA.

El 10 de enero de 2012, el Presidente de la República expidió el Decreto No. 0019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."

El Artículo 181 del mencionado Decreto, en lo referente a la "Exigibilidad y Cobro de la Participación en la Plusvalía", dispone:







Por la cual se modifica el Proyecto Urbanístico y la Licencias de Urbanización y de construcción para el desarrollo urbanístico denominado TANGARA, a desarrollarse en los predios con nomenclatura urbana KR 88 I 54 C 71 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 B 39 S (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 59 S (ACTUAL) / CL 54 C S 88 I 65 (ACTUAL) / KR 88 I 54 C 91 S (ACTUAL) / AK 89B 54D-16 S (actual), aprobado mediante Resoluciones Nos. RES 12-5-0822 de junio 1 de 2012 y RES 13-2-0068 de enero 16 de 2003. Alcaldía Local de Bqsa.

3. Los demás documentos correspondientes a la modificación del proyecto urbanístico de la Urbanización denominada TANGARA, que se aprueba mediante la presente Resolución.

**ARTICULO 12°** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y no implica prórroga de la vigencia de la licencia de urbanización concedida para el Proyecto Urbanístico denominado TANGARA, establecida en las Resoluciones Nos. RES 12-5-0822 de junio 1 de 2012 y RES 13-2-0068 de enero 18 de 2003.

**ARTICULO 13°** La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 40 del Decreto 1469 de 2010, y contra ella proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (Decreto 1469 de 2010, artículo 42 y Decreto 550 de 2006) dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

04 ABR 2013

Arq. GERMAN MORENO GALINDO  
CURADOR URBANO 2 BOGOTÁ D.C.

Ing. Luz Dary Rohcancio Torres  
Área de Urbanismo

Arq. Nestor Enrique Cruz Banoy  
Director de Proyectos

Dra. Martha Carrillo Herrera  
Abogada Área Jurídica

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

12 ABR 2013



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 10:17:47 TEX-JOBOR-BAC



Ca052849979

MAGDA TURBAY BARRERA  
NOTARIA VENIENTE  
BOGOTÁ



**RADICACIÓN DE DOCUMENTOS**  
PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

1-2013-28880

FECHA: 2013-05-22 15:42 PRO 120899 FOLIOS: 1

ANEXOS: 178

ASUNTO: 400020130171 del 22/5/2013

DESTINO: Subdirección de Prevención y Seguimiento

TIPO: DOCUMENTOS PARA ENAJENACION

ORIGEN: FUNDACION COMPARTIR

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificada por el artículo 183 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de expedición, se entiende que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarse de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y punitivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

**INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

|                                                                                                           |                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social<br><b>FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR</b> | 2. Identificación<br>Número<br><b>NTT 860090032-0</b>                           |
| 3. Representante legal de la persona jurídica<br><b>ISABEL SEGOVIA OSPINA</b>                             | 4. Registro para la enajenación de inmuebles<br><b>180064</b>                   |
| 5. Dirección para notificación<br><b>CALLE 67 No. 11-61</b>                                               | 6. Correo electrónico para notificación<br><b>rcanas@fundacioncompartir.org</b> |
|                                                                                                           | 7. Teléfono<br><b>3126055 Ext. 136</b>                                          |

**INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA**

|                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| 8. Nombre del proyecto de vivienda<br><b>TANGARA</b>                                                                                                         | Etapas, bloques(s), torres(s), interior(s), etc.<br><b>4 INTERIORES 2 TORRES</b>                                                                                                                                                                                           |                                                                    |
| 9. Número y tipo de viviendas<br><b>360 APARTAMENTOS</b>                                                                                                     | 10. Viviendas, distribuidas en:<br><b>VIP 1 Viviendas intera Prioritario tipo 1, precio &lt;= 50 smmhv X VIP 2, Precio &gt;50 y &lt;=70 smmhv</b><br><b>0 V18 Viviendas de lotería Social, precio &gt;70 y &lt;=135 smmhv</b><br><b>Viviendas con precio &gt;135 smmhv</b> |                                                                    |
| 11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual)<br><b>CLL54CS 881-65 / KR881 54C-71S/91S/59S / KR881 54B-39S</b>                                            | 12. Localidad - UPZ<br><b>Bosa - UPZ 84 BOSA OCCIDENTAL</b>                                                                                                                                                                                                                |                                                                    |
| 13. Estrato<br><b>2</b>                                                                                                                                      | 14. Número de pisos<br><b>15</b>                                                                                                                                                                                                                                           | 15. Número de garajes<br><b>84 Sencillos Doblos</b>                |
| 16. Licencia de urbanismo número<br><b>13-2-0068 y 12-5-0822</b>                                                                                             | Fecha de ejecución<br><b>01-feb-2013</b>                                                                                                                                                                                                                                   | Curaduría<br><b>2</b>                                              |
| 17. Licencia de construcción número<br><b>LC-13-2-0122</b>                                                                                                   | Fecha de ejecución<br><b>25-feb-2013</b>                                                                                                                                                                                                                                   | Curaduría<br><b>2</b>                                              |
| 18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²)<br><b>4.291,62</b>                                                                                     | 19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²)<br><b>22.657,15</b>                                                                                                                                                                                 | 20. Área a construir para esta radicación (m²)<br><b>22.657,15</b> |
| 21. Chip(s)<br><b>AAAC151UCJZ</b>                                                                                                                            | 22. Matricula(s) inmobiliaria(s)<br><b>50S-40608234</b>                                                                                                                                                                                                                    |                                                                    |
| 23. Afectación por fenómenos de remoción en masa<br><b>NO tiene Amenaza NO requiere obras de mitigación -0% de avance físico de las obras de mitigación.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                    |
| 24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos<br><b>12% \$ 1.611.604.610</b>                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                    |
| 25. Estará sometido a Propiedad horizontal?<br><b>SI</b>                                                                                                     | Escritura número<br><b>EN TRAMITE0</b>                                                                                                                                                                                                                                     | Fecha<br><b>EN TRAMITE0</b>                                        |
| 26. Tiene Gravamen hipotecario?<br><b>En trámite</b>                                                                                                         | Escritura número<br><b>0</b>                                                                                                                                                                                                                                               | Fecha<br><b>0</b>                                                  |
| 27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario?<br><b>NO</b>                                                                                                      | Entidad fiduciaria<br><b>DAVIVIENDA</b>                                                                                                                                                                                                                                    | Escritura número<br><b>Encargo</b>                                 |
| 28. Existe Fidejua de administración de recursos?<br><b>SI</b>                                                                                               | Contrato<br><b>Encargo</b>                                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha<br><b>15-jun-2012</b>                                        |
|                                                                                                                                                              | Vigencia<br><b>15-jun-2013</b>                                                                                                                                                                                                                                             | Prórroga                                                           |

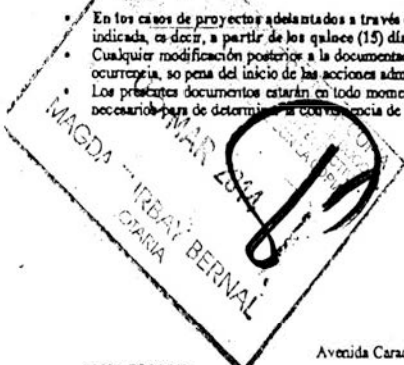
**RADICACIÓN DE DOCUMENTOS**

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
4. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

|                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                             |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| Para todos los efectos legales, declaro que me ciño a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional) | <b>RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°</b><br><b>400020130171</b>                                                                                                                                                                   | <b>FECHA</b><br><b>22 MAYO 2013</b> |
|                                                                                                                               | La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:<br><b>14 JUN 2013</b> |                                     |
| <b>RAFAEL E. CAÑAS JAUREGUI</b><br>Nombre y firma del solicitante                                                             | Nombre y firma del funcionario que radica los documentos:<br>                                                                                                                                                               |                                     |
| Observaciones:                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                             |                                     |

**IMPORTANTE:**

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los comparedores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)





# República de Colombia

Pág. 35

650 14



Aa011679395

JA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 650. SEISCIENTOS CINCUENTA.

DE FECHA MARZO ONCE (11), DE DOS MIL CATORCE (2014) OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTE (20) DE BOGOTÁ, QUE CONTIENE LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA Y CANCELACIÓN HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

*Maria Isabel Rios Combita*  
MARÍA ISABEL RIOS CÓMBITA

C.C No. 52178549

DIRECCIÓN: CRA 90 A N° 54-62 Sur

TELÉFONO No. 3134655119

ESTADO CIVIL. casada

*Notaria 20*  
del Circuito de Bogotá  
ESCRITURACION



RIOS COMBITA MARIA ISABEL  
C.C. 52178549

*Notaria 20*  
del Circuito de Bogotá  
ESCRITURACION



BENAVIDES RODRIGUEZ LIBARDO  
C.C. 79713458

*Libardo B.R.*

LIBARDO BENAVIDES RODRÍGUEZ

C.C No. 79713458

DIRECCIÓN: CRA 90 A N° 54-62 Sur

TELÉFONO No. 3144583008

ESTADO CIVIL. casado

MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA VEINTE  
BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/11/2013 181741873800083C



Ca052857069



**RODRIGO JAVIER GARCÍA CÓRDOBA**

**C.C. No. 79.694.256 expedida en Bogotá D.C.**

**Quien obra /** como Aposaderoado General /  
**de BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4**

**Firma Autorizada fuera del Despacho Notarial (artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)**

**JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ**

**C.C. No. 79.862.299 expedida en Bogotá D.C.**

**En representación de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313 - 7**

**Firma autorizada fuera del Despacho Notarial (artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)**

*Elaboró: Sandra Chaves Castro - Tomo Firmas:*

*Revisada por:*

**MAGDA TURBATOTENAL**  
**NOTARIA VEINTE (20) DE BOGOTÁ**

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA NÚMERO  
650 DE FECHA ONCE ( 11 ) DE MARZO  
DE DOS MIL CATORCE ( 2014 ) DE LA NOTARÍA VEINTE (20) DE  
BOGOTÁ D.C.

## VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Presta mérito ejecutivo y se expide a  
favor del acreedor BANCO CAJA SOCIAL. - -

ES PRIMERA Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE, TOMADA  
DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO  
650 DE FECHA 11/03/2014 CONSTA DE  
- - - - - (64) HOJAS ÚTILES QUE SE DESTINAN  
PARA BANCO CAJA SOCIAL. - - - - -

BOGOTÁ D.C. 31 MAR 2014

NOTARÍA VEINTE (20) DE BOGOTÁ



*[Handwritten signature]*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3052837804



**FORMATO DE CALIFICACIÓN**  
**ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012**

650 14

|                        |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                          |
|------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| MATRICULA INMOBILIARIA | 505 - 40646663 | CODIGO CATASTRAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 004591104600000000<br>en mayor extensión |
| UBICACIÓN DEL PREDIO   | MUNICIPIO      | VEREDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                          |
|                        | BOGOTA, D.C.   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                          |
| URBANO                 | X              | NOMBRE O DIRECCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          |
|                        |                | APARTAMENTO TRESCIENTOS DOS (302) INTERIOR DOS (2), EL(LOS) CUAL(ES) HACE(N) PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "TANGARA" ETAPA 1 - PROPIEDAD HORIZONTAL, CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO C SETENTA Y UNO SUR / NOVENTA Y UNO SUR / CINCUENTA Y NUEVE SUR (54 C - 71 SUR / 91 SUR / 59 SUR) Y CINCUENTA Y CUATRO B TREINTA Y NUEVE SUR (54 B - 39 SUR) DE LA CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) Y CALLE CINCUENTA Y CUATRO C SUR (54 C SUR) NÚMERO OCHENTA Y OCHO I SESENTA Y CINCO (88 I - 65), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. |                                          |
| RURAL                  |                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                          |

**DOCUMENTO**

|           |        |          |                   |        |
|-----------|--------|----------|-------------------|--------|
| CLASE     | NUMERO | FECHA    | OFICINA DE ORIGEN | CIUDAD |
| ESCRITURA | 650    | 11.03.14 | NOTARIA VEINTE    | BOGOTA |

|                  |                                                |                 |
|------------------|------------------------------------------------|-----------------|
|                  | NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO                   |                 |
| CODIGO CATASTRAL | ESPECIFICACION                                 | VALOR DEL ACTO  |
| 0125             | COMPRAVENTA                                    | \$69,400,000,00 |
| 0315             | CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA             | SIN CUANTIA     |
| 0205             | HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA             | \$48,580,000,00 |
| 0783             | CANCELACIÓN HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE | 3,330,555,00    |

|                                     |                          |
|-------------------------------------|--------------------------|
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | NUMERO DE IDENTIFICACION |
| FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR | 860.090.032-0            |
| MARÍA ISABEL RIOS CÓMBITA           | C.C. 52,178,549          |
| LIBARDO BENAVIDES RODRÍGUEZ         | C.C. 79,713,458          |
| BANCO CAJA SOCIAL                   | NIT 860,007,335-4        |
|                                     |                          |
|                                     |                          |
|                                     |                          |
| FIRMA DEL FUNCIONARIO               |                          |



## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 03 de Abril de 2014 a las 03:32:42 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-29326 se calificaron las siguientes matriculas:

40646663

### Nro Matricula: 40646663

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 88 I 54 C 71SUR/91SUR/59SUR/54 B 39 SUR APT 302 INT 2 CONJ RESD TANGARA ETAPA I P.H.
- 2) CALLE 54 C SUR 88 I 65 (PROVISIONAL) APT 302 INT 2 CONJ RESD TANGARA ETAPA I P.H.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-04-2014 Radicacion: 2014-29326

Documento: ESCRITURA 650 del: 11-03-2014 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 3,330,555.00

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

Se cancela la anotacion No. 1,

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137  
A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR 8600900320

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-04-2014 Radicacion: 2014-29326

Documento: ESCRITURA 650 del: 11-03-2014 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 69,400,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR 8600900320  
A: RIOS COMBITA MARIA ISABEL 52178549 X  
A: BENAVIDES RODRIGUEZ LIBARDO 79713458 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-04-2014 Radicacion: 2014-29326

Documento: ESCRITURA 650 del: 11-03-2014 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 48,580,000.00

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA (GRAVAMEN)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RIOS COMBITA MARIA ISABEL 52178549 X  
DE: BENAVIDES RODRIGUEZ LIBARDO 79713458 X

Lorenzo Arenas  
ABOGADO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-04-2014 Radicacion: 2014-29326

Documento: ESCRITURA 650 del: 11-03-2014 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RIOS COMBITA MARIA ISABEL 52178549 X



## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 2

Impreso el 03 de Abril de 2014 a las 03:32:42 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

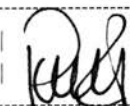
DE: BENAVIDES RODRIGUEZ LIBARDO 79713458 X

A: A FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERA PERMANENTE Y DE  
SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER.

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

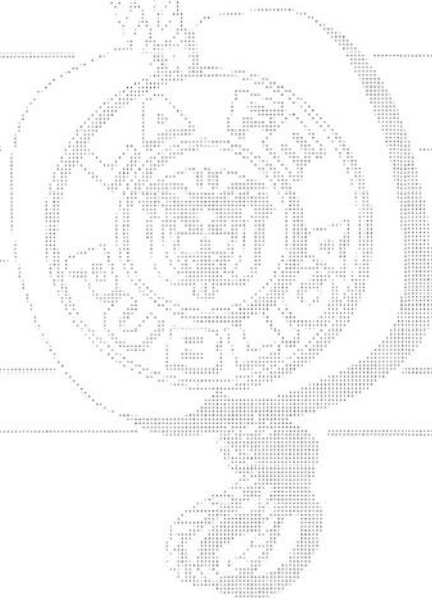
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

| Funcionario Calificador | Fecha:      | El Registrador |
|-------------------------|-------------|----------------|
|                         | Dia Mes Ano | Firma          |



ABOGA197.

U 4 ABR. 2014



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

## FORMULARIO DE CORRECCIONES

Pagina 1

Impreso el 05 de Mayo de 2014 a las 11:22:40 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2014-12626 se Corrigieron las siguientes matriculas:

40646663

### Nro Matricula: 40646663

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 88 I 54 C 71SUR/91SUR/59SUR/54 B 39 SUR APT 302 INT 2 CONJ RESD TANGARA ETAPA I P.H.
- 2) CALLE 54 C SUR 88 I 65 (PROVISIONAL) APT 302 INT 2 CONJ RESD TANGARA ETAPA I P.H.

**NOTACION: Nro 5** Fecha: 02-04-2014 Radicacion: 2014-29326

Documento: ESCRITURA 650 del: 11-03-2014 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 48,580,000.00

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIOS COMBITA MARIA ISABEL 52178549 X  
DE: BENAVIDES RODRIGUEZ LIBARDO 79713458 X  
A: BANCO CAJA SOCIAL 8600073354

#### SALVEDADES:

Anot: 5 No. Salve: 1 Fecha Salve: 05-05-2014  
INCLUIDA RAZON SOCIAL VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32  
Anot: 5 No. Salve: 2 Fecha Salve: 05-05-2014  
CORREGIDO ESPECIFICACION VALE. LEY 1579/12 ART.59 OGF.COR32

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC32,

Lorenzo Ar  
ABOGA

## SEÑOR USUARIO:

La Notaría 20 del Círculo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de dominio de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1ª Sur al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

- B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste, procederá su registro previo el pago de una sanción pecuniaria que se liquida a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) al igual que paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución.

- C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, etc., debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D. C. existen varias sedes: Centro, Norte, Soacha-Cazuca y Feria Internacional.

|                                                         |              |                                                           |
|---------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------|
| Oficina de Registro Instrumentos Públicos Bogotá, D. C. | Zona Centro: | Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169         |
|                                                         | Zona Norte:  | Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500                       |
|                                                         | Zona Sur:    | Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61<br>Tels.: 238 3780/23 |

|                                                |              |                             |
|------------------------------------------------|--------------|-----------------------------|
| Oficina de Impuesto de Registro (Beneficencia) | Zona Centro: | Calle 26 No. 13 - 49        |
|                                                | Zona Norte:  | Calle 74 No. 13 - 40        |
|                                                | Zona Sur:    | Diagonal 44 Sur No. 50 - 61 |

|                                     |                |                                                   |
|-------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------|
| Cámara de Comercio de Bogotá, D. C. | Centro:        | Carrera 9 No. 16-21<br>Tels.: 560 0280 - 381 0270 |
|                                     | Norte:         | Carrera 15 No. 93A-10 - Tel.: 610 9988            |
|                                     | Soacha-Cazuca: | Autopista Sur No. 12-92 - Tel.: 780 1010          |

|                      |                                       |
|----------------------|---------------------------------------|
| Tesorería Distrital: | Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000 |
| Despacho:            | 338 5291                              |
| Impuesto Primer Piso | 338 5421                              |

Oficina de Catastro: Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 269 6711 - 269 6518

Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 34 43

Superintendencia de Notariado y Registro Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 328 21 21

Superintendencia de Sociedades CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 220 10 00

Superintendencia Financiera Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 350 79 16

IDU Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 338 66 60



\*01\*



\* 1 5 3 3 7 4 7 0 8 \*

*[Handwritten signature]*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015

HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 1 de 43

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO CAJA SOCIAL S.A Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA

SIGLA : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA

N.I.T. : 860007335-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01009915 DEL 26 DE ABRIL DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 7 NO. 77 65 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jleon@fundacion-social.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AK 7 NO. 77 65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@bancocajasocial.com

CERTIFICA:

AGENCIA: (131). SOACHA (1)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 27 DE JUNIO DE 2005, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. POR EL DE: BCSC S. A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS : BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 456 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 30 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NUMERO 01830772 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BCSC S. A. Y PODRA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NOMBRES Y SIGLAS: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL POR EL DE: BANCO CAJA SOCIAL SA Y SIGLAS BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC SA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3080 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.991, INSCRITA EL 9 DE ABRIL DE 1.992 BAJO EL NUMERO 361.882 DEL LIBRO IX, SE APROBO LA CONVERSION DE LA CAJA SOCIAL DE AHORROS EN BANCO BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00091 DEL 20 DE ENERO DEL AÑO 2000



DE LA NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 21 DE ENERO DEL AÑO 2000 BAJO EL NUMERO 00713156 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO A SOCIEDAD ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: BANCO CAJA SOCIAL S A PERO PODRA UTILIZAR SIMPLEMENTE EL NOMBRE BANCO CAJA SOCIAL S.A.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 02386 DEL 27 DE AGOSTO DE 1999 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00694064 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO A LA SOCIEDAD LEASING COLMENA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR ADQUISICION DEL 100 % DE SUS ACCIONES.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3188 DEL 27 DE JUNIO DE 2005 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 998285 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

| E.P. NO. | FECHA        | NOTARIA      | INSCRIPCION            |
|----------|--------------|--------------|------------------------|
| 3.080    | 30- XII-1991 | 42 STAFE BTA | 9- IV -1992-NO.361882  |
| 11.738   | 11- XII-1992 | 29 STAFE BTA | 17-XII- 1992-NO.389653 |
| 917      | 23- III-1993 | 42 STAFE BTA | 28-IV - 1993-NO.403435 |
| 9.198    | 6- X -1993   | 29 STAFE BTA | 19- X -1993-NO.424093  |
| 1.593    | 28- III-1994 | 42 STAFE BTA | 20- IV -1994 NO.444694 |
| 1.300    | 27- III-1996 | 42 STAFE BTA | 29- III-1996 NO.532538 |
| 1.831    | 24- IV -1996 | 42 STAFE BTA | 25- IV -1996 NO.535517 |

CERTIFICA:

REFORMAS:

| DOCUMENTO NO. | FECHA      | ORIGEN         | FECHA      | NO. INSC. |
|---------------|------------|----------------|------------|-----------|
| 0005070       | 1997/09/26 | NOTARIA 42     | 1997/09/30 | 00604286  |
| 0001351       | 1998/03/20 | NOTARIA 42     | 1998/03/24 | 00627497  |
| 0001018       | 1999/03/17 | NOTARIA 42     | 1999/03/31 | 00674331  |
| 0008764       | 1999/11/22 | NOTARIA 29     | 1999/12/23 | 00709399  |
| 0000091       | 2000/01/20 | NOTARIA 42     | 2000/01/21 | 00713156  |
| 0004143       | 2000/11/20 | NOTARIA 42     | 2000/11/24 | 00754020  |
| 0001204       | 2001/06/29 | NOTARIA 61     | 2001/07/03 | 00784026  |
| 0002038       | 2001/10/10 | NOTARIA 61     | 2001/10/17 | 00798569  |
| 0002250       | 2001/11/13 | NOTARIA 61     | 2001/11/14 | 00802046  |
| 0001292       | 2002/07/22 | NOTARIA 61     | 2002/07/22 | 00836634  |
| 0003188       | 2005/06/27 | NOTARIA 42     | 2005/06/27 | 00998285  |
| 0000001       | 2005/08/25 | REVISOR FISCAL | 2005/09/13 | 01011104  |
| 0003854       | 2008/12/23 | NOTARIA 30     | 2008/12/26 | 01265702  |
| 1426          | 2010/04/07 | NOTARIA 45     | 2010/04/07 | 01373872  |
| 0737          | 2011/04/05 | NOTARIA 45     | 2011/04/11 | 01469318  |
| 1827          | 2011/08/22 | NOTARIA 45     | 2011/08/23 | 01505838  |
| 456           | 2014/04/15 | NOTARIA 45     | 2014/04/30 | 01830772  |

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2099

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL BANCO TIENE POR OBJETO LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SOBRE LA MATERIA RIJAN EN COLOMBIA Y EN ESPECIAL, EL ARTICULO 7 DEL DECRETO 663 DE 1993, O LAS NORMAS QUE EN EL FUTURO LO MODIFIQUEN, ACLAREN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN, ASI COMO A LAS



\*01\*



\* 1 5 3 3 7 4 7 0 9 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015

HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 2 de 43

\* \* \* \* \*

QUE RIJAN EN LOS PAISES RESPECTIVOS DONDE ESTABLEZCA SUCURSALES, FILIALES, AGENCIAS U OFICINAS DE REPRESENTACION. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, PODRA EFECTUAR Y MANTENER INVERSIONES EN LAS SOCIEDADES Y NEGOCIOS QUE LA LEY AUTORICE EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO; ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CABAL EJECUCION DE SUS OPERACIONES, ASI COMO ENAJENARLOS Y GRAVARLOS Y, EN GENERAL, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO Y LOS QUE TENGA POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU EXISTENCIA Y ACTIVIDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$205,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 205,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$204,677,660,000.00  
NO. DE ACCIONES : 204,677,660.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$204,677,660,000.00  
NO. DE ACCIONES : 204,677,660.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874331 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                    | IDENTIFICACION       |
|---------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON            |                      |
| VILLAR BORRERO EDUARDO    | C.C. 000000019227887 |
| SEGUNDO RENGLON           |                      |
| ANGEL REYES EDUARDO       | C.C. 000000019092223 |
| TERCER RENGLON            |                      |
| PEREDES GARCIA RODRIGO    | C.C. 000000019366410 |
| CUARTO RENGLON            |                      |
| KATHLEEN COLLINS BARCLAY  | P.P. 000000483807208 |
| QUINTO RENGLON            |                      |
| JARAMILLO ARTEAGA ALBERTO | C.C. 000000008277578 |
| SEXTO RENGLON             |                      |
| GOMEZ ACEBO ANA CAPELLA   | P.P. 000000000245800 |
| SEPTIMO RENGLON           |                      |

GOMEZ TORRES TERESA

C.C. 000000051843743

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 63 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874331 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

| NOMBRE                          | IDENTIFICACION       |
|---------------------------------|----------------------|
| PRIMER RENGLON                  |                      |
| GONZALEZ SALCEDO GLADYS ADRIANA | C.C. 000000052150265 |
| SEGUNDO RENGLON                 |                      |
| MOLINARES GARCIA ARIAMNA        | C.C. 000000049768944 |
| TERCER RENGLON                  |                      |
| MORALES DAVILA CARLOS EDUARDO   | C.C. 000000003226660 |
| CUARTO RENGLON                  |                      |
| GONZALO FLORES JUAN             | C.E. 000000020121623 |
| QUINTO RENGLON                  |                      |
| PRIETO LEAL ANDRES FERNANDO     | C.C. 000000080413603 |
| SEXTO RENGLON                   |                      |
| OLIVARES YNZENGA JAVIER         | P.P. 000000AAA597242 |
| SEPTIMO RENGLON                 |                      |
| ROBLEDO QUIJANO FERNANDO        | C.C. 000000079146578 |

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1908 DEL 03 DE MAYO DE 2006 LA NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 00012811 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, CIUDADANA MAYOR DE EDAD, VECINA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO LEGALMENTE CONSTITUIDO BAJO LA FORMA DE SOCIEDAD COMERCIAL DEL TIPO DE LAS ANÓNIMAS, CON PERSONERÍA JURÍDICA RECONOCIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO, SIETE (7) DEL CATORCE (14) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (1931) PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE GOBIERNO, CON AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) DEL ONCE (11) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (1932) EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (2348) DEL VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (1990), CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D. C., ENTIDAD QUE MEDIANTE PROCESO DE FUSIÓN ABSORBIÓ AL BANCO COLMENA S.A., TODO LO CUAL CONSTA EN EL CERTIFICADO DE PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE SE ANEXA, Y DIJO: PRIMERO: QUE ACTUANDO EN LA CALIDAD INDICADA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA MARIA DEL PILAR TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.636.533 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTO A QUE HAYA LUGAR RESPECTO, DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A., Y QUE NO HAYA RECIBIDO LA ENTIDAD EN DACION EN PAGO O REMATE. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA FIRMAR LAS RENOVACIONES DE LAS MATRICULAS MERCANTILES DE CÁMARA DE COMERCIO DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER CONFIERE LA FACULTAD PARA ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE, COMUNICACIÓN Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A., EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL PRIMERO DE ESTE PODER ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PUBLICO O PRIVADO. CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO.



\*01\*



\* 1 5 3 3 7 4 7 1 0 \*



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 3 de 43

\* \* \* \* \*

## CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3760 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2009 BAJO EL NO. 15062 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE POPAYÁN (CAUCA), EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, A LILIANA TORRES NAGED, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.636.533 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BCSC S.A.,/PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD. 1. CONTRATOS DE OBRA CIVIL, CARPINTERÍA MODULAR, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN, INTERVENTORÍA, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BCSC S.A. CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. 2. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES U OFICINAS DE BCSC S.A., Ó PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. 3. FIRMAR LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO QUE EXPIDA BCSC S.A. 4. SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES EN ESPECIAL VEHÍCULOS E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A. 5. FIRMAR LOS FORMULARIOS Y LAS RENOVACIONES DE LAS MATRÍCULAS MERCANTILES DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE AVISOS COMERCIALES Y PARA ATENDER O AFECTAR LAS CITACIONES O REQUERIMIENTOS QUE DE ELLOS DEPENDAN. 6. ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, TRÁMITE, COMUNICACIÓN Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y OFICINAS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL QUINTO Y CUARTO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO., SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

## CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0012 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 08 DE ENERO DE 2009, INSCRITA EL 02 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NO. 15094 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EULALIA ARBOLEDA DE MONTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.451.735 DE BOGOTÁ,



PARA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERÉS BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASÍ, EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD NOTIFICARSE, CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTA FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL; TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS DE LA VÍA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTA TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1757 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 08 DE JULIO DE 2009 BAJO EL NO. 16289 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 34.526.210 DE POPAYÁN (CAUCA) EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JORGE ENRIQUE JAIMES JAIMES, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.292.300 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A., CELEBRE TODOS LOS CONTRATOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO DE LA ENTIDAD, QUE DEBAN EJECUTARSE EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAÍS, CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A DOS MIL OCHOCIENTOS (2.800) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2927 DE LA NOTARIA 30 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 2010 BAJO EL NO. 17309 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.970.186 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE DISTRIBUCIÓN Y VENTAS Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS EDUARDO BAQUERO PERDOMO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.420.898 DE BOGOTA D.C., PARA QUE EN NOMBRE REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A.: 1) RETIRE EN REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES DADOS EN PRENDA. 2) OTORGUE PODERES TANTO A LOS ABOGADOS INTERNOS COMO EXTERNOS PAR EFECTUAR DILIGENCIAS DE RETIRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES CONSTITUIDOS EN PRENDA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL MICROFINANZAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01379 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017779 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GABRIEL JOSE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.321.810 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO.



\*01\*



\* 1 5 3 3 7 4 7 1 1 \*

81



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 4 de 43

\* \* \* \* \*

36.184.883 DE NEIVA, Y TARJETA PROFESIONAL NO. 112.614 DEL C. S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESO CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, N. RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSC S.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE AD ELA NTE N. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A.

SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE EL LOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIA 4 DE BOGOTÁ D.C., OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS





\*01\*



\* 1 5 3 3 7 4 7 1 2 \*

82



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 5 de 43

\* \* \* \* \*

NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1996 EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) ADRIANA RIVERA LEGUIZAMO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y



VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, I ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC Y; ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. SEXTO: LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A (500) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS



SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015

HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 6 de 43

\* \* \* \* \*

DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01377 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017780 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GABRIEL JOSE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.321.810 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A YUDY YELIPSA CHAPARRO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.314.302 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 122.260 DEL C. S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O C REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS. TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DE CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN

LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSC S.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL :CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) YUDY YELIPSA CHAPARRO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS, DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR





\*01\*



\* 1 5 3 3 7 4 7 1 4 \*

24



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:35:44

R045512388

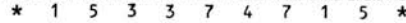
PAGINA: 7 de 43

\* \* \* \* \*

EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) YUDY YELIPSA CHAPARRO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA



SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANtar LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR; DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE



QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01374 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017781 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GABRIEL JOSE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.321.810 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JOEL ASCANIO PEÑALOZA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.962.158 DE BOGOTA D.C., Y TARJETA PROFESIONAL NO. 138.814 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO BOGOTÁ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE

EL BCSC S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSC S.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE EL LOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE





\*01\*



\* 1 5 3 3 7 4 7 1 6 \*

46



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 9 de 43

\* \* \* \* \*

LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS



CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES; LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANtar LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS Ó JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON



\*01\*



\* 1 5 3 3 7 4 7 1 7 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015

HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 10 de 43

\* \* \* \* \*

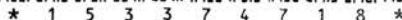
FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC S.A. PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC S.A. Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. SEXTO. LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

## CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01371 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017782 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GABRIEL JOSE NIETO MOYANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.19.321.810 DE BOGOTA EN SU CALIDAD VICEPRESIDENTE DE RIESGO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ALMA STELLA PALACIOS AGREDO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 31.959.729 DE CALI, Y TARJETA PROFESIONAL NO. 78113 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BCSC S.A. EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BCSC S.A. SEA PARTE.

4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BCSC S.A. ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BCSC S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHS TÍTULOS DE PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BCSC S.A. SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BCSC S.A. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A. 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSC S.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR S ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BCSC S.A. EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR S ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BCSC S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN





SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015

HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 11 de 43

\* \* \* \* \*

QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BCSC S.A. SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BCSC S.A. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE Y 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE



ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) ALMA STELLA PALACIOS AGREDO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORMA A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA O CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. I 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y



\*01\*



\* 1 5 3 3 7 4 7 1 9 \*

gfr



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015

HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 12 de 43

\* \* \* \* \*

ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BCSC PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE QUE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 2. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BCSC, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA, LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR BCSC Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. SEXTO. LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA II TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 01296 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NO. 00017783 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTES URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.066 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LUIS ARTURO RIVEROS MUJICA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 91.258.235 DE BUCARAMANGA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., ADELANTE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, DE CARÁCTER PRIVADO O ADMINISTRATIVO RELACIONADAS CON LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL BANCO EN VIRTUD DE DACIONES RECIBIDAS EN PAGO (BRP) QUE COMPRENDE: SUSCRIBIR LAS RESPECTIVAS DECLARACIONES DE IMPUESTO PREDIAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5721 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, SOLICITAR ESTADOS DE CUENTA DE LOS INMUEBLES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE SALDOS A FAVOR QUE SE GENEREN SEGÚN LOS ESTADOS DE CUENTA, GUBERNATIVA, A PETICIÓN DE PARTE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES

TRIBUTARIAS QUE SE DECRETE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL CUANDO HAYA LUGAR CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 817 Y SS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. IGUALMENTE, ADELANTAR LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES DE NO SER DECRETADA LA MISMA. SEGUNDO: MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE PODER TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA MIENTRAS NO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2745 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018799 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE ALBERTO LINARES ALARCÓN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.408.336 DE USAQUÉN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ERNEY LEONARDO CONTRERAS GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.451.735 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTA LOS INTERESES DE BCSC S.A. EN TODA ACTUACIÓN DE CARÁCTER PRIVADO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON TEMAS DE NATURALEZA 'TRIBUTADA Y PARA QUE CELEBRE EN INTERÉS BCSC S.A. TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON TEMAS TRIBUTARIOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO DE BCSC S.A., CONFORME A SUS ESTATUTOS. ASÍ, EL APODERADO ESTÁ FACULTADO PARA ACTUAR FRENTE A ENTIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO FRENTE A DIFERENTES AUTORIDADES JUDICIALES A EFECTOS DE QUE PUEDA, FRENTE A LAS AUTORIDADES ANTES CITADAS: ACTUAR EN NOMBRE DE LA ENTIDAD: NOTIFICARSE' CONFERIR PODER, PAGAR, RECIBIR, REASUMIR, RESPONDER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR DECLARACIONES, CONFESAR, CONCILIAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR FORMATOS PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS, ATENDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS Y ESPECIALES, ATENDER VISITAS, RESPONDER AUTOS QUE ORDENEN INSPECCIONES TRIBUTARIAS O CONTABLES, SOLICITAR REVOCATORIA DIRECTA, PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS DEL ORDEN NACIONAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, TERMINAR ANTICIPADAMENTE PROCESOS DE LA VÍA GUBERNATIVA Y EN GENERAL ADELANTAR TODA DILIGENCIA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O JUDICIAL RELACIONADA CON LA MATERIA TRIBUTARIA. SEGUNDO: EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO. HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2741 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018800 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARCO ANTONIO ZOTA MORALES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 10.170.332 DE LA DORADA, QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA ANDINA BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC SA. EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS DELANTE SE RELACIONAN. 1. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE DICTA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTAS DE AHORRO, DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA





\*01\*



\* 1 5 3 3 7 4 7 2 0 \*

90



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015

HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 13 de 43

\* \* \* \* \*

DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN DE HIPOTECAS Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 5. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y DEMÁS BIENES MUBLES, A FAVOR DE BCSC S.A. 6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ÉSTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 7. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER A ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. 8. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE SU OFICINA, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 9. PARTICIPAR DE LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC SA. 10. REALIZAR EN NOMBRE DE BCSC S.A. TODAS LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS A SU CARGO, RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL Y LOS TRÁMITES REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O LOS DOCUMENTO QUE HAGAN SUS VECES. 11. MANEJAR LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA CON TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

## CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2744 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018801 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 13.838.724 DE BUCARAMANGA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, MAYOR DE EDAD IDENTIFICADO (A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.867.071 DE BOGOTÁ, DOMICILIADO (A) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA CENTRAL BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO,



EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. ACEPTAR CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 5. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BCSC S.A., ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A. DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 6. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANtar ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 7. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 8. RESPONDER LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE BCSC S.A. SE ADELANten, ASÍ COMO IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS. 9. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 10. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 11. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 12. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 13. ABSOLVER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., INTERROGATORIOS DE PARTE CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR. 14. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 15. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DE BCSC S.A., A EFECTO DE QUE EN NOMBRE DE ÉSTE INTERVENGAN Y/O SE HAGAN PARTE EN TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO, ACCIONES DE TUTELA Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, LABORAL Y PENAL, EN LOS QUE FIGURE EL BCSC S.A., COMO CONVOCANTE, ACCIONANTE, DEMANDANTE, O DENUNCIANTE, Ó, COMO CONVOCADO, ACCIONADO, DEMANDADO O DENUNCIADO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANtar COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFIN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARIA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., A BCSC S.A., OTORGA AL MANDATARIO MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE BCSC SA. EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE



\*01\*



\* 1 5 3 3 7 4 7 2 1 \*

a1



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015

HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 14 de 43

\* \* \* \* \*

LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS. EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE ESCRITURAS NÚMEROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (452) DEL SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL TRES (2003) Y MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (1578) DEL VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL TRES (2003) DE LA NOTARIA MARIA ELENA TAMAYO HOYOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA SA. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAYA SIDO LLAMADO A COMPARECER. 1. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 2. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 3. OTORGAR PODERES PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, DE LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. QUINTO QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. SEXTO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3370 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE

BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018976 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA YASMID VELANDIA RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.076.833. EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA SUR OCCIDENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRÉ, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA, DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES. A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3371 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018977 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LILIANA GAITAN GARZÓN; MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.665.227 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA NOROCCIDENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA





\*01\*



\* 1 5 3 3 7 4 7 2 2 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015

HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 15 de 43

\* \* \* \* \*

DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., (AS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO

## CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3374 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018979 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDIER LÓPEZ SALAZAR MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 7.534.819 EXPEDIDA EN ARMENIA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA SURORIENTAL DE BOGOTÁ, BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DES INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. % TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC. ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA



DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. . CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. =SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3375 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018980 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BÁRBARA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646551 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CONSTANZA REYES ROMERO MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.985.190 EXPEDIDA EN BOGOTA QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE ZONA CHAPINERO DE BOGOTA , BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A. PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BCSC S.A., DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BCSC S.A. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BCSC S.A. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BCSC S.A. Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. L PRESENTAR, A NOMBRE DE BCSC S.A., LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR LÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. B. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BCSC S.A. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE



\*01\*



\* 1 5 3 3 7 4 7 2 3 \*

03



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 16 de 43

\* \* \* \* \*

AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BCSC S.A., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. SEGUNDO. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. TERCERO. QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

## CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0020 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 06 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019089 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.466.066 DE BOGOTÁ D.C., EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE BCSC S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A LILIANA TORRES NAGED, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.636.533 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE GERENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE BCSC S.A., PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DE BCSC S.A. CELEBRE LOS SIGUIENTES ACTOS ATINENTES AL ORDINARIO GIRO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD. 1. CONTRATOS DE OBRA CIVIL, CARPINTERÍA MODULAR, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CABLEADO ESTRUCTURAL, DEMOLICIÓN, INTERVENTORÍA, SUMINISTROS, MANTENIMIENTO, COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BCSC S.A.; CUYA CUANTÍA NO SUPERE LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS A MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. 2. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SEDES U OFICINAS DE BCSC S.A., O PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS. 3. FIRMAR LAS ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO QUE EXPIDA BCSC S.A. 4. SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR RESPECTO DE LOS BIENES MUEBLES EN ESPECIAL VEHÍCULOS E INMUEBLES DE QUE ES PROPIETARIO BCSC S.A. 5. FIRMAR LOS FORMULARIOS Y LAS RENOVACIONES DE LAS MATRÍCULAS MERCANTILES DE LAS REDES DE OFICINAS DE LA ENTIDAD ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE AVISOS COMERCIALES Y PARA ATENDER O AFECTAR LAS CITACIONES O REQUERIMIENTOS QUE DE ELLOS DEPENDAN. 6. ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE RECLAMACIÓN, TRÁMITE, COMUNICACIÓN, Y DILIGENCIA NECESARIA PARA REPRESENTAR A BCSC S.A. EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES Y OFICINAS A LOS QUE SE REFIERE EL NUMERAL QUINTO Y CUARTO ANTE CUALQUIER ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO. SEGUNDO: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE

TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

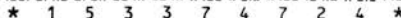
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 506 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE ABRIL DE 2012, INSCRITA EL 19 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022425 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ BARBARA RODRIGUEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.646.551 DE BOGOTÁ, EN CALIDAD DE GERENTE REGIONAL BOGOTÁ, Y POR TANTO, REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALIRIO MUÑOZ QUIROZ, MAYOR DE EDAD; IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 710.746.657 EXPEDIDA EN MEDELLÍN, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO GERENTE DE ZONA EJE INDUSTRIAL DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL PARTICIPE Y CELEBRE, SALVO LO REFERENTE A LA VENTA DE INMUEBLES LO CUAL REQUIERE DE UN PODER ESPECIAL EN CADA CASO, LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. TODOS LOS ACTOS O NEGOCIOS DERIVADOS DIRECTAMENTE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS DE BANCO CAJA SOCIAL, DE LOS CUALES SE CITA A MANERA DE EJEMPLO, EL CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONVENIOS (PAGOS, RECAUDOS, SERVICIOS EMPRESARIALES, ETC.) ETC. 2. CELEBRAR Y TERMINAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SIEMPRE QUE LA DESTINACIÓN DE ESTOS ÚLTIMOS SEA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE BANCO CAJA SOCIAL. 3. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE, A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE MANDATO Y OTORGAR PODER PARA ADELANTAR ACTUACIONES POLICIVAS Y ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, CON CAPACIDAD DE REVOCARLOS. 5. NOTIFICARSE Y COMPARECER EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES EN QUE SEA PARTE BANCO CAJA SOCIAL Y SI ES DEL CASO, CONCILIAR Y TRANSIGIR EN NOMBRE DE ÉSTE. 6. CELEBRAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA ZONA A SU CARGO, PREVIO ACUERDO CON EL GERENTE REGIONAL. 7. PRESENTAR, A NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL, LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR POR ILÍCITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, OCURRIDOS O RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES DE LAS OFICINAS A SU CARGO. 8. PARTICIPAR EN LOS EVENTOS CÍVICOS, GREMIALES Y CULTURALES EN NOMBRE DE BANCO CAJA SOCIAL. 9. QUE POR MEDIO DE ESTE PODER SE AUTORIZA A LA MANDATARIA PARA EL MANEJO DE LA CUENTA DE DEPÓSITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA Y SE CONCEDEN TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL MISMO. 10. COMPARECER, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES O A LAS QUE SE FIJEN EN LOS PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O CUALQUIER OTRO EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0770 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023046 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, A LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.750.698 EXPEDIDA EN FONTIBÓN, QUIEN ACTUALMENTE OCUPA EL CARGO DE SUPERVISORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTO QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO: FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO,





**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015

HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 17 de 43

\* \* \* \* \*

POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVO CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO E GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PAR CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN SUS DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARÉ Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. SEGUNDO: PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. TERCERA: QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. CUARTO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO. 11. SUSCRIBA Y ACEPTÉ LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING



HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTE LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 771 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023047 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, A CARMEN ELISA HERRERA PINILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.739.083 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL, CARGO DE COORDINADORA CENTRO DE SERVICIOS HIPOTECARIOS, PARA QUE PUEDA EJECUTAR EN NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: SEGUNDO: PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. 1. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN DE LAS MISMAS, PREVIO VISTO BUENO, POR ESCRITO, DE UN REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO CAJA SOCIAL DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DOCUMENTOS ESTOS QUE DEBERÁN SER DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADOS PARA QUE HAGAN PARTE INTEGRAL DE DICHAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE DACIÓN EN PAGO. 2. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO LAS DE RESCILIACIÓN, CANCELACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS MISMAS. 3. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS ACLARATORIAS QUE SEAN NECESARIAS RESPECTO A LA ACEPTACIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS. 4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE PROTOCOLIZAN LA SOLICITUD DE COPIAS SUSTITUTIVAS CON IGUAL MÉRITO QUE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS OTORGADAS INICIALMENTE A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL 5. SUSCRIBIR CESIONES DE HIPOTECA Y PRENDA, Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RESPECTIVOS CON OCASIÓN DE DICHAS OPERACIONES. 6. ENDOSAR SIN RESPONSABILIDAD LOS TÍTULOS OTORGADOS EN GARANTÍA A FAVOR DE BANCO CAJA SOCIAL POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y A SOLICITUD DE QUIEN O QUIENES LA HAYAN CANCELADO. 7. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS Y SOBRE CUALQUIER OTRO BIEN DADO EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL, ASÍ COMO PARA CEDERLAS, AMPLIARLAS O MODIFICARLAS. 8. OTORGAR CARTAS DE COMPROMISO EN LAS CUALES MANIFIESTE QUE BANCO CAJA SOCIAL REALIZARÁ EL DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS APROBADOS A SUS CLIENTES UNA VEZ EL (LOS) BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFRECIDO(S) EN GARANTÍA SE ENCUENTRE(N) LIBRE(S) DE TODO GRAVAMEN ANTERIOR Y EN DEPENDENCIAS HAYAN SIDO RECIBIDOS EL RESPECTIVO PAGARE Y LA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE HIPOTECA DEBIDAMENTE REGISTRADA. 9. OTORGAR PODERES A ABOGADOS EXTERNOS O INTERNOS, PARA EL ADELANTAMIENTO DE PROCESOS VERBALES DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR, Y DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COPIA SUSTITUTIVA DE ESCRITURA PÚBLICA. 10. ASISTIR EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL



\*01\*



\* 1 5 3 3 7 4 7 2 5 \*

95



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 18 de 43

\* \* \* \* \*

A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE REALICEN EN EL CURSO DE LOS PROCESOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. DE IGUAL FORMA, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 11. SUSCRIBA Y ACEPTÉ LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES. 12. SUSCRIBA Y ACEPTÉ LOS CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES COMO BENEFICIARIO DE ÁREA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD MENCIONADA Y SUS CLIENTES, EN LOS CASOS EN QUE EL VENDEDOR SEA UNA FIDUCIARIA.

## CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0779 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023049 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL Y SUFICIENTE, A MÓNICA PATRICIA VENGOECHEA ARRIETA, IDENTIFICADA CON CEDULAD DE CIUDADANÍA NUMERO 32.772.902 EN EL CARGO DE ANALISTA JURÍDICO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL A LAS AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL BANCO CAJA SOCIAL, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. ; 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE

HIPOTECA, QUE P RESTE N MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR. 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO, PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES, OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS. 11. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12. CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL SE INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. 13. PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. SEGUNDO: (VE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA. TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ DC. OTORGA AL (LA) MANDATARIO(A) MÓNICA PATRICIA VENGOECHEA ARRIETA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS: SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BANCO CAJA SOCIAL EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIOS EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y, EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O





\*01\*



\* 1 5 3 3 7 4 7 2 6 \*

df



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015

HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 19 de 43

\* \* \* \* \*

COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SE CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONTESTAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTAN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 198, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS



CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HACEN EN LAS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO C LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON; ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2381 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONA, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES CUARTO: QUE OBRANDO DE ACUERDO A LOS PODERES CONFERIDOS POR TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. MEDIANTE LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PÚBLICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA TITULARIZADA, OTORGO AL (LA) MANDATARIO(A) MÓNICA PATRICIA VENGOECHEA ARRIETA, LAS SIGUIENTES FACULTADES : 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE, TENGA INTERESES O HAY SIDO LLAMADO A COMPARECER. 2. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE I TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 3. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIONES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE ÉSTA TENGA INTERÉS. 4. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIA RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS C ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA E CUALQUIER TIPO DE PROCESO EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SEA PARTE. 5. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN HIPOTECAS, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE GARANTICEN LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS EN LOS QUE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. TENGA INTERÉS. 6. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. O REPRESENTARLA JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LA CARTERA CORRESPONDIENTE A TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 7. ATENDER DEBIDA Y OPORTUNAMENTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, INCLUYENDO LA DE CONFESAR, CUALQUIER TIPO DE DILIGENCIA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, INTERROGATORIOS DE PARTE, INSPECCIONES JUDICIALES Y REMATE JUDICIAL EN LOS PROCESOS EN LOS PROCESOS DE COBRANZA JURÍDICA QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU



\*01\*



\* 1 5 3 3 7 4 7 2 7 \*

97



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 20 de 43

\* \* \* \* \*

ENCARGO. 8. DESISTIR DE LAS ACCIONES JUDICIALES QUE ADELANTE EN DESARROLLO DE SU GESTIÓN DE COBRANZA JURÍDICA. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. 10. REPRESENTAR A LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTE, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DE LA TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. QUINTO: QUE EN VIRTUD DE LAS FACULTADES OTORGADAS AL BANCO CAJA SOCIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA QUE HA SIDO VENDIDA POR EL MISMO BANCO, SE CONFIEREN LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE SE INVOLUCREN UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. NOTIFICARSE Y RESPONDER EN REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, COMO ADMINISTRADORA DE LA CARTERA; LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR CUALQUIER TIPO AUTORIDAD, ORIGINADOS EN LAS DIFERENTES ACCIÓN JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS. 3. ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) O DILIGENCIAS DE CUALQUIER OTRA CLASE ANTE CUALQUIER AUTORIDAD Y TIPO DE PROCESO EN LOS QUE SE INVOLUCRE UNO O MÁS DE LOS CRÉDITOS VENDIDOS POR EL BANCO. 4. OTORGAR PODERES PARA ADELANTE ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS C JUDICIALES, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, ATINENTES A LA CARTERA VENDIDA POR EL BANCO CAJA SOCIAL Y ADMINISTRADA POR ÉL MISMO. SEXTO. LIMITACIÓN. PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA CONCILIACIÓN, LA CAPACIDAD SE ENCUENTRA LIMITADA A QUINIENTOS (500) SMLMV. QUE EL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA HASTA TANTO SEA EXPRESAMENTE REVOCADO. SÉPTIMO: QUE EL PRESENTE PODER EXPIRARÁ, ADEMÁS DE LAS CAUSALES LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE EL MANDANTE Y EL MANDATARIO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 785 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023052 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARTHA BECERRA RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.719.214 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE, PARTICIPE Y CELEBRE LOS ACTOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS QUE MÁS ADELANTE SE MENCIONAN, ATINENTES A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS POR LEASING COLMENA S. A. C. F. C., LAS CUALES UNA VEZ PERFECCIONADO EL

PROCESO DE ADQUISICIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADO, SE TRANSFIEREN DE PLENO DERECHO AL BANCO CAJA SOCIAL 1. OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS DEL BANCO CAJA SOCIAL, A EFECTOS E QUE EN NOMBRE DE ÉSTE ADELANTEN LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA, PENDIENTES A LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS Y RECUPERACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING, ASÍ COMO PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIOS O PRENDARIOS TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA, CON AMPLIAS FACULTADES PARA REVOCARLOS, ASÍ MISMO OTORGAR PODERES A LOS ABOGADOS EXTERNOS PARA ADELANTAR LOS INCIDENTES DE DESEMBARGO DE LOS BIENES DE LA ENTIDAD. 2. AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE TRASPASO DEL DERECHO DE DOMINIO Y PROPIEDAD SOBRE VEHÍCULOS, ADELANTAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS BIENES INMUEBLES A QUE HAYA LUGAR Y DEMÁS BIENES SUJETOS A REGISTRO, ANTE LAS SECRETARÍAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, O ANTE QUIEN HAGA SUS VECES: 3. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN EN GARANTÍA DE OBLIGACIONES PARA CON EL BANCO CAJA SOCIAL 4. ACEPTAR Y CANCELAR PRENDAS SOBRE VEHÍCULOS O CUALQUIER: OTRO BIEN, CONSTITUIDAS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES CON EL BANCO CAJA SOCIAL. 5. ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE A TÍTULO DE DACIÓN EN PAGO, SE REALICEN AL BANCO CAJA SOCIAL, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS ACUERDOS Y LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A QUE HAYA LUGAR. 6. CELEBRAR LOS NEGOCIOS JURÍDICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EFECTUAR LAS REESTRUCTURACIONES DE CONTRATOS DE LEASING Y CRÉDITOS, ASÍ COMO ACORDAR MODIFICACIONES A LOS MISMOS. IGUALMENTE PARA FIRMAR LAS TERMINACIONES DE LOS CONTRATOS DE LEASING Y SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE EJERCICIO DE OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y CERTIFICAR LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES. 7. AUTORIZAR A LOS LOCATARIOS DE CONTRATOS DE LEASING PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES PERTINENTES, PARA RETIRAR VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO BIEN DE LOS PATIOS O DE CUALQUIER DEPENDENCIA DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO OTORGAR PERMISOS PARA TRASLADAR LOS BIENES DE UN LUGAR A OTRO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. 8: ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CEDER A CUALQUIER TÍTULO LOS CONTRATOS DE LEASING A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y REALIZAR LOS TRÁMITES QUE REQUIERAN PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS MISMAS. 9. REALIZAR LAS SUSTITUCIONES DE CONTRATOS DE LEASING POR CONTRATOS DE MUTUO EN LOS CASOS EN QUE HAYA LUGAR A ELLO Y EN CONSECUENCIA, ADELANTAR TODAS LAS GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA TAL EFECTO. 10. ADELANTAR ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS TODOS LOS TRÁMITES Y RECLAMACIONES RELACIONADOS CON LOS BIENES QUE ERAN DE PROPIEDAD DE COLMENA LEASING S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ASÍ COMO FIRMAR LOS ACUERDOS DE INDEMNIZACIÓN CON LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS. 11. EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y BIENES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN, SE TRANSFIERAN AL BANCO CAJA SOCIAL SEGUNDO: PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO CAJA SOCIAL SUSCRIBA CARTAS DE COMPROMISO, MEDIANTE LAS CUALES EL BANCO SE OBLIGUE, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INTERNOS ESTABLECIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO, A DESEMBOLSAR DIRECTAMENTE LOS DINEROS PRODUCTO DE OPERACIONES CREDITICIAS A ENTIDADES FINANCIERAS QUE FINANCIEN PROYECTOS DE VIVIENDA. TERCERO: SUSCRIBA Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL Y TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON DICHO TRÁMITE, CON MOTIVO DE LOS CONTRATOS DE LEASING HABITACIONAL SUSCRITOS ENTRE LA ENTIDAD





\*01\*



\* 1 5 3 3 7 4 7 2 8 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015 HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 21 de 43

\* \* \* \* \*

MENTIONADA Y SUS CLIENTES. CUARTO: QUE LA DURACIÓN DEL PRESENTE PODER TENDRÁ VIGENCIA DESDE SU OTORGAMIENTO HASTA QUE SEA REVOCADO. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER SE EXTINGUIRÁ ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EXISTENTE ENTRE MANDANTE Y MANDATARIA.

## CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 962 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NO. 00023053 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 39.759.485 DE FONTIBON EN SU CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CAJA SOCIAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OBRANDO EN EL CARÁCTER ANTES EXPRESADO CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CIRO VARGAS VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.013.052 DE BARBOSA (S/DER) Y TARJETA PROFESIONAL NO. 64466 DEL C.S. DE LA J., QUIEN EN LA ACTUALIDAD DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR DE PROCESOS ESPECIALES Y CONCÚRSALES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, EJECUTE LOS ACTOS QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONAN: 1. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL, EN LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 2. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BANCO CAJA SOCIAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIALES Y A LAS QUE SE FIJEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE ÉSTE TENGA INTERÉS CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL BANCO CAJA SOCIAL. SEA PARTE. 4. NOTIFICARSE DE LAS ACTUACIONES PROCESALES EN QUE TENGA INTERÉS O SE VEA AFECTADO EL BANCO CAJA SOCIAL., ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES DE POLICÍA, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. 5. SOLICITAR Y RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DE BANCO CAJA SOCIAL, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES, ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 6. SOLICITAR A LAS NOTARÍAS LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE HIPOTECA, QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO. 7. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE EL BANCO CAJA SOCIAL, SEA CITADO, CON PLENAS FACULTADES PARA CONFESAR 8. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTE LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL BANCO O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVO CON O SIN TITULO HIPOTECARIO O



PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006; PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE, CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, EN RELACIÓN CON LOS PROCESOS EN LOS QUE SE PARTE EL BANCO CAJA SOCIAL. 9. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO CAJA SOCIAL, 10. ACEPTAR Y CANCELAR HIPOTECAS Y PRENDAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL, EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES A SU FAVOR. ASÍ COMO SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS O DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LOS MISMOS 11. REPRESENTAR A BANCO CAJA SOCIAL, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN. 12, CONTESTAR DEMANDAS DE TUTELA Y LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN DESARROLLO DE ESTAS DEMANDAS QUE CONTRA BANCO CAJA SOCIAL. SE , INTERPONGAN, E IGUALMENTE IMPUGNAR LOS FALLOS DE LAS MISMAS Y RESPONDER LOS INCIDENTES DE DESACATO QUE DE ELLOS PUEDAN DERIVARSE. SEGUNDO: QUE LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 DEL DECRETO 2331 DE 1998 ESTABLECEN QUE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PUEDEN ADELANTAR COMO MANDATARIAS, DE! FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA DISPOSICIÓN ANTERIORMENTE CITADA TERCERO: QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y OBRANDO DE ACUERDO AL PODER CONFERIDO POR FOGAFÍN, MEDIANTE ESCRITURA 0,759 DEL 11 DE ABRIL DE 2000 DE LA NOTARÍA ONCE DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C., OTORGA AL MANDATARIO(A) CIRO VARGAS VARGAS, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1. CONCILIAR DENTRO, DE LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN LAS CUALES LAS EFECTÚE EL BANCO CAJA SOCIAL EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO EN VIRTUD DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO. EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN Y, EN EL DECRETO 1818 DE 1998 Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ MISMO, DEBERÁ DARSE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL NUMERAL 23 DEL CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN DESARROLLO DEL DECRETO DE EMERGENCIA ECONÓMICA 2331 DE 1998. 2. NOTIFICARSE DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DONDE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS SEA PARTE, EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 3. ASISTIR CON VOZ Y VOTO A LAS REUNIONES Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN (EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES) SEÑALADAS POR LAS DIFERENTES SUPERINTENDENCIAS RESPECTO DE PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999, PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006 O DILIGENCIAS DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO, CON AMPLIAS FACULTADES PARA CONCILIAR, EN LOS QUE EL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, SEA PARTE. 4. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE A LOS QUE SEA CITADO EL FONDO DE GARANTÍAS DE



\*01\*



\* 1 5 3 3 7 4 7 2 9 \*

Handwritten signature



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE ABRIL DE 2015

HORA 14:35:44

R045512388

PAGINA: 22 de 43

\* \* \* \* \*

LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, CON FACULTADES PARA CONFESAR. 5. OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ADELANTAR LAS ACTUACIONES POLICIVAS, ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, PARTICULARMENTE PARA INICIAR EN NOMBRE DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS O REPRESENTARLO JUDICIALMENTE EN PROCESOS EJECUTIVOS CON O SIN TÍTULO HIPOTECARIO O PRENDARIO, ACCIONES DE TUTELA, PROCESOS CONCORDATARIOS, LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS O ADMINISTRATIVAS O TRÁMITE DE ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN CONFORME A LA LEY 550 DE 1999 Y PROCESOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1116 DE 2006, PARA HACER POSTURA O SOLICITAR ADJUDICACIÓN POR CUENTA DEL CRÉDITO EN LAS DIFERENTES DILIGENCIAS DE REMATE CON CAPACIDAD PARA REVOCARLOS, TODO ELLO EN RELACIÓN CON LA CARTERA HIPOTECARIA DE SU PROPIEDAD OTORGADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998; Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO REGLAMENTEN, ADICIONEN O COMPLEMENTEN. 6. RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR Y RECONOCER DOCUMENTOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN. 7. SOLICITAR, RETIRAR DE LOS DIVERSOS DESPACHOS JUDICIALES U OFICINAS JUDICIALES LOS, TÍTULOS DE DEPÓSITO QUE SE ENCUENTREN A ÓRDENES DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN, HACERLOS EFECTIVOS ANTE EL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES Y RECIBIR EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS POR PARTE DEL BANCO AGRARIO O QUIEN HAGA SUS VECES ASÍ COMO SOLICITAR DESGLOSES Y RETIRAR DOCUMENTOS. 8. REPRESENTAR AL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998 Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS SUMINISTRANDO LA INFORMACIÓN QUE DICHOS DESPACHOS SOLICITEN EN DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES QUE ADELANTEN, ESPECIALMENTE CONTESTAR LOS REQUERIMIENTOS QUE A LA ENTIDAD SE HAGAN EN LOS ACCIONES DE TUTELA QUE EN CONTRA DEL FONDO DE GARANTÍAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS EN SU CALIDAD DE ACREEDOR HIPOTECARIO DE LOS CRÉDITOS DE ALIVIO OTORGADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DEL DECRETO 2331 DE 1998, Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONAN, MODIFICAN O REGLAMENTAN SE INTERPONGAN, CON FACULTADES PARA IMPUGNAR LOS FALLOS CORRESPONDIENTES. CUARTO: QUE